



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de diciembre de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONCEPTOS Y TARIFAS APLICABLES PARA LA CERTIFICACIÓN CONOCER EC1250 "CONCILIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA LABORAL" DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTÁPALUCA, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE AGRUPAN A LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A", "B" Y "C", DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA

DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CG569/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR SELENE LUCÍA VÁZQUEZ ALATORRE, CIUDADANA Y ASPIRANTE A LA CANDIDATURA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR MORENA, ASÍ COMO A LAS ORGANIZACIONES "EQUILIBRA, CENTRO PARA LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL" Y "LITIGA, ORGANIZACIÓN DE LITIGIO ESTRATÉGICO DE DERECHOS HUMANOS", RELACIONADA CON LA EMISIÓN DE CRITERIOS GENERALES QUE GARANTICEN EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-2729-2020.

AVISOS JUDICIALES: 4075, 4084, 4090, 4095, 4113, 4376, 4381, 4405, 4406, 4408, 4547, 4548, 4549, 4551, 4557, 4558, 4559, 4560, 4561, 4571, 4572, 4573, 4574, 4575, 4685, 4686, 4687, 4689, 4690, 4692, 4693, 4694, 4695, 4697, 4698, 4699, 4700, 4704, 4705, 4707, 4711, 4712, 4713, 4716, 4717, 4718, 4719, 4720, 4721 y 4723.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4438, 4415, 4416, 4448, 4565, 4566, 4567, 4568, 4569, 4570, 4684, 4715, 4722, 4330, 4332, 4344, 4348, 4350, 4353, 4691, 4696, 4706, 4708, 4709, 4710, 4714, 4402, 4724, 4701, 4702, 4439, 4449, 4556, 4688 y 4703.

Tomo CCX
Número
110

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2020, y a la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el Instituto y la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 111 de fecha 04 de diciembre de 2014, **se tienen por informados los conceptos y sus respectivas tarifas en los términos propuestos**, conforme se detalla a continuación:

Concepto	Tarifa
	2020
Certificación CONOCER	
EC1250 Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral	
Evaluación por persona	2,500.00
Certificación por persona	170.00

ATENTAMENTE

MARICARMEN NAVA ARZALUZ

DIRECTORA GENERAL

(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
 TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

SEPTIEMBRE DE 2020

Índice

Presentación
I. Antecedentes
II. Base Legal
III. Atribuciones
IV. Objetivo General
V. Estructura Orgánica
VI. Organigrama
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

- **Dirección General**

- Unidad Jurídica y de Igualdad de Género

- Órgano Interno de Control

- **Dirección Académica**

- Subdirección de Control Escolar

- Subdirección de Desarrollo Docente y Desempeño Escolar

- Departamento de Desarrollo Docente

- Departamento de Desempeño Escolar

- **Dirección de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios**

- Departamento de Servicio Social y Becas

- Departamento de Vinculación y Extensión Educativa

- **Dirección de Planeación y Evaluación Institucional**

- Departamento de Planeación y Estadística

- Departamento de Desarrollo y Evaluación Institucional

- **Dirección de Administración y Finanzas**

- Subdirección de Administración

- Departamento de Administración de Personal

- Departamento de Recursos Materiales

- Departamento de Servicios Generales

- Departamento de Recursos Financieros

- Departamento de Informática

- **Planteles (60):** 1. Chimalhuacán, 2. Ecatepec I, 3. Nicolás Romero I, 4. Cuautitlán Izcalli, 5. La Paz, 6. Tecámac, 7. Toluca, 8. Valle de Chalco Solidaridad I, 9. Metepec, 10. Ixtlahuaca, 11. Coatepec Harinas, 12. Tenancingo, 13. Chicoloapan, 14. Coacalco, 15. Ixtapaluca I, 16. Nezahualcóyotl I, 17. Tultitlán, 18. San José del Rincón, 19. Zacazonapan, 20. Villa del Carbón, 21. Aculco, 22. Atlautla, 23. Malinalco, 24. Temascaltepec, 25. Jilotepec, 26. Xonacatlán, 27. Nezahualcóyotl II, 28. Tenango del Valle, 29. Tequixquiac, 30. Villa Victoria, 31. Ecatepec II, 32. Ixtapaluca II, 33. Jiquipilco, 34. Sultepec, 35. Tepotzotlán, 36. Tultepec, 37. San Felipe del Progreso, 38. Nicolás Romero II, 39. Chalco, 40. Valle de Chalco Solidaridad II, 41. Villa de Allende, 42. Ixtapan de la Sal, 43. Donato Guerra, 44. Jocotitlán, 45. Tezoyuca, 46. Metepec II, 47. Tejupilco, 48. Lerma, 49. Texcoco, 50. Nicolás Romero III, 51. Chimalhuacán II, 52. Cuautitlán, 53. Temascalapa, 54. Huixquilucan, 55. Acambay, 56. Valle de Bravo, 57. Almoloya de Juárez, 58. Zinacantan, 59. Ecatepec III y 60. Toluca II

VIII. Directorio
IX. Validación

X. Hoja de Actualización**XI. Créditos****Presentación**

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje, y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo, productividad.

I. Antecedentes

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, y el Gobierno del Estado de México firmaron, el 15 de septiembre de 1994, un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECyTEM), a fin de contribuir a impulsar y consolidar los programas de educación media superior tecnológica en la entidad.

Derivado del Convenio, el Gobierno del Estado efectuó las acciones jurídicas necesarias para la creación del mencionado Colegio, por lo que la H. "LII" Legislatura del Estado emitió, mediante el decreto No. 48, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECyTEM), con personalidad jurídica y patrimonio propios. Este decreto se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 19 de octubre de 1994.

El CECyTEM tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico; promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional; reforzar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares y extracurriculares debidamente planeadas y ejecutadas; promover y difundir la actitud crítica derivada de la verdad científica, la previsión y búsqueda del futuro con base en el objeto de nuestra realidad y valores nacionales, promover la cultura estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico; y, realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social del ser humano.

Para el inicio de operaciones del CECyTEM, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de México acordaron crear, en su primera etapa de crecimiento, cuatro planteles en los municipios de Valle de Chalco Solidaridad, Chimalhuacán, Ecatepec y Nicolás Romero.

Con base en lo anterior, la entonces Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de México aprobó, en noviembre de 1994, la primera estructura de organización del CECyTEM, la cual se conformó por siete unidades administrativas (una dirección general, una contraloría interna, dos direcciones de área y tres departamentos). Asimismo, consideró en la estructura los cuatro planteles antes mencionados.

Cabe destacar que el crecimiento y consolidación de la estructura de organización del Colegio está directamente relacionado con el incremento de la matrícula escolar, las necesidades de educación media superior que demanden los municipios de la entidad, y la aportación presupuestal que asignen el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, al Colegio.

Por lo anterior, el CECyTEM modificó su estructura de organización en el mes de noviembre de 1995, a fin de incrementar de cuatro a nueve el número de planteles en operación. Los municipios que se beneficiaron con la creación de los cinco Planteles adicionales fueron: Cuautitlán Izcalli, La Paz, Toluca, Tecámac y Metepec.

La tercera modificación a la estructura de organización del CECyTEM fue en noviembre de 1996, por medio de la cual se incrementó de siete a diez unidades administrativas centrales (una dirección general, una contraloría interna, dos direcciones de área y seis departamentos), y de 9 a 17 planteles. Las unidades administrativas de nueva creación fueron los Departamentos de Control Escolar, de Recursos Materiales y de Planeación, siendo necesario, también, el cambio de denominación de la Dirección de Planeación, aprobada en 1994, por Dirección de Administración, toda vez que las funciones de planeación las asumiría el Departamento creado exprofeso.

Del mismo modo, los ocho planteles de nueva creación se establecieron en los municipios de Ixtlahuaca, Coatepec Harinas, Tenancingo, Chicoloapan, Coacalco, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl y Tultitlán.

La cuarta modificación a la estructura de organización se llevó a cabo en noviembre de 1998, en la cual se incrementaron de 10 a 12 unidades administrativas: una Dirección General, una Contraloría Interna, dos Direcciones de Área y ocho Departamentos, al crearse los Departamentos de Informática y de Recursos Financieros.

Asimismo, se crearon cuatro planteles ubicados en los municipios de Zacazonapan, Aculco, Villa del Carbón y San Felipe del Progreso, por lo que el CECyTEM pasó de 17 a 21 planteles.

Posteriormente, en enero de 1999 se autorizó una estructura de organización que contempló las mismas unidades administrativas autorizadas en noviembre de 1998, pero que formalizó la existencia de cinco Planteles más en los municipios de Atlautla, Temascaltepec, Malinalco, Jilotepec y Xonacatlán. Por lo anterior, el Colegio tuvo a su cargo, hasta esa fecha, 26 planteles.

En junio de 2000, la entonces Secretaría de Administración autorizó al CECyTEM una estructura de organización, la cual se integró por 17 unidades administrativas (una dirección general, una unidad jurídica, una contraloría interna, cuatro direcciones de área y 10 departamentos); asimismo, se formalizaron cinco Planteles a saber: Nezahualcóyotl II, Tenango del Valle, Tequixquiac, Villa Victoria y Ecatepec II, contando el Colegio con un total de 31 planteles.

En enero de 2002, se autorizó al organismo por parte de la Secretaría de Administración una nueva estructura de organización, en la cual se consideró las unidades administrativas autorizadas en junio de 2000, además, se formalizó la existencia de cuatro Planteles más en los municipios de Ixtapaluca, Jiquipilco, Sultepec y Tepetzotlán, por lo que el número de Planteles del organismo se incrementó a 35.

En noviembre de 2003 la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración autorizó un Plantel más en el municipio de Tultepec, por lo que el Colegio pasó de 35 a 36 Planteles regionales y, en noviembre de 2004, autorizó dos Planteles más el de Nicolás Romero II y el de San Felipe del Progreso, sumando un total de 38 Planteles en el territorio estatal.

Derivado de la demanda cada vez más creciente de los servicios que oferta el Colegio, en enero de 2006 la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización, la cual consistió en la creación de dos Planteles: el de Chalco y el de Valle de Chalco Solidaridad II, quedando conformada su estructura de organización por 17 unidades administrativas: una Dirección General, una Unidad Jurídica, una Contraloría Interna, cuatro Direcciones de Área y 10 Departamentos, así como por 40 Planteles regionales.

En julio de 2007 la Secretaría de Finanzas autorizó al CECyTEM una nueva estructura de organización, la cual consistió en la creación de un Plantel en el Municipio de Villa de Allende, por lo cual la estructura de esta Institución educativa quedó conformada por las mismas 17 unidades administrativas y por 41 Planteles.

Asimismo, día a día se incrementa la demanda en el Estado de México y la zona conurbada de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México se han dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región donde se ubiquen.

Por lo anterior, el 26 de noviembre de 2008, la Secretaría de Finanzas autorizó a esta Institución educativa la creación de cuatro Planteles más, ubicados en los Municipios de Ixtapan de la Sal, Donato Guerra, Jocotitlán y Tezoyuca. Así, la estructura de organización de este organismo descentralizado quedó integrada por 17 unidades administrativas: una Dirección General, una Unidad Jurídica, una Contraloría Interna, cuatro Direcciones de Área y 10 Departamentos, así como por 45 Planteles.

Derivado de la demanda cada vez más creciente de los servicios educativos de nivel medio superior, la Secretaría de Finanzas en febrero de 2011 autorizó a este Organismo Descentralizado la creación de un Plantel ubicado en el Municipio de Metepec, quedando integrada la estructura orgánica por 17 unidades administrativas: una Dirección General, una Unidad Jurídica, una Contraloría Interna, cuatro Direcciones de Área y 10 Departamentos y por 46 planteles.

Asimismo, en abril de 2013 la Secretaría de Finanzas autorizó a esta Institución educativa, la creación de tres Planteles, los cuales se ubicaron en los Municipios de Tejupilco, Lerma y Texcoco, con lo cual la estructura orgánica del Colegio quedó conformada por 17 unidades administrativas (una Dirección General, una Unidad Jurídica, una Contraloría Interna, cuatro Direcciones de Área y 10 Departamentos), así como por 49 planteles.

En diciembre de 2013 la Secretaría de Finanzas autorizó a este Organismo Descentralizado una reestructuración administrativa, la cual consistió en la creación de dos subdirecciones y un departamento, el cambio de nivel jerárquico de un departamento a subdirección; el cambio de denominación de dos y la reasignación de dos, así como la creación de siete Planteles en los Municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán, Nicolás Romero, Temascalapa, Huixquilucan, Acambay y Valle de Bravo. Así, el organigrama de la estructura de organización de este organismo descentralizado quedó conformada por 20 unidades administrativas: una Dirección General, una Unidad Jurídica, una Contraloría Interna, una Unidad de Informática, cuatro Direcciones de Área, tres Subdirecciones y nueve Departamentos, así como por 56 planteles.

Con esta estructura de organización, el Colegio da respuesta a sus programas institucionales, permitiéndole llevar a cabo sus funciones sustantivas para el logro de sus objetivos, así como para elevar e incrementar la calidad de la educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de las egresadas y egresados al sector productivo y, en su caso, a estudios posteriores.

Debido al crecimiento natural de la población en el Estado de México ha aumentado la demanda para ingresar y estudiar las carreras técnicas que ofrece el Colegio por medio de los Planteles ubicados en la zona geográfica de su competencia, por lo cual en febrero de 2016 la Secretaría de Finanzas autorizó a esta Institución educativa una nueva estructura de organización, la cual consistió en la creación del Departamento de Servicios Generales, cambiar el nivel jerárquico de la Unidad de Informática y cambiar la denominación de un departamento, así como la creación de cuatro Planteles en los municipios de Almoloya de Juárez, Zinacantepec, Ecatepec y Toluca para que su organigrama quedara conformado por 21 unidades administrativas: una Dirección General, tres unidades staff de Dirección General, cuatro Direcciones de Área, tres Subdirecciones y 10 Departamentos, así como por un total de 60 Planteles.

Derivado de las reformas hechas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como a la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en abril de 2018 la Dirección General de Innovación informa del cambio de denominación del Órgano Interno de Control.

En noviembre de 2018 la Subsecretaría de Administración autorizó a este Organismo Descentralizado una reestructuración administrativa, la cual consistió en el cambio de nivel jerárquico de la Unidad Jurídica, de departamento a Dirección de Área, así como de la Unidad de

Informática, de Dirección de Área a Departamento, el cual se readscribió del área staff de la Dirección General a la línea de autoridad sustantiva de la Dirección de Administración y Finanzas.

Asimismo, en abril de 2019 y de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que establece que los organismos auxiliares deberán crear Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en tal sentido, la Subsecretaría de Administración autorizó un organigrama donde se modificó la denominación de la Unidad Jurídica por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

Asimismo, el CECyTEM consideró procedente actualizar los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo integran, a fin de dar cumplimiento y atención a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, así como para dar respuesta a las necesidades que la misma dinámica educativa va exigiendo y por ende, estar a la vanguardia para seguir logrando los objetivos, metas, proyectos y programas establecidos en su plan de trabajo.

El modelo académico y educativo del Colegio se orienta a la innovación en los campos de la organización curricular interdisciplinaria que impulsa la investigación vinculada con la producción y bienestar social. El plan de estudios implementado en este organismo tiene una duración de seis semestres para cada una de las carreras que ofrece.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Coordinación Fiscal.
Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 1978, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley Agraria.
Diario Oficial de la Federación, 26 de febrero de 1992, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2013, reformas y adiciones.

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.
Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 2018.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de octubre de 1994, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el himno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre 2008.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de enero de 2018.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo de 2014, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 2011.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2014.

- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento de Academias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento del Consejo Estatal de Directores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de mayo de 2006.
- Reglamento para la realización de Actividades Extramuros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de agosto de 2008.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de Promoción del Personal Docente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley de la Juventud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2012.
- Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de septiembre de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de Plantel del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de noviembre de 2014.
- Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de diciembre de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de junio de 2016, reformas y adiciones.
- Reglamento para Prácticas Clínicas de la Carrera Técnica de Enfermería General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de junio de 2016.
- Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de marzo de 2017, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de enero de 1986.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de estudios de Tipo Superior.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo por el que se crea el Premio Estatal a la Calidad de la Educación Media Superior.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de enero de 2009.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de abril de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, y modificaciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2015.
- Acuerdo que establece los Sujetos Obligados al Proceso de Entrega y Recepción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de diciembre de 2015.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Modifica el Diverso que Crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de agosto de 2016.
- Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de julio de 2016.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
Diario Oficial de la Federación, 7 de mayo de 1981.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Diario Oficial de la Federación, 12 de mayo de 1981.
- Convención Sobre Orientación Pacífica de la Enseñanza Celebrada en Buenos Aires.
Diario Oficial de la Federación, 17 de junio de 1938.
- Convención Sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.
Diario Oficial de la Federación, 26 de febrero de 2007.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 1981.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicarla Violencia contra las Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de mayo de 2019.

- Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de abril de 2015.
- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2016.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
15 de septiembre de 1994.
- Convenio Marco de Coordinación que para Promover y Prestar en el Estado Libre y Soberano de México Servicios Educativos del tipo Medio Superior.
30 de junio de 2009.
- Lineamientos por los que se establecen las Normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio Determinada por el Capítulo 1 del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de abril de 2013.
- Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de octubre de 2008.
- Lineamientos para la Administración de Documentos en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de mayo de 2015.
- Lineamientos para la Valoración, Selección y Baja de los Documentos, expedientes y series de trámite concluido en los Archivos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de mayo de 2015.
- Recomendaciones para la Designación de la persona responsable o titular de la Unidad de Información de los Sujetos Obligados.
IPOMEX, 22 de marzo de 2013.
- Acta de Integración, Instalación y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de conflicto de Intereses del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 2018.
- Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de febrero de 2017.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos técnicos para la Publicación Homologación y Estandarización de la Información establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de junio de 2018.
- Medidas de Austeridad y Contención del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de febrero de 2019.
- Acta de instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional "COCODI" del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de junio de 2019.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Vinculación y Extensión Educativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de octubre de 2010.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Servicio Social y Becas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de octubre de 2010.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2014.
- Manual de Procedimientos de la Unidad de Informática del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de abril de 2015.
- Manual de Procedimientos de la Unidad Jurídica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de junio de 2015.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Desarrollo y Evaluación Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2015.

- Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Financieros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de enero de 2016.
- Manual de Procedimientos de la Subdirección de Control Escolar del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de abril de 2016.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Administración de Personal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de abril de 2016.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Planeación y Estadística del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de junio de 2016.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Desempeño Escolar del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de mayo de 2017.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Desarrollo Docente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de septiembre de 2017.
- Manual de Procedimientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de diciembre de 2017.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Servicios Generales del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2018.
- Manual de Procedimientos de Planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2018.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Materiales del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de agosto de 2018.

III. Atribuciones

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares que el Ejecutivo del Estado estime convenientes y necesarios, por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social previo estudio de factibilidad;
- II. Formular y adecuar sus planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- III. Expedir certificados de estudio, diplomas y títulos de técnicos profesionales;
- IV. Organizar su estructura conforme a lo previsto en la presente Ley;
- V. Diseñar y ejecutar su plan institucional de desarrollo;
- VI. Establecer equivalencias con estudios del mismo tipo, grado y modalidad educativa realizados en instituciones nacionales y extranjeras;
- VII. Organizar y llevar a cabo programas culturales, recreativos y deportivos;
- VIII. Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, favoreciendo la formación profesional o técnica en cada nivel;
- IX. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la institución;
- X. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- XI. Establecer procedimientos de acreditación y certificación de estudios;
- XII. Elaborar los programas de orientación educativa constantes y permanentes;
- XIII. Celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, cumpliendo con la normatividad aplicable;

- XIV. Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones; y
- XV. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de esta y otras leyes.

Artículo 8.- Son facultades de la Junta Directiva:

- I. Establecer las políticas generales del Colegio;
- II. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno;
- III. Estudiar y, en su caso, aprobar o modificar los proyectos de planes y programas de estudio, mismos que deberán presentarse para su autorización a la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia;
- V. Aprobar los programas y presupuestos del Colegio, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto público, así como en el Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas;
- VI. Aprobar anualmente, previo dictamen del Auditor Externo, los estados financieros;
- VII. Nombrar a los Directores de Área y de plantel a propuesta del Director General;
- VIII. Reglamentar la conformación de las comisiones dictaminadoras internas y externas y designar a sus integrantes;
- IX. Integrar el Consejo Técnico Consultivo que apoyará los trabajos de la Junta Directiva;
- X. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General;
- XI. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Colegio;
- XII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Colegio en materia de política educativa;
- XIII. Designar a los miembros del Patronato del Colegio; y
- XIV. Las demás que se deriven de esta Ley o sus Reglamentos.

Artículo 17.- Son facultades y obligaciones del Director General:

- I. Administrar y representar legalmente al Colegio con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Junta Directiva para cada caso concreto, con apego a la legislación vigente;
- II. Conducir el funcionamiento de la institución, vigilando el cumplimiento de los planes y programas;
- III. Aplicar las políticas generales del Colegio;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la institución;
- V. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a los planes de estudio y los programas académicos, sugeridos por las instancias correspondientes;
- VI. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de los Directores de área y de plantel, así como su remoción;
- VII. Conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la institución y aplicar en el ámbito de su competencia las sanciones correspondientes;
- VIII. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académico-administrativa necesarias para el buen funcionamiento del Colegio;
- IX. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello a la Junta Directiva;
- X. Presentar a la Junta Directiva para su autorización los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XI. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de reglamentos y expedir los manuales necesarios para su funcionamiento;
- XII. Administrar el patrimonio del Colegio;
- XIII. Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Colegio;
- XIV. Rendir a la Junta Directiva un informe mensual de los estados financieros del Organismo;
- XV. Concurrir con funciones de Secretario a las sesiones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto;
- XVI. Rendir a la Junta Directiva un informe anual de actividades;
- XVII. Manejar las relaciones laborales con el personal del Colegio; y
- XVIII. Las demás que señalen otras disposiciones.

CAPÍTULO CUARTO
DEL PATRONATO

Artículo 24.- Son facultades del Patronato:

- I. Obtener los recursos adicionales necesarios para el financiamiento del Colegio;
- II. Administrar y acrecentar los recursos a que se refiere la fracción que antecede;
- III. Proponer la adquisición de los bienes indispensables para la realización de actividades de la institución, con cargo a recursos adicionales;
- IV. Formular proyectos anuales de ingresos adicionales para ser sometidos a la consideración de la Junta Directiva;
- V. Presentar a la Junta Directiva, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de un ejercicio presupuestal, los estados financieros dictaminados por el auditor externo designado para tal efecto por la Junta Directiva;
- VI. Apoyar las actividades del Colegio en materia de difusión y vinculación con el sector productivo; y
- VII. Ejercer las demás facultades que le confieran las disposiciones expedidas por la Junta Directiva.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO VII
SECCIÓN PRIMERA
DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**

Artículo 28.- Corresponde al Consejo Técnico Consultivo las funciones siguientes:

- I. Dictaminar los proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y las que ésta le proponga, sometiéndolos a la consideración de la Secretaría de Educación, a través del titular de la Dirección General;
- II. Supervisar que el Colegio cumpla con el plan y programas de estudio aprobados por las autoridades educativas;
- III. Promover la capacitación permanente del personal académico del Colegio;
- IV. Emitir opinión sobre las propuestas de modificación a los planes, programas y proyectos académicos y presentarlos al titular de la Dirección General para que, de estimarlo procedente, lo someta a la consideración de la Junta Directiva; y
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la Junta Directiva o la persona titular de la Dirección General.

IV. Objetivo General

Impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico; promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional; reforzar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares y extracurriculares debidamente planeadas y ejecutadas; promover y difundir la actitud crítica derivada de la verdad científica, la previsión y búsqueda del futuro con base en el objeto de nuestra realidad y valores nacionales; promover la cultura estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico; y realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social del ser humano.

V. Estructura Orgánica

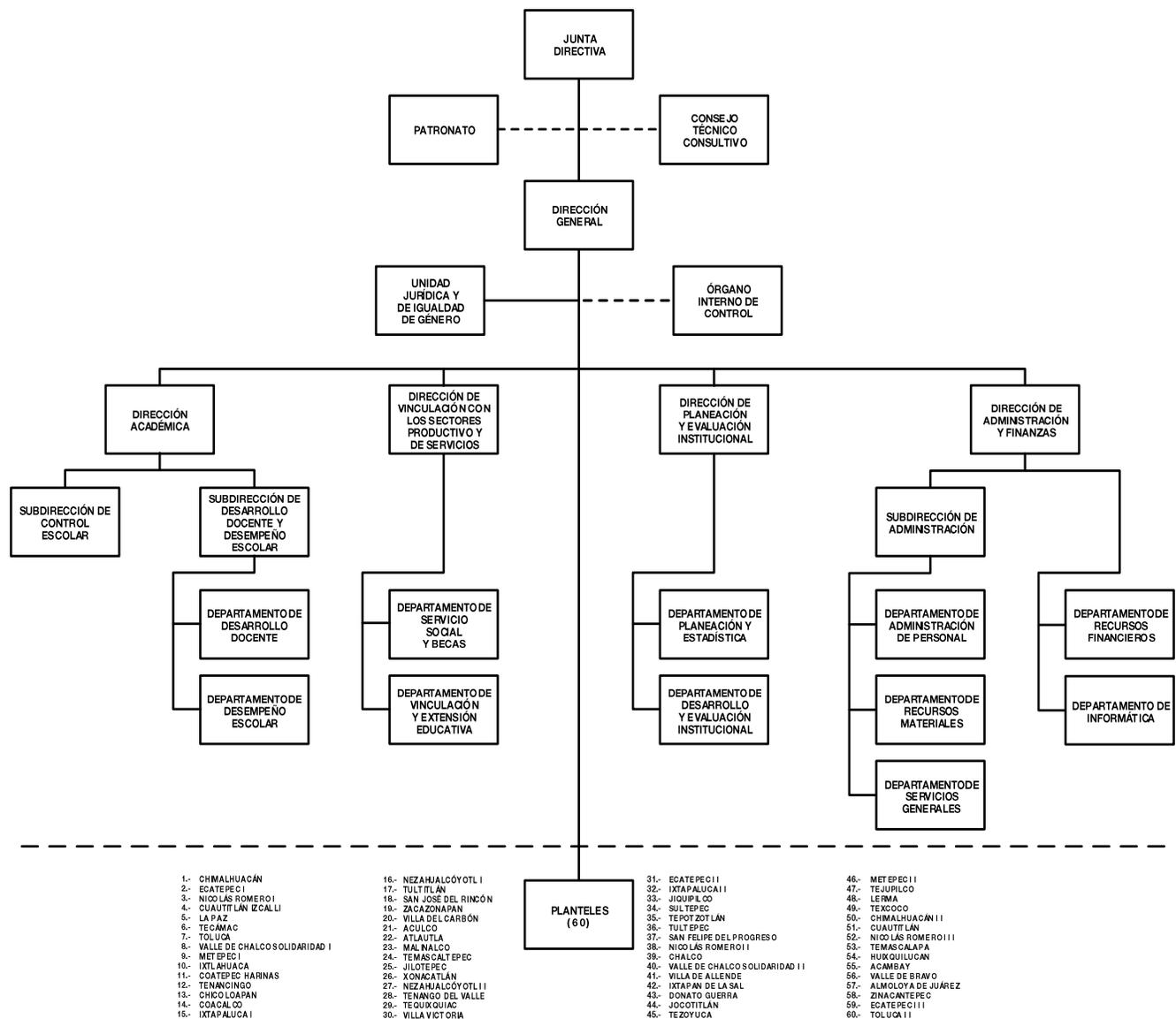
210C0400000000	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
210C0401000000	DIRECCIÓN GENERAL
210C0401010000S	UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
210C0401000100S	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
210C0401020000L	DIRECCIÓN ACADÉMICA
210C0401020100L	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR
210C0401020200L	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DOCENTE Y DESEMPEÑO ESCOLAR
210C0401020201L	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DOCENTE
210C0401020202L	DEPARTAMENTO DE DESEMPEÑO ESCOLAR
210C0401030000L	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS
210C0401030001L	DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS
210C0401030002L	DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA
210C0401040000L	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
210C0401040001L	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA
210C0401040002L	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
210C0401050000L	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
210C0401050100L	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
210C0401050101L	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
210C0401050102L	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
210C0401050103L	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
210C0401050001L	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
210C0401050002L	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

210C0401000001T PLANTEL CHIMALHUACÁN
210C0401000002T PLANTEL ECATEPEC I
210C0401000003T PLANTEL NICOLÁS ROMERO I
210C0401000004T PLANTEL CUAUTITLÁN IZCALLI
210C0401000005T PLANTEL LA PAZ
210C0401000006T PLANTEL TECÁMAC
210C0401000007T PLANTEL TOLUCA
210C0401000008T PLANTEL VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD I
210C0401000009T PLANTEL METEPEC
210C0401000010T PLANTEL IXTLAHUACA
210C0401000011T PLANTEL COATEPEC HARINAS
210C0401000012T PLANTEL TENANCINGO
210C0401000013T PLANTEL CHICOLOAPAN
210C0401000014T PLANTEL COACALCO
210C0401000015T PLANTEL IXTAPALUCA I
210C0401000016T PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL I
210C0401000017T PLANTEL TULTITLÁN
210C0401000018T PLANTEL SAN JOSÉ DEL RINCÓN
210C0401000019T PLANTEL ZACAZONAPAN
210C0401000020T PLANTEL VILLA DEL CARBÓN
210C0401000021T PLANTEL ACULCO
210C0401000022T PLANTEL ATLAUTLA
210C0401000023T PLANTEL MALINALCO
210C0401000024T PLANTEL TEMASCALTEPEC
210C0401000025T PLANTEL JILOTEPEC
210C0401000026T PLANTEL XONACATLÁN
210C0401000027T PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL II
210C0401000028T PLANTEL TENANGO DEL VALLE
210C0401000029T PLANTEL TEQUIXQUIAC
210C0401000030T PLANTEL VILLA VICTORIA
210C0401000031T PLANTEL ECATEPEC II
210C0401000032T PLANTEL IXTAPALUCA II
210C0401000033T PLANTEL JIQUIPILCO
210C0401000034T PLANTEL SULTEPEC
210C0401000035T PLANTEL TEPOTZOTLÁN
210C0401000036T PLANTEL TULTEPEC
210C0401000037T PLANTEL SAN FELIPE DEL PROGRESO
210C0401000038T PLANTEL NICOLÁS ROMERO II
210C0401000039T PLANTEL CHALCO
210C0401000040T PLANTEL VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD II
210C0401000041T PLANTEL VILLA DE ALLENDE
210C0401000042T PLANTEL IXTAPAN DE LA SAL
210C0401000043T PLANTEL DONATO GUERRA
210C0401000044T PLANTEL JOCOTITLÁN
210C0401000045T PLANTEL TEZOYUCA
210C0401000046T PLANTEL METEPEC II
210C0401000047T PLANTEL TEJUPILCO
210C0401000048T PLANTEL LERMA
210C0401000049T PLANTEL TEXCOCO
210C0401000050T PLANTEL CHIMALHUACÁN II
210C0401000051T PLANTEL CUAUTITLÁN

- 210C0401000052T PLANTEL NICOLÁS ROMERO III
- 210C0401000053T PLANTEL TEMASCALAPA
- 210C0401000054T PLANTEL HUIXQUILUCAN
- 210C0401000055T PLANTEL ACAMBAY
- 210C0401000056T PLANTEL VALLE DE BRAVO
- 210C0401000057T PLANTEL ALMOLOYA DE JUÁREZ
- 210C0401000058T PLANTEL ZINACANTEPEC
- 210C0401000059T PLANTEL ECATEPEC III
- 210C0401000060T PLANTEL TOLUCA II

VI. Organigrama

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México



VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**210C04010000000 DIRECCIÓN GENERAL****OBJETIVO:**

Planear, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas de las unidades administrativas y Planteles del Colegio, mediante una adecuada sistematización y administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de que disponga el Organismo, así como promover y fomentar que los planes y programas del Colegio en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Establecer, previa autorización de la Junta Directiva, la estructura básica del Colegio, así como los cambios estructurales y funcionales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Planear y programar las actividades académico-administrativas, en las que se establezcan las acciones y metas por alcanzar en cada una de las unidades administrativas de la Institución, además de las que le asigne la Junta Directiva como resultado de sus acuerdos.
- Presentar a la Junta Directiva, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos, estructuras orgánicas y funcionales, así como los programas de trabajo y los presupuestos anuales de ingresos y egresos del organismo y vigilar su cumplimiento.
- Dirigir y evaluar la integración del plan y programas de estudio, mediante la aplicación de los lineamientos establecidos en la materia, tanto federal como estatal, y someterlos a la autorización de la Junta Directiva.
- Aprobar e implantar los sistemas y métodos de trabajo necesarios que permitan, en el campo académico y administrativo, un eficiente funcionamiento del Colegio.
- Administrar y representar legalmente al Colegio en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende el Secretario de Educación.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos de cooperación con los sectores público, privado y social, nacionales y extranjeros, para intercambiar y actualizar conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del Organismo, previa autorización de la Junta Directiva.
- Difundir y vigilar la aplicación de los lineamientos y políticas para la elaboración o modificación del plan de estudio y programas académicos de la Institución.
- Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, los nombramientos y remociones de las y los Directores de Área o de Plantel.
- Ejecutar los acuerdos que emita la Junta Directiva e informar sobre los avances y logros obtenidos, así como de la celebración de convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas, privadas y sociales.
- Validar la documentación oficial que avale los estudios de educación media superior que ofrece el Colegio, como son: títulos, certificados, diplomas y constancias.
- Rendir a la Junta Directiva, en cada sesión, un informe de los estados financieros del Colegio, que permita identificar el avance del ejercicio presupuestal y contribuir en la toma de decisiones.
- Observar, en el ámbito de su competencia, las infracciones a las disposiciones legales del Organismo y aplicar las sanciones correspondientes, en el marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académico-administrativa del Colegio, que contribuyan a lograr una formación más eficiente del educando y una optimización de los recursos disponibles.
- Presentar a la Junta Directiva los informes de las actividades desarrolladas por el organismo, así como los avances de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de ésta.
- Supervisar y evaluar el funcionamiento de los Planteles del Colegio, con el propósito de verificar los parámetros de crecimiento y comportamiento de la matrícula estudiantil, así como el cumplimiento de los lineamientos institucionales.
- Vigilar que el ejercicio de los recursos del Colegio, cumpla con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales establecidos por el Gobierno del Estado de México.
- Suscribir el Contrato Colectivo de Trabajo que regule las relaciones laborales del Colegio con las trabajadoras y trabajadores.
- Analizar y, en su caso, aprobar los documentos normativos y académicos, los manuales de organización, de procedimientos y mecanismos de evaluación, de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta Directiva, a fin de contribuir al desarrollo armónico, eficiente y eficaz de las funciones, así como el logro de los objetivos institucionales.
- Promover que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de impulsar la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y la discriminación de género.
- Expedir al personal administrativo, de confianza, docente y con funciones de Dirección, los nombramientos correspondientes.
- Promover la difusión del Código de Ética y Conducta que deberán observar las y los servidores públicos del organismo.
- Nombrar y/o remover a las y los Subdirectores, Jefas y Jefes de Departamento, así como a las y los Coordinadores Académicos de Plantel.
- Realizar las gestiones necesarias para la correcta instrumentación, regulación, promoción, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación, vigilancia y demás relativas en materia de educación dual.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401010000S UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Orientar y asesorar jurídicamente al personal responsable de las actividades sustantivas y adjetivas que realiza el Colegio, así como formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que al efecto se requieren, apegándose al marco estricto de la ley; y representar legalmente a la Institución en los asuntos judiciales que le correspondan, además de instrumentar programas, proyectos y políticas públicas que permitan incorporar la perspectiva de género al interior de la Institución Educativa, con el fin de promover e impulsar una cultura de respeto, condiciones de igualdad y oportunidad entre mujeres y hombres, y erradicar la violencia y la discriminación.

FUNCIONES:

- Instrumentar los ordenamientos normativos relacionados con el funcionamiento del Colegio, con base a los elementos que le planteen las unidades administrativas, y proponer a la Dirección General su presentación ante la Junta Directiva.
- Elaborar y revisar convenios, contratos, acuerdos y bases de coordinación en los que el Organismo sea parte.
- Elaborar, revisar y validar los instrumentos jurídicos necesarios para la implementación de la educación dual como una opción educativa, en términos de lo establecido por la normativa aplicable.
- Proporcionar los servicios de consultoría legal, asesoría jurídica y legislación a la Dirección General, unidades administrativas y planteles que lo soliciten, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas.
- Analizar los asuntos jurídicos que propongan la Junta Directiva, la Dirección General, las unidades administrativas y planteles del Colegio, emitir opinión de éstos y efectuar, en su caso, los trámites que se deriven ante las instancias judiciales que procedan.
- Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio del Organismo.
- Llevar el registro y control de todos los ordenamientos normativos que dicte el Organismo.
- Desahogar consultas de la Dirección General, unidades administrativas y planteles sobre la interpretación y aplicación de la legislación en el sistema educativo y, en especial, en el propio organismo, con el propósito de que sus actividades se circunscriban al marco jurídico establecido para tal efecto.
- Realizar los trámites que se requieran para el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga la Institución.
- Contestar, intervenir y dar seguimiento a las diligencias, procedimientos y demandas que se promuevan ante diversas autoridades del orden penal, civil, laboral, administrativo, o de cualquier otra índole, para resolver controversias en las que el organismo sea parte, en busca de una solución favorable a éste, e informar mensualmente a la Dirección General sobre los avances.
- Revisar y actualizar el marco normativo del Colegio, con base a las reformas o adiciones que se realicen al ya existente, así como por la creación de nuevas leyes o reglamentos federales o estatales y difundirlas en la Dirección General y planteles del Colegio.
- Iniciar y substanciar los procedimientos administrativos, relacionados con el incumplimiento de las obligaciones inherentes a las funciones docentes.
- Notificar al personal docente, los inicios y resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos.
- Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de derechos humanos, igualdad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres; propiciando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Fungir como Órgano de consulta y asesoría del Organismo en materia de perspectiva de género y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y la discriminación de género.
- Conocer, respecto de los casos en que las servidoras y servidores públicos del Colegio sean parte de probables situaciones de desigualdad, violencia y discriminación de género.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401000100S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**OBJETIVO:**

Llevar a cabo las acciones de auditoría, control, vigilancia, quejas, responsabilidades y evaluación, tendientes a verificar la operación, el manejo y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, y determinar las presuntas responsabilidades administrativas en cumplimiento con la normatividad.

FUNCIONES:

- Planear, elaborar, dirigir y controlar el Programa Anual de Auditorías, así como llevar a cabo las acciones y actividades no programadas, que se deriven de denuncias recibidas o de las solicitadas por la Secretaría de la Contraloría.
- Realizar auditorías, evaluaciones, supervisiones y otras acciones de control a las unidades administrativas del Colegio, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y a las normas y disposiciones relacionadas con la operación, sistemas de registro, contabilidad, ejecución del presupuesto, la captación y ejercicio de los ingresos, control y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, y demás recursos asignados al Colegio.
- Elaborar y ejecutar el Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control, conforme a los criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las servidoras y los servidores públicos del Colegio, cumplan con la presentación de su Declaración Patrimonial y de Intereses, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de auditoría, control interno, investigación, substanciación, responsabilidades, quejas y denuncias, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Emitir los informes y dictámenes que resulten de las acciones de control y evaluación y, en su caso, proponer y acordar las acciones tendientes a fortalecer el control interno y la gestión de la institución educativa.
- Participar como representante del Órgano Interno de Control, de acuerdo a las formalidades y disposiciones de los ordenamientos vigentes.
- Llevar a cabo acciones que permitan vigilar el seguimiento en el cumplimiento de la instrumentación de las medidas de control convenidas con las unidades administrativas del Colegio, como resultado de su actuación, así como las emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y las derivadas por las instancias fiscalizadoras externas.
- Actuar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en correlación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- Hacer del conocimiento a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, los hechos que tenga en su poder, y que puedan ser constitutivos de delitos e instar a dicha área a formular, cuando así se requiera, las querrelas a las que hubiera lugar.
- Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedoras, proveedores y contratistas adquiridas por la Institución, solicitándoles información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que procedan.
- Recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se presenten en contra de las servidoras y los servidores públicos del Colegio y, en su caso, la instauración del procedimiento administrativo, e imponer las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Instrumentar los procedimientos administrativos disciplinarios al personal de la Institución e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves.
- Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los expedientes de responsabilidad administrativa cuando se trate de faltas administrativas calificadas como graves en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Participar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Colegio, en términos de las disposiciones legales establecidas en la materia.
- Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de las acciones, comisiones o funciones de su competencia y sobre aquellas que le encomiende, así como sugerir al Colegio, la instrumentación de normas complementarias en materia de control.
- Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios del Organismo, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Control y Evaluación; de Mejora Regulatoria y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás Comités que en la materia se señalen.
- Verificar la aplicación de las políticas, planes, programas, normas, lineamientos y procedimientos, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto expidan las instancias normativas del Gobierno del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401020000L DIRECCIÓN ACADÉMICA

OBJETIVO:

Programar, planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el proceso de enseñanza aprendizaje, la docencia y control escolar, así como las relacionadas a la modalidad y opciones educativas aplicables, para coadyuvar a una educación de calidad.

FUNCIONES:

- Proponer a la Dirección General, los lineamientos y políticas específicas que regulen las actividades de las subdirecciones y departamentos a su cargo.
- Establecer los elementos de verificación para regular, evaluar, monitorear y aplicar los ajustes necesarios de mejora en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Planear y coordinar las acciones para la mejora continua de los programas de estudio que contribuyan a la formación profesional de la población estudiantil con las especialidades que demanden las regiones del Estado, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Proponer a la Dirección General, para informar a la Junta Directiva las estadísticas y resultados de la evaluación anual de los programas y proyectos académicos.
- Promover la profesionalización a través de programas de formación, actualización, capacitación y mejora continua del personal docente y con funciones de dirección, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje con apego a lo señalado en la normatividad vigente aplicable.
- Crear, proponer y promover con base en evaluaciones académicas, programas para una adecuada orientación educativa del estudiante, dirigido hacia la selección de su carrera profesional y, apoyarlo en el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- Proponer los criterios normativos para la selección y ejecución de programas y proyectos académicos, en apoyo al proceso educativo que imparte el Colegio.
- Presentar anualmente a la Dirección General, para autorización de la Junta Directiva, la actualización de la oferta educativa de la institución.
- Proponer a la Dirección General, para su conocimiento y autorización de la Junta Directiva, el calendario del ciclo escolar correspondiente, al que deberán apegarse la población estudiantil, docente y administrativa del Colegio.

- Informar semestralmente a la Junta Directiva, sobre los resultados del programa de formación, actualización y capacitación del personal docente y con funciones de dirección.
- Ejecutar los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia para personal docente y personal con funciones de dirección de acuerdo a la normatividad vigente.
- Promover la selección, adquisición y suministro del material pedagógico, bibliográfico, didáctico y materiales para laboratorios y talleres, necesarios para el desarrollo de los planes y programas de estudio.
- Informar a la Dirección General y a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género cuando el personal docente o con funciones de dirección, incurran en conductas que deban ser sancionadas, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- Impulsar proyectos y programas educativos vinculados al sector productivo, que fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje, el desarrollo de competencias y que generen una mejora competitiva en el ámbito laboral y profesional de las y los estudiantes del Colegio.
- Establecer los mecanismos para la regulación, coordinación, desarrollo, ejecución, supervisión y evaluación de la educación dual con base en la normativa aplicable.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401020100L SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR

OBJETIVO:

Registrar y controlar los resultados del proceso académico de la comunidad estudiantil del Colegio, conformando el historial correspondiente desde su ingreso hasta su egreso, así como emitir los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados.

FUNCIONES:

- Supervisar y vigilar cada uno de los procedimientos escolares efectuados dentro del marco de legalidad, y de acuerdo a los lineamientos señalados por el manual de procedimientos de Control Escolar.
- Resguardar, controlar y distribuir la documentación oficial propia de control escolar, asegurando que ésta cumpla con las disposiciones establecidas por las instancias reguladoras.
- Proporcionar a los Planteles del Colegio los programas o sistemas de cómputo necesarios para el registro de calificaciones que contribuyan a optimizar el control escolar.
- Resguardar en medios digitales los certificados de estudios y títulos emitidos por el Colegio.
- Concentrar las estadísticas de ingreso, permanencia y egreso de la población estudiantil y emitir los reportes de la matrícula del Colegio.
- Administrar y operar los sistemas de admisión, inscripción y reinscripción escolar; revalidación o equivalencia de estudios de las y los estudiantes de los Planteles del Colegio, de conformidad con los lineamientos y requisitos establecidos en la materia.
- Supervisar la emisión de listados oficiales de la comunidad escolar inscrita en cada periodo lectivo, así como su distribución entre la planta docente, a fin de llevar a cabo el registro de asistencias y calificaciones.
- Diseñar, establecer y aplicar los procesos necesarios que permitan un adecuado registro de las evaluaciones académicas de las y los estudiantes, coadyuvando a una eficiente y oportuna obtención de resultados.
- Supervisar la integración y depuración de los expedientes de las y los estudiantes que ingresan y egresan de la Institución, con el fin de mantener actualizado el archivo correspondiente.
- Supervisar en los Planteles la elaboración y emisión de actas de recepción profesional, constancias de estudios, historiales académicos, actas oficiales de calificaciones y demás documentación escolar que avale la instrucción académica de las y los estudiantes.
- Verificar el correcto registro de calificaciones de las y los estudiantes por asignatura y semestre, manteniendo permanentemente actualizada la base de datos correspondiente.
- Emitir los certificados de terminación de estudios y certificados parciales de las y los estudiantes de acuerdo a la normatividad establecida.
- Revisar los expedientes de titulación y emitir los títulos de las y los estudiantes que reúnan los requisitos, de acuerdo a la normatividad establecida.
- Generar el calendario de actividades del sistema de control escolar, con base al calendario escolar emitido por la Dirección Académica.
- Mantener actualizado el Reglamento de Plantel del Organismo con base en las disposiciones normativas aplicables en la materia.
- Analizar y autorizar el ingreso de estudiantes de otros subsistemas por portabilidad de estudios y libre tránsito.
- Gestionar la Cédula Profesional de Técnico ante la Dirección General de Profesiones (DGP) de las y los estudiantes egresados que cumplan con los requisitos establecidos y que así lo soliciten.
- Analizar y someter ante el H. Consejo Académico del Colegio, los casos de las y los estudiantes que por causa justificada interrumpieron sus estudios y solicitan su reingreso al Colegio.
- Tramitar, ante la Dirección General de Profesiones, el registro de los Planteles de nueva creación del Organismo, como Establecimientos Educativos con fines de patente, registro y expedición de Cédula Profesional de Técnico. Así como dar de alta las carreras vigentes que imparten los Planteles del Colegio.
- Supervisar que las y los estudiantes cuenten con algún tipo de seguro médico, y en el caso de aquellos que no disponen del servicio tramitar su alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de igual forma para aquellos que renuncian al seguro médico verificar que

en los Planteles exista carta responsiva de las tutoras y tutores, donde se libere de responsabilidad jurídica al Colegio en caso de accidente dentro de las instalaciones del Plantel.

- Dar seguimiento al concurso de nuevo ingreso a la Educación Media Superior, validar la oferta educativa; vigilar y coordinar los centros de registro, así como la aplicación de exámenes de asignación, emisión de resultados y asignación de las y los estudiantes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401020200L SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DOCENTE Y DESEMPEÑO ESCOLAR

OBJETIVO:

Coordinar, establecer y evaluar las actividades de docencia, impulsando el mejoramiento del desempeño académico, así como promover los mecanismos que permitan la permanencia y conclusión de estudios de los estudiantes.

FUNCIONES:

- Dar seguimiento al sistema de evaluación de los elementos del proceso educativo.
- Impulsar acciones que contribuyan a la formación profesional de la comunidad estudiantil.
- Proponer instrumentos para la evaluación de los programas y proyectos académicos de la institución educativa.
- Proponer y validar los programas de formación, actualización y capacitación del personal docente, a fin de fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje, tomando en consideración un diagnóstico y de acuerdo a la normatividad vigente.
- Fomentar la certificación de las y los estudiantes en competencias laborales.
- Fomentar la actualización de la bibliografía para la atención de los planes y programas de estudio en cada uno de los Planteles.
- Verificar que los Planteles otorguen el apoyo académico y acompañamiento necesarios a las y los estudiantes incorporados a la educación y/o formación dual con el propósito de que se desarrollen las competencias profesionales, disciplinares y genéricas.
- Impulsar el desarrollo de carreras que tengan un impacto social generando oportunidades de empleo acorde al avance tecnológico.
- Promover la participación del alumnado en concursos estatales y nacionales para el fortalecimiento del currículum.
- Revisar, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Docente, las plantillas del personal y con funciones de dirección, para su validación y autorización por parte de la Dirección Académica.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401020201L DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DOCENTE

OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de la actualización y profesionalización del docente y personal directivo.

FUNCIONES:

- Diseñar, coordinar e implementar el programa de capacitación institucional para personal docente y directivo.
- Impulsar el Modelo Dual en los Planteles dependientes del Organismo a fin de que las y los estudiantes aprendan y estudien en una empresa.
- Coordinar con el visto bueno de la Subdirección de Desarrollo Docente y Desempeño Escolar la revisión de plantillas del personal docente y directivo de los planteles adscritos al Organismo para su validación y autorización por parte de la Dirección Académica.
- Generar instrumentos de evaluación institucional que permitan diagnosticar el desempeño docente retroalimentando con esto su función y valorando su papel en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Capacitar a personal docente y con funciones de dirección que intervienen en la educación dual.
- Ejecutar los procesos de Ingreso, Promoción, Reconocimiento, y Permanencia para el personal docente y directivo de acuerdo a la normatividad vigente.
- Coordinar las acciones relacionadas a la asesoría, tutoría y acompañamiento al personal docente de nuevo ingreso conforme la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401020202L DEPARTAMENTO DE DESEMPEÑO ESCOLAR

OBJETIVO:

Regular, evaluar, monitorear y aplicar acciones y estrategias para el fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje de las y los estudiantes a través de programas, proyectos y acciones federales, estatales e institucionales, en conjunto con el personal directivo y administrativo de los planteles; a fin de elevar la calidad educativa.

FUNCIONES:

- Diseñar sistemáticamente estrategias educativas integrales que contribuyan al logro del aprendizaje del estudiantado.
- Verificar la aplicación de estrategias educativas en el plantel y en el aula, a fin de lograr en las y los estudiantes un nivel de aprendizaje competitivo, a partir de programas internos, estatales y federales que fortalezcan su desarrollo y profesionalización técnica.
- Establecer y ejecutar acciones de mejora continua en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

- Impulsar los programas educativos federales, estatales e institucionales, para su aplicación en los planteles; tomando en cuenta las necesidades de carácter público, social y privado, que fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje, el desarrollo de competencias y que generen una mejora competitiva en el ámbito laboral y profesional de las y los estudiantes del Colegio.
- Analizar y emitir viabilidad técnica y académica a los instrumentos que se deriven de la aplicación de programas, proyectos y acciones federales, estatales e institucionales.
- Propiciar la participación de las y los estudiantes del Colegio en concursos estatales, nacionales e internacionales de carácter educativo para potenciar el desarrollo de competencias científicas y tecnológicas.
- Verificar la pertinencia de los planes de formación que se deriven de la aplicación de programas, proyectos y acciones Federales, Estatales e institucionales, y que estén alineados a los planes y programas de estudio.
- Dar seguimiento técnico-académico en conjunto con las figuras directivas y administrativas de los planteles para el desarrollo de programas, proyectos y acciones Federales, Estatales e institucionales.
- Vigilar, supervisar y evaluar los procesos de certificación de los estudiantes en los campos tecnologías de la información, idiomas, laboral y demás que se deriven de la aplicación de proyectos y programas.
- Verificar que la pertinencia del plan de formación de educación dual esté alineado al plan y programa de estudios.
- Establecer e implementar estrategias que permitan identificar las necesidades del entorno y vocación productiva de la zona para proponer la actualización o reforzamiento de los planes y programas de estudio de las carreras que oferta el Colegio.
- Impulsar una formación integral de las y los estudiantes que contemple un enfoque científico y tecnológico y permita fortalecer la participación del sector educativo en el sector productivo.
- Fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de las academias.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401030000L DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS

OBJETIVO:

Diseñar, desarrollar, coordinar y promover acciones de vinculación con los sectores público, social y privado, a través de la concertación de compromisos interinstitucionales, que fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como dirigir los servicios de educación extraescolar y continua, servicio social y becas de los estudiantes.

FUNCIONES:

- Diseñar el Programa de Vinculación y Extensión Educativa y someterlo a la consideración de la Dirección General para la presentación y, en su caso, aprobación de la Junta Directiva.
- Proponer, a la Dirección General, la celebración de convenios con organismos públicos y privados que permitan establecer vínculos para la prestación del servicio social, así como colaboración con el sector social y productivo que permita fortalecer la formación académica de los estudiantes.
- Establecer, con el sector empresarial, los mecanismos mediante los cuales se proporcionen asesorías de actualización en el desarrollo de tecnologías industriales, a fin de acrecentar los conocimientos de las y los estudiantes, profesoras, profesores y fortalecer su participación académica.
- Programar, organizar y dirigir las actividades culturales, recreativas y deportivas, que deba realizar el Colegio, tendientes a lograr que el educando cuente con elementos para un pleno desarrollo físico y mental.
- Establecer relaciones con instituciones públicas y privadas para apoyar y coordinar la realización de actividades tecnológicas, científicas, artísticas, recreativas, deportivas y de formación dual en beneficio de las y los estudiantes.
- Diseñar y desarrollar programas que permitan la promoción e integración del alumnado en brigadas multidisciplinarias, para lograr la cooperación en tareas de interés institucional y social, en coordinación con los sectores público, social y privado.
- Coordinar, controlar y evaluar los programas de trabajo de las áreas a su cargo, cuidando la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios a las empresas y a la comunidad.
- Coordinar y controlar la difusión de normas y lineamientos a los órganos competentes para el desarrollo de los proyectos y programas científicos y tecnológicos en beneficio de las y los estudiantes.
- Organizar actividades dirigidas a la comunidad estudiantil, que fomenten el equilibrio ecológico en la zona geográfica de su competencia.
- Representar a la Dirección General cuando éste así lo solicite, en eventos o reuniones de trabajo con diferentes organismos o dependencias.
- Apoyar a la Dirección General en la realización de las actividades encomendadas por el Ejecutivo Estatal, en materia educativa, de vinculación y extensión educativa.
- Promover y difundir la imagen institucional del Colegio mediante el desarrollo de eventos y actividades.
- Gestionar con los sectores público y privado el otorgamiento de becas que promuevan la permanencia escolar y conclusión de estudios.
- Diseñar las publicaciones en redes sociales oficiales del Colegio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Mercadotecnia y la Coordinación de Imagen Institucional del Gobierno del Estado de México.
- Formalizar los programas de Formación Dual mediante la suscripción de convenios de cooperación y aprendizaje en coordinación con las diferentes unidades administrativas competentes del Organismo para el correcto funcionamiento del mismo.
- Elaborar y actualizar el catálogo institucional y la base de datos de las unidades económicas participantes o susceptibles de ser incorporadas a la educación dual.

- Monitorear y dar seguimiento administrativo de los programas de educación dual.
- Revisar que los convenios de educación dual, elaborados por los planteles del Colegio, se apeguen a la normativa aplicable.
- Llevar a cabo la concertación de programas de educación dual con las organizaciones de los sectores público, privado y social, y con las unidades económicas pertenecientes a las mismas, así como diseñar medios y estrategias para la promoción de la educación dual.
- Desarrollar, coordinar y promover acciones de vinculación con unidades económicas de carácter público, privado y social en materia de educación dual.
- Capacitar a las y los servidores públicos que participan en la promoción y concertación de programas de educación dual.
- Dar a conocer y sensibilizar a representantes de sectores productivos y de unidades económicas, así como a padres de familia de las y los estudiantes interesados, los beneficios de la educación dual.
- Fortalecer y consolidar la educación dual con el escalamiento de su implementación en los planteles del Colegio, coadyuvando a la inserción de las y los jóvenes en unidades económicas que afiancen sus conocimientos, así como la productividad y competitividad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401030001L DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS**OBJETIVO:**

Organizar, operar, difundir y controlar el programa de servicio social y becas, dirigido a las y los estudiantes del Colegio, coadyuvando con su formación profesional a través de su incorporación al proceso productivo.

FUNCIONES:

- Difundir y promover el programa de servicio social ante instituciones públicas y privadas de la entidad y coadyuvar a la formación profesional de las y los estudiantes, facilitando su integración al proceso productivo.
- Diseñar e instrumentar un sistema de control de las y los prestadores de servicio social, en coordinación con las y los responsables de servicio social de cada plantel.
- Coordinar y vigilar el proceso de liberación de servicio social hasta la expedición de la Constancia de Prestación de Servicio Social a las y los estudiantes y profesionistas que hayan cumplido con las políticas, lineamientos, normas y legislación que regulan la materia.
- Difundir entre los educandos, las convocatorias para participar en los programas de becas que promueven organismos federales y estatales.
- Llevar el seguimiento y control de las actividades y trabajos de las y los estudiantes, incorporados a los programas de servicio social.
- Dar seguimiento a los programas de becas dirigidos a la comunidad estudiantil del organismo, de acuerdo a las normas y disposiciones jurídicas que regulan la materia.
- Difundir y dar seguimiento a los procedimientos para la asignación de becas, en sus diferentes modalidades.
- Elaborar, difundir y distribuir entre los educandos la convocatoria y solicitud para participar en el programa de becas que otorga el Colegio.
- Publicar los listados de estudiantes beneficiarios por el programa de becas, así como coordinar y vigilar que los coordinadores de vinculación de los Planteles mantengan actualizados los expedientes de los becarios y becarias.
- Dar seguimiento a los y las egresadas del Colegio, a través del Programa de la Coordinación Nacional de los CECyTEs.
- Promover acciones para fortalecer la formación integral del educando, mediante la implementación de programas en materia de tratamiento y prevención de las adicciones, trata de personas, bullying, convivencia escolar y, en general, que contribuyan a orientar a las y los estudiantes en materia de salud física y mental.
- Promover y gestionar convenios con los sectores público, productivo, educativo y social, que permitan desarrollar programas de servicio social.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401030002L DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA**OBJETIVO:**

Desarrollar acciones de vinculación entre el Colegio y los sectores social y productivo, al igual que con la sociedad en general, para promover el desarrollo académico, la investigación y la difusión educativa, tendientes a la formación integral y profesional del educando.

FUNCIONES:

- Participar en programas que promuevan el intercambio con otras instituciones de educación media superior, que contribuyan a fortalecer el desarrollo integral de las y los estudiantes del Colegio.
- Fomentar programas que, de la mano con el sector productivo, permitan emprender tareas conjuntas de vinculación y satisfacer las necesidades de las y los estudiantes del Colegio.
- Impulsar acciones para la formación integral del educando, mediante eventos culturales, cívicos, recreativos y deportivos que contribuyan al desarrollo armónico de sus potencialidades, así como el proceso de identificación con la institución.
- Realizar las actividades necesarias para la promoción de eventos, conferencias, exposiciones, concursos y, en general, todas aquellas que contribuyan a la formación de la comunidad estudiantil del Organismo.
- Incorporar en los programas de extensión educativa a profesionales, que con sus conocimientos y experiencia respalden la actualización de las y los estudiantes del Colegio.

- Difundir las normas y lineamientos para el desarrollo de los proyectos y programas de vinculación y extensión educativa.
- Elaborar propuestas de adecuación de instrumentos normativos para la operación de los proyectos o programas de vinculación y extensión educativa.
- Promover la impartición de asesorías a Directores de Plantel y Coordinadores de Vinculación referentes a la operación de los proyectos o programas de extensión educativa.
- Coordinar acciones con las unidades administrativas del organismo y dependencias externas, que coadyuven a mejorar la operación de los proyectos o programas de vinculación y extensión educativa.
- Proponer y promover la participación de las y los estudiantes del Colegio en eventos socioculturales como parte del Programa de Extensión Educativa.
- Colaborar con diferentes instancias gubernamentales, el desarrollo de eventos donde se requiera la participación del Ejecutivo Estatal.
- Coordinar, editar y publicar el órgano Informativo del Colegio, de conformidad con la normatividad y lineamientos vigentes.
- Planear y coordinar las actividades relativas a la difusión y promoción del Organismo.
- Fomentar el espíritu cívico de solidaridad, ayuda mutua y compañerismo mediante actividades altruistas en colaboración con instituciones filantrópicas.
- Supervisar y difundir el uso correcto del Manual de Identidad Gráfica del Estado, así como la imagen institucional del Colegio, con apego a los lineamientos vigentes.
- Celebrar convenios de aprendizaje entre la empresa y los estudiantes, derivados del Programa de Formación Dual en el que se establecen los compromisos de cada parte para la realización de las actividades de aprendizaje.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401040000L DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Coordinar el desarrollo de las acciones de planeación, programación y evaluación, propiciando el desarrollo sistemático y participativo de la Dirección General, unidades administrativas y Planteles del Colegio, estableciendo la metodología que regule en la Institución el proceso administrativo, así como la integración de la información, a fin de consolidar estratégicamente el modelo educativo del organismo.

FUNCIONES:

- Planear, organizar, desarrollar y controlar los proyectos y acciones inherentes a la planificación, programación y evaluación institucional, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección General.
- Presentar a la Dirección General, para aprobación de la Junta Directiva, las directrices para el Programa Anual de Evaluación Institucional que permita medir la calidad de la educación que se imparte en los Planteles del Colegio.
- Coordinar y controlar la elaboración y/o actualización de los procedimientos y técnicas de planeación, programación, presupuestación y evaluación educativa, así como la de los procesos académicos, de vinculación y de control del Colegio.
- Analizar y coordinar la actualización de los proyectos de ordenamientos normativos relacionados con la organización y funcionamiento del Colegio, tales como manuales de organización, de procedimientos y modificaciones a la estructura orgánica, y proponer a la Dirección General su presentación a la Junta Directiva.
- Planear y coordinar la expansión de los servicios de educación media superior que ofrece el Colegio, cuidando la calidad y pertinencia de los elementos que intervienen en el proceso educativo.
- Coordinar la elaboración de los programas operativos anuales para efectos programático-presupuestales que permitan identificar las directrices y recursos de la Institución.
- Coordinar la generación y manejo de documentos con información y estadística del organismo, ante las instancias y/o particulares que los soliciten.
- Promover y desarrollar el intercambio técnico-metodológico a nivel nacional e internacional en materia de planificación, evaluación y sistemas de información para mejorar la educación que ofrece el Colegio.
- Instrumentar mecanismos de evaluación y seguimiento de los servicios que imparte el Colegio, con apego a los lineamientos y políticas establecidas en la materia.
- Formular las estrategias, políticas y procedimientos para la realización de las actividades que cada unidad administrativa tiene encomendadas, de acuerdo a su naturaleza, propósito, autoridad y responsabilidad.
- Coordinar el seguimiento permanente de las acciones institucionales, de los programas operativos, proyectos de desarrollo y avances presupuestales relacionados con las metas establecidas y con las actividades que tenga vinculación con la evaluación.
- Coordinar las actividades del Comité de Mejora Regulatoria y la implementación de las acciones acordadas por el mismo, con el objeto de eficientar el marco normativo que rige al Colegio.
- Coordinar las acciones de las unidades administrativas de la Dirección General para la implementación de la educación dual en los planteles del Colegio.
- Diseñar mecanismos que permitan la evaluación de metas y logros alcanzados en la implementación de la educación dual.
- Promover la participación de la comunidad del Colegio en la integración y establecimiento de Plan Institucional y la formulación de proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Institución.
- Coordinar el desarrollo e impulsar sistemas de información, que permitan revisar las acciones iniciadas por el Colegio y determinar los parámetros de gestión de la información necesarios para lograr sus propósitos.

- Coordinar la supervisión del avance físico de obras en proceso, que ejecutan por encargo otros organismos gubernamentales.
- Coordinar la implementación de esquemas de seguimiento y control de los programas y proyectos de desarrollo del Colegio.
- Promover, proponer y controlar los documentos y procesos que mejoren el Sistema de Gestión de la Calidad, a fin de mantener la eficiencia y eficacia de las actividades del organismo.
- Promover el cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de transparencia y acceso a la información, a fin de propiciar la rendición de cuentas, permitiendo a la ciudadanía el monitoreo y control de la gestión pública.
- Dar seguimiento a las acciones efectuadas por las unidades administrativas del Colegio en la implementación de educación dual.
- Difundir entre las Unidades Administrativas del Colegio, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las y los servidores públicos del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las servidoras y los servidores públicos del Colegio sean parte de probables situaciones de discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401040001L DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA

OBJETIVO:

Establecer un sistema de planeación que permita reunir, clasificar y procesar la información estadística que se genere, por medio del cual se sistematicen y orienten acciones para el cumplimiento del objetivo y funciones del organismo.

FUNCIONES:

- Desarrollar las actividades de planeación instituidas para la operación de las unidades administrativas del Colegio, con base en las normas, lineamientos, políticas y procedimientos establecidos para tal efecto.
- Analizar la información estadística, utilizando como referencia la media nacional y estatal de cada indicador educativo, para apoyar con los resultados la toma de decisiones.
- Integrar la información de la Estadística de Bachillerato Tecnológico 911 de inicio y fin del ciclo escolar, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos por el Sistema Educativo Nacional.
- Remitir para concentración y validación los acuses que oficializan la conclusión del levantamiento estadístico 911 en medio electrónico, a la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación de la Subsecretaría de Educación Media Superior.
- Concentrar las cifras de la Estadística Básica (Formatos EB), de la matrícula de los planteles del ciclo escolar, y remitir la información a la Coordinación de Organismos Descentralizados Estatales de los CECYTE.
- Revisar y concentrar el levantamiento de la Estadística 912.11 de Bibliotecas, para su captura en la página web de los planteles del Organismo.
- Remitir para concentración y validación los acuses que oficializan la captura de la Estadística 912.11 Bibliotecas, a la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
- Generar los Indicadores Escolares del Colegio y enviarlos a la Coordinación de Organismos Descentralizados Estatales de los CECyTEs.
- Notificar Movimientos en el Catálogo de Centros de Trabajo, por altas de nuevos servicios y cambio de atributos ante la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación de la Subsecretaría de Educación Media Superior, para su autorización.
- Actualizar el formato de Infraestructura de Obras en Proceso de los Planteles beneficiados con algún programa, para su envío a la Coordinación de Organismos Descentralizados Estatales de los CECyTEs de manera semestral.
- Formular proyecciones educativas para cada uno de los planteles, diseñando escenarios que coadyuven en la planeación de los servicios que ofrece el organismo.
- Analizar y promover mecanismos e instrumentos necesarios para clasificar y cuantificar la demanda del servicio educativo, y prever los ajustes necesarios a efecto de aprovechar la capacidad instalada de la infraestructura existente.
- Elaborar los proyectos para construcción de espacios educativos que coadyuven al fortalecimiento y crecimiento de infraestructura en Planteles del Organismo.
- Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del avance físico de obras en proceso de construcción, que ejecutan por encargo otros organismos gubernamentales, a través de visitas periódicas a las instalaciones de los planteles.
- Participar en los actos de entrega – recepción de las obras concluidas, que ejecutan por encargo otros órganos gubernamentales.
- Dar seguimiento al Programa Anual en materia de Transparencia, con base a los lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Coadyuvar en la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Colegio, con apego a la Normatividad aplicable.
- Coordinar la recepción de documentos que ingresan al Organismo, así como aquellos que envían las unidades administrativas a diferentes instancias a través de la ventanilla única de información pública.
- Coordinar con las unidades administrativas y planteles del Colegio las acciones en materia de selección documental.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401040002L DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**OBJETIVO:**

Coordinar el desarrollo de los procesos administrativos del Colegio, así como de su operación, a fin de asegurar la eficacia y eficiencia de los mismos, mediante el proceso de evaluación institucional que permita la toma de decisiones.

FUNCIONES:

- Aplicar modelos de evaluación institucional establecidos por instancias federales y estatales, de acuerdo a las normas, lineamientos y métodos establecidos para este fin.
- Aplicar la evaluación institucional que permita medir el grado de eficiencia del Colegio y los servicios que se prestan.
- Realizar el seguimiento permanente de los programas operativos, en relación con las metas establecidas y, en general, aquellas actividades que estén vinculadas con la evaluación institucional.
- Aplicar esquemas de seguimiento, control y evaluación de los programas y proyectos de desarrollo del Colegio.
- Coordinar y asesorar a la Dirección General, unidades administrativas y Planteles del Colegio sobre el diseño, implementación y actualización de los manuales y procedimientos administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia y eficacia de la Institución.
- Coordinar la implementación de los lineamientos y criterios básicos que permitan la integración de los programas anuales de trabajo de las unidades administrativas y Planteles escolares, además de implementar los mecanismos para integrar el Plan Institucional de Desarrollo.
- Establecer la congruencia de los programas institucionales y anuales del Colegio con el proyecto de presupuesto por programas y el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Realizar las modificaciones a la estructura programática – presupuestal, conforme a las necesidades de los programas, subprogramas y proyectos.
- Asesorar y coordinar la elaboración e integración del Programa Operativo Anual, los proyectos institucionales, así como el anteproyecto de presupuesto.
- Solicitar a las unidades administrativas la información necesaria sobre los avances trimestrales de metas y las acciones realizadas, a fin de integrar las evaluaciones programáticas del organismo, determinando las causas de las variaciones observadas, controlando la corrección de desviaciones y proponiendo las acciones procedentes de conformidad con los sistemas establecidos a nivel federal y estatal.
- Aplicar medidas de evaluación, que permitan al Colegio conocer el impacto de su labor en la zona geográfica de su competencia, mediante estudios de factibilidad.
- Apoyar la toma de decisiones, mediante la comparación de resultados, análisis y emisión de reportes de evaluación que sean requeridos.
- Proyectar el crecimiento de los centros educativos, así como elaborar propuestas de creación de nuevos Planteles para ampliar la cobertura del servicio educativo que ofrece la Institución, considerando las necesidades regionales y/o municipales en la Entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401050000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**OBJETIVO:**

Organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y sistemas de información, así como de servicios generales, con base en los lineamientos, políticas y estrategias que dicte la Dirección General del Colegio, con el propósito de apoyar la consecución de los objetivos, metas y programas institucionales.

FUNCIÓN:

- Establecer, en coordinación con la Dirección General, los planes, programas, normas, lineamientos y criterios generales para la organización administrativa y financiera del Colegio.
- Dirigir y controlar la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del organismo, así como controlar la gestión financiera, modificaciones presupuestales y ampliaciones, sujetándose a los lineamientos vigentes establecidos por las instancias o dependencias normativas.
- Coordinar la elaboración del programa anual de adquisición de bienes y contratación de servicios de la Institución, con el apoyo de las unidades administrativas del organismo, observando los lineamientos que regulan su elaboración, y someterlo a consideración de la Dirección General.
- Instrumentar las políticas y procedimientos para el suministro y administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales que soliciten las unidades administrativas y Planteles del Colegio.
- Dirigir y supervisar el registro de las actividades contables y presupuestales, así como la integración de los estados financieros, auxiliares del Colegio y demás informes que deba presentar la o el Director General a la Junta Directiva.
- Establecer las normas y operar los sistemas relativos al reclutamiento, selección, inducción, incidencias, remuneraciones, desarrollo, capacitación y demás prestaciones a que tenga derecho el personal administrativo, así como coordinarse con la Dirección Académica para ejecutar lo correspondiente al personal docente.
- Instrumentar sistemas de control presupuestal y de contabilidad de las operaciones del Colegio, de conformidad con la normatividad aplicable.

- Vigilar que el trámite de expedición de credenciales, gafetes de identificación, afiliaciones, registros, seguros de vida y demás prestaciones a que tiene derecho el personal se realicen de manera oportuna, con el propósito de contar con el registro y la documentación vigente.
- Proponer a la Dirección General el programa anual de capacitación y desarrollo de personal, con base en los requerimientos del Colegio.
- Dar cumplimiento a las instrucciones y acuerdos que en materia de personal dicte el Gobierno Federal y Estatal, en el ámbito de su competencia.
- Operar y observar los mecanismos de coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, para la liberación de los recursos asignados al Colegio.
- Verificar que las políticas, normas y procedimientos administrativos establecidos por la Dirección General se observen; además de considerar los aspectos sugeridos por el Órgano Interno de Control del Colegio.
- Llevar el manejo y control de las cuentas bancarias del organismo; así como la supervisión de las conciliaciones mensuales respectivas.
- Desempeñar las comisiones y funciones que le confiera la Dirección General, y mantener a ésta informada sobre su desarrollo y ejecución.
- Informar y acordar periódicamente con la o el titular de la Dirección General, sobre el desarrollo y avance de los programas de trabajo con oportunidad y atinencia.
- Difundir, en todo momento, entre la Dirección General, unidades administrativas y Planteles del organismo, las disposiciones normativas para el ejercicio del presupuesto.
- Verificar el cumplimiento de los planes y programas informáticos del Colegio, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401050100L SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO:

Programar, dirigir, ejecutar y controlar los recursos humanos, materiales y servicios generales a fin de dar cumplimiento con los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Proponer a la Dirección de Administración y Finanzas, los planes, programas, normas, lineamientos y criterios generales para la organización administrativa del Colegio.
- Promover el Programa Anual de Capacitación y Desarrollo de Personal, con base a los requerimientos del Colegio.
- Supervisar la aplicación de las disposiciones normativas y administrativas para un adecuado manejo y control de los recursos materiales y servicios del Colegio.
- Coordinar los procedimientos para la adquisición y suministro de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades del Colegio.
- Supervisar la operación de los sistemas oficiales en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles, así como coordinar la práctica de inventarios físicos del Colegio.
- Proponer los mecanismos que permitan identificar las necesidades de capacitación y desarrollo de personal.
- Determinar, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas, las políticas, normas y procedimientos que rijan el control de personal en materia de selección y reclutamiento, control de asistencia del personal, estímulos y recompensas, sanciones, permisos, licencias, control de nóminas e indemnizaciones.
- Supervisar y revisar el Programa Anual de Adquisiciones del Colegio.
- Coordinar las bases de licitación e invitación restringida, así como las invitaciones para presentar cotizaciones, previa opinión legal de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, y aceptación del área usuaria para la ejecución de los procesos licitatorios.
- Coordinar y supervisar los procesos de adquisiciones, remodelaciones, contratación de servicios, abastecimiento de recursos materiales y prestación de servicios generales requeridos por las unidades administrativas del Colegio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401050101L DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

OBJETIVO:

Desarrollar y administrar programas, políticas y procedimientos en materia de personal, de acuerdo a los requerimientos de los Planteles del CECyTEM, y con apego a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

FUNCIONES:

- Difundir y supervisar el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos y disposiciones establecidas en materia de administración.
- Supervisar el cumplimiento a las instrucciones y acuerdos que en materia de personal dicte la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, así como las emitidas por la autoridad competente en materia laboral y fiscal.

- Coordinar y controlar las medidas de vigilancia y supervisión de la permanencia de la empleada o empleado en su puesto de adscripción y la efectiva prestación de sus servicios.
- Promover la capacitación derivada de la detección de necesidades del personal, con el fin de elaborar un programa de formación, actualización y desarrollo del personal del organismo.
- Coordinar y en su caso elaborar los contratos o nombramientos (FUMP), y verificar que éstos y la asignación de sueldos u honorarios, se ajusten a los tabuladores autorizados y a los lineamientos legales y administrativos establecidos.
- Supervisar el cálculo de estímulos, descuentos, prestaciones de seguridad social, finiquitos, entre otros aspectos, derivados de los movimientos de personal del organismo.
- Supervisar el oportuno procesamiento y emisión de las nóminas para el pago del personal adscrito al Colegio y verificar que se realice el pago en la fecha establecida.
- Coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y, en su caso, con personal del Plantel, las actas de abandono de empleo o administrativas en las que incurran las y los servidores públicos, para la liquidación y finiquito del personal o el trámite que conforme a la normatividad corresponda.
- Supervisar la aplicación de las normas, lineamientos y procedimientos para llevar el control de asistencia, faltas, autorización de vacaciones, comisiones y licencias del personal, elaborando la documentación correspondiente.
- Organizar el archivo y resguardar los documentos y expedientes del personal contratado por el Colegio, que para tal efecto establezcan las leyes o normatividad aplicable.
- Expedir y tramitar gafetes de identificación de las y los servidores públicos, registrar altas y bajas ante el ISSEMyM.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como integrar la documentación en los expedientes del personal.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo a las leyes aplicables en la materia, en su respectivo ámbito de competencia.
- Aplicar el programa de evaluación del Desempeño al Personal Administrativo del Colegio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401050102L DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**OBJETIVO:**

Efectuar la adquisición de los bienes muebles, equipo de oficina, vehículos y suministros para la adecuada operación del Colegio, así como el control de inventarios de los recursos asignados.

FUNCIONES:

- Elaborar e instrumentar el programa anual de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, tramitar la requisición, autorización, adquisición, abastecimiento y control de los bienes, sujetándose a la normatividad y disposiciones establecidas.
- Aplicar las disposiciones normativas y administrativas complementarias, que contribuyan a realizar un adecuado manejo y control de los recursos materiales y servicios del Colegio.
- Diseñar y operar los procedimientos para la adquisición y suministro de bienes destinados a satisfacer las necesidades del Colegio, además de verificar y controlar la recepción de los que se entreguen directamente en las áreas.
- Realizar la integración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles, además de mantener vigente la información sobre los movimientos de altas, bajas, transferencias y demás cambios con sus respectivos resguardos, así como realizar el inventario del equipo de cómputo en coordinación con la Unidad de Informática.
- Llevar a cabo los registros actualizados sobre las adquisiciones realizadas, así como los movimientos de entradas y salidas de bienes mediante requisiciones, pedidos o vales.
- Aplicar las disposiciones normativas para la adquisición, el control y uso de equipo, materiales e insumos en la atención de las funciones asignadas.
- Programar y ejecutar la celebración de concursos y licitaciones para la adquisición de bienes o servicios, en los términos que establecen las disposiciones vigentes.
- Llevar a cabo la elaboración y publicación de las bases y convocatorias para concursos o licitaciones para la adquisición de bienes o contratación de servicios requeridos, aplicando la normatividad correspondiente.
- Efectuar los inventarios y etiquetado de los bienes mediante la asignación de claves que permitan su identificación, así como los resguardos correspondientes.
- Elaborar periódicamente informes actualizados sobre las existencias de bienes muebles y turnarlos al Departamento de Recursos Financieros para su conciliación correspondiente.
- Almacenar, resguardar y controlar los bienes muebles y materiales adquiridos a través de registros de entradas y salidas del almacén, así como realizar y mantener actualizados sus inventarios que permitan validar las existencias correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401050103L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**OBJETIVO:**

Proporcionar oportuna y eficientemente, los servicios que requiera el Colegio en materia de transportes, seguridad y vigilancia, fotocopiado y el suministro de mantenimiento preventivo y correctivo al mobiliario, equipo de oficina, equipo de transporte e inmuebles.

FUNCIONES:

- Aplicar las disposiciones normativas para el control y uso de equipo, materiales e insumos en la atención de las funciones asignadas.
- Diseñar y operar los procedimientos para el suministro de servicios destinados a satisfacer las necesidades de las unidades administrativas del Colegio.
- Recibir, controlar y atender los requerimientos en materia de mantenimiento y reparación, de ser el caso de los inmuebles, transportes, mobiliario y equipo del Colegio.
- Recibir, controlar y atender los requerimientos de vehículos, para su asignación, reparación, suministro de combustible y lubricantes; además de tramitar el registro correspondiente para la circulación de los mismos.
- Elaborar e implementar el Programa de Protección Civil, así como la realización de simulacros de acuerdo al programa, a fin de fomentar la cultura del mismo.
- Brindar el apoyo operativo necesario en la realización de diversos actos oficiales, artísticos y culturales o cualquier otro celebrado por el organismo.
- Elaborar, controlar e implementar el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al mobiliario, equipo de transporte y oficina e inmuebles.
- Controlar los servicios de seguridad y vigilancia que permita otorgar la seguridad e integridad requerida en las instalaciones, de los bienes, equipo, personal, estudiantes y visitantes en general, que se encuentren en el interior del Colegio y sus Planteles.
- Recibir, controlar y atender los requerimientos de fotocopiado de documentos a las diferentes unidades administrativas del Colegio y de los Planteles, cuando éstas lo requieran.
- Proporcionar el servicio de aseo y limpieza en las oficinas de la Dirección General, para la operatividad de la misma, en un ambiente saludable.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401050001L DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**OBJETIVO:**

Desarrollar y operar los sistemas contables y financieros necesarios para el control del ejercicio presupuestal, emitiendo en tiempo y forma, los estados financieros y reportes presupuestales que le sean requeridos, con apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes para la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Realizar las actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos financieros requeridos por las unidades administrativas y controlar los asignados y/o generados por los Planteles del organismo, aplicando criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de estos.
- Intervenir en la formulación, implantación y control de los programas de apoyo administrativo del Colegio, identificando los diversos recursos que habrán de ser requeridos, así como elaborar su respectiva programación.
- Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y egresos e integrarlos para su análisis, revisión y autorización de las autoridades del Colegio, así como de los gobiernos federal y estatal.
- Aplicar y ejecutar los sistemas informáticos que permitan al Colegio una mayor sistematización de sus procesos, agilidad de respuesta a las y los usuarios y simplificación de los trámites y procedimientos contables y presupuestales.
- Realizar el análisis del cumplimiento presupuestario del Colegio, a fin de identificar variaciones y proponer a la Dirección de Administración y Finanzas las medidas de control o corrección.
- Aplicar las normas, lineamientos, técnicas y criterios generales para la organización y evaluación financiera y presupuestal del Colegio y difundirlas a las unidades administrativas de la Institución.
- Registrar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, así como informar de sus fases: aprobado, modificado, por ejercer, comprometido, ejercido, devengado y pagado.
- Realizar las afectaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados al Colegio.
- Revisar los documentos comprobatorios que presenten la Dirección General, unidades administrativas y Planteles del Colegio, a fin de amparar las erogaciones realizadas que afecten al presupuesto.
- Efectuar la reposición de los fondos revolventes asignados a la Dirección General, unidades administrativas y Planteles del organismo.
- Efectuar diariamente el corte de caja de las operaciones realizadas en el departamento y hacerlos del conocimiento a la Dirección de Administración y Finanzas.
- Ejecutar los sistemas contables y financieros para el registro y control del ejercicio presupuestal, que permita emitir en tiempo y forma, los estados financieros y reportes presupuestales que le sean requeridos.
- Llevar el registro y control de los ingresos por subsidios, así como los generados por el Colegio, y realizar las conciliaciones bancarias que permitan conocer los movimientos financieros de la Institución.
- Hacer del conocimiento de las autoridades federales y estatales, así como de la Junta Directiva, la información financiera y presupuestal, y toda la información adicional que requieran estas autoridades.
- Mantener el archivo resguardado de los documentos fuente, libros, registros y estados financieros de acuerdo a lo establecido por las leyes fiscales.

- Elaborar anualmente la cuenta pública del organismo, de acuerdo al dictamen de los estados financieros.
- Participar como integrante del Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401050002L DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

OBJETIVO:

Mejorar la infraestructura tecnológica de los Planteles y oficinas centrales del Colegio, mediante la asignación adecuada de equipo de cómputo a la vanguardia y la implementación de sistemas de información, sitios Web, redes de cómputo y servicios de mantenimiento, soporte técnico e Internet para garantizar una adecuada automatización y explotación de la información que se genera en las áreas del Colegio.

FUNCIONES:

- Establecer un sistema de información integral, que permita conocer y analizar los alcances obtenidos en materia de automatización de información del Colegio, para la oportuna y adecuada toma de decisiones de la Dirección General.
- Coordinar sus acciones con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática para la adquisición de equipo nuevo, mantenimiento, donación y bajas de equipo, programas y servicios adicionales en tema de informática que requiera el Colegio.
- Difundir, entre las unidades administrativas del Colegio, las políticas, procedimientos y normas establecidas por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, para las actividades concernientes a la informática, en su operación, establecimiento y control de los sistemas automatizados y equipos de cómputo de la Institución y vigilar su aplicación.
- Desarrollar, actualizar e implementar sistemas de información automatizados en los Planteles y en las unidades administrativas del organismo, para apoyar el adecuado funcionamiento de sus actividades y logro de los objetivos institucionales.
- Registrar y controlar los sistemas, programas y equipos de cómputo disponibles en las unidades administrativas y Planteles del Colegio, para conocer las condiciones de funcionamiento que presentan y promover su actualización.
- Atender las solicitudes de las unidades administrativas y Planteles del Colegio, respecto a la adquisición del equipo de cómputo que requieran para el desempeño de sus funciones; determinar su factibilidad y tramitar, en su caso, la autorización ante las instancias correspondientes.
- Proporcionar asesoría técnica en materia de informática a las unidades administrativas y Planteles del Colegio que lo requieran, a fin de garantizar la eficiencia y eficacia de los equipos.
- Integrar y mantener actualizado el inventario del equipo de cómputo asignando a las unidades administrativas y Planteles del Colegio, en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales y canalizar, en su caso, ante las instancias correspondientes las quejas o demandas por faltantes o mal uso del equipo.
- Diseñar, promover e impartir cursos de capacitación a las y los responsables de los Centros de Cómputo de los Planteles de la Institución y a las o los usuarios del equipo, para el uso eficiente de los paquetes computacionales y sistemas de información desarrollados por el Colegio.
- Coordinar, conjuntamente con la Dirección de Administración y Finanzas, la adquisición, mantenimiento, donación y bajas de equipo, programas y servicios adicionales de operación que requiera el organismo.
- Definir los mecanismos de automatización de la información generada por las unidades administrativas, así como los avances y resultados obtenidos en materia de informática.
- Ofrecer soporte técnico con la oportunidad y calidad necesaria, a las y los usuarios de los recursos informáticos de las oficinas centrales y Planteles del Colegio.
- Integrar y actualizar la información relativa a la infraestructura informática de la Institución, así como realizar las proyecciones necesarias para prever el crecimiento informático del Colegio.
- Atender las solicitudes de las unidades administrativas y Planteles del Colegio, respecto a las donaciones y bajas del equipo de cómputo, para determinar su factibilidad y tramitar, en su caso, la autorización ante las instancias correspondientes, así como, hacer válidas las garantías, mantenimiento preventivo y correctivo, instalaciones de redes e Internet.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C0401000001T
AL
210C0401000060T

PLANTELES (60):1. Chimalhuacán, 2. Ecatepec I, 3. Nicolás Romero I, 4. Cuautitlán Izcalli, 5. La Paz, 6. Tecámac, 7. Toluca, 8. Valle de Chalco Solidaridad I, 9. Metepec, 10. Ixtlahuaca, 11. Coatepec Harinas, 12. Tenancingo, 13. Chicoloapan, 14. Coacalco, 15. Ixtapaluca I, 16. Nezahualcóyotl I, 17. Tultitlán, 18. San José del Rincón, 19. Zacazonapan, 20. Villa del Carbón, 21. Aculco, 22. Atlautla, 23. Malinalco, 24. Temascaltepec, 25. Jilotepec, 26. Xonacatlán, 27. Nezahualcóyotl II, 28. Tenango del Valle, 29. Tequiquiac, 30. Villa Victoria, 31. Ecatepec II, 32. Ixtapaluca II, 33. Jiquipilco, 34. Sultepec, 35. Tepetzotlán, 36. Tultepec, 37. San Felipe del Progreso, 38. Nicolás Romero II, 39. Chalco, 40. Valle de Chaco Solidaridad II, 41. Villa de Allende, 42. Ixtapan de la Sal, D43. Donato Guerra, 44. Jocotitlán, 45. Tezoyuca, 46. Metepec II, 47. Tejupilco, 48. Lerma, 49. Texcoco, 50. Chimalhuacán II, 51. Cuautitlán, 52. Nicolás Romero III, 53. Temascalapa, 54. Huixquilucan, 55. Acambay, 56. Valle de Bravo, 57. Almoloya de Juárez, 58. Zinacantepec, 59. Ecatepec III y 60 Toluca II.

OBJETIVO:

Impartir estudios de bachillerato tecnológico bivalente, mediante la aplicación de planes y programas de estudio vigentes, así como de programas y acciones federales, estatales e institucionales de carácter científico y tecnológico, que permita a los estudiantes una adecuada formación para continuar con sus estudios superiores e incorporarse al trabajo productivo.

FUNCIONES:

- Planear, programar, coordinar, evaluar e implementar acciones de mejora, estratégicas y operativas, mediante el establecimiento de programas institucionales, proyectos y acciones con objetivos y metas específicas para el cumplimiento y desarrollo adecuado del proceso formativo de las y los estudiantes.
- Ofrecer un servicio educativo de carácter técnico, científico y tecnológico, que atienda las necesidades del entorno inmediato en donde se ubica el plantel.
- Desarrollar y ejecutar programas y proyectos para la aplicación del modelo educativo vigente, con el propósito de mejora continua en el proceso de enseñanza-aprendizaje e incrementar la calidad de la educación que imparte el Plantel.
- Ejecutar las acciones establecidas dentro de los programas de vinculación y extensión educativa del Colegio, a través de la relación con los sectores público, privado y social de la región.
- Promover la formación integral de los estudiantes mediante la cultura y el deporte.
- Fomentar y fortalecer los valores y la cultura de sustentabilidad en las y los estudiantes del Plantel.
- Propiciar actividades de difusión y promoción de la imagen institucional del organismo.
- Coadyuvar en coordinación con la Dirección de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios del Colegio, para el establecimiento y la formalización de convenios de colaboración con los sectores público, privado y social de la región.
- Dar seguimiento a los procesos e instrumentos técnicos, administrativos, legales y normativos, que se deriven de la celebración de convenios de colaboración con los sectores público, privado y social.
- Solicitar la pertinencia y viabilidad de acciones e instrumentos a las diferentes Direcciones del Colegio, derivados de la celebración de convenios de colaboración con los sectores público, privado y social.
- Garantizar el resguardo de los documentos técnico-normativos y legales que sean propios del plantel.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los convenios con los sectores público, privado y social de la región que signa la Dirección General del Colegio a fin de fortalecer la formación de las y los estudiantes.
- Establecer condiciones operativas y funcionales para hacer uso adecuado de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta el Plantel, orientando las acciones hacia la racionalización de dichos recursos, la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente sin perder la calidad en el servicio.
- Llevar un control y registro del proceso integral de las y los estudiantes en las diversas modalidades y opciones educativas que el Colegio oferta, desde su ingreso al Plantel hasta su egreso del mismo, mediante el uso de sistemas de información actualizados, permitiendo conocer la calidad y avance de cada uno de las y los alumnos inscritos, en coordinación con la Subdirección de Control Escolar.
- Coordinar y desarrollar con la Dirección Académica los procedimientos e instrumentos necesarios para la formulación de horarios, constancias, control de asistencias, entre otros.
- Garantizar la participación del personal docente y con funciones de dirección en el programa de profesionalización institucional, para contribuir al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Entablar comunicación continua con autoridades municipales, estatales y federales, así como con organismos públicos y privados que tengan relación con el Plantel, a fin de estrechar vínculos que coadyuven a la formación profesional de las y los estudiantes.
- Proporcionar oportunamente la información requerida para la aplicación del Programa Anual de Evaluación Institucional.
- Garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en el Plan de Mejora del Plantel.
- Aplicar, en coordinación con el Departamento de Desempeño Escolar, estrategias federales, estatales e institucionales de carácter educativo como apoyo a la formación integral del estudiante.
- Vigilar y mantener en óptimas condiciones los bienes muebles asignados al Plantel y proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo o en su caso, realizar la gestión correspondiente tanto de bienes muebles como a infraestructura.
- Evaluar de manera periódica el desempeño del personal docente, con funciones de dirección y administrativo para retroalimentar su trabajo a fin de alcanzar los estándares que demande el Colegio.
- Desarrollar, promover y aplicar el programa de capacitación anual para el personal de apoyo de mantenimiento, para el óptimo desempeño de sus funciones.
- Coordinar y desarrollar proyectos en materia de protección civil, seguridad e higiene, cuidado y fomento de la salud, violencia intrafamiliar y de género, y prevención de adicciones, entre otros, que coadyuven en el estado de bienestar, psicológico y social de la comunidad escolar.
- Difundir y aplicar, en coordinación con la Dirección Académica, las diferentes opciones de Titulación autorizadas.
- Promover en coordinación con la Dirección General la concertación y formalización de convenios con unidades económicas de los sectores público, privado y social.
- Cumplir con la normatividad educativa establecida para el desarrollo adecuado de sus funciones.
- Dar seguimiento a los procesos e instrumentos técnicos, administrativos, legales y normativos, que se deriven de la celebración de convenios, con los sectores público, privado y social.

- Solicitar la pertinencia y viabilidad de acciones e instrumentos a las unidades del Colegio, derivados de la celebración de convenios con unidades económicas de los sectores público, privado y social.
- Garantizar el resguardo de los documentos técnico-normativos y legales que sean propios del plantel.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los convenios con los sectores público, privado y social, que signa la Dirección General del Colegio a fin de fortalecer la formación de las y los estudiantes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
**Gobernador Constitucional
 del Estado de México**

Lic. Alejandro Fernández Campillo
Secretario de Educación

Dr. Israel Jerónimo López
**Subsecretario de Educación
 Media Superior**

Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar
**Director General del Colegio de Estudios
 Científicos y Tecnológicos del Estado de México**

IX. Validación

Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar
**Director General y Secretario de la Junta Directiva del
 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México
 (RÚBRICA).**

Elizabeth Pérez Quiroz
**Directora General de Innovación
 (RÚBRICA).**

El presente Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México fue aprobado por la H. Junta Directiva en la CLVIII SESIÓN ORDINARIA, de fecha 16 de octubre de 2020, mediante acuerdo número CEC/158/005/20.

X. Hoja de Actualización

El presente Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 8 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. Créditos

El Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México fue actualizado por el Departamento de Manuales de Organización de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional del Colegio y participaron en su integración los siguientes servidores públicos.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

M. en A. P. José Arturo Contreras Mejía
Director de Planeación y Evaluación Institucional

C. P. Sara Rojas Sánchez
**Jefa del Departamento de Desarrollo y
 Evaluación Institucional**

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Manuales de Organización "I"

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

MAESTRO EN DERECHO DEMETRIO MORENO ARCEGA, DIRECTOR GENERAL, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 11 FRACCIONES V Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA;

CONSIDERANDO

Que por decreto número 85 de la h. "LVIII", Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las dependencias y los organismos auxiliares, con legislación estatal y federal.

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos que requieren diversas áreas del **Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (T.E.S.I.)**, se están llevando a cabo procesos relacionados con la adquisición de bienes, bajo los procedimientos: Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.

Que el periodo vacacional de fin de año de T.E.S.I., inicia oficialmente el 18 de diciembre de dos mil veinte, por lo que no son laborables; y, en término del artículo 13 del código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Que en **Octava Sesión Extraordinaria** celebrada el **veintisiete de noviembre de dos mil veinte**, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Tecnológico determinaron habilitar días y horas con la finalidad de no desfasar los Procedimientos Adquisitivos que se encuentran en trámite, y programar su realización durante el último mes de dos mil veinte, mismos que serán desahogados con oportunidad, y que por su naturaleza y tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

En mérito de lo expuesto y fundada, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días y horas inhábiles comprendidas de las 7:00 a las 23:00 horas de los días correspondientes a 12, 13 y del 19 de diciembre al 31 de diciembre de 2020, para que el Departamento de Recursos Humanos Materiales pueda substanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas Físicas y Jurídico-Colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periodo Oficial "Gaceta de Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. DEMETRIO MORENO ARCEGA
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍAGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES I, IX, X Y XI, 9, 10 FRACCIONES I, II, XIII, XV Y XXI, 12 FRACCIÓN XIV, 35 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018; Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos.

Que el Secretario de la Contraloría cuenta con la atribución de establecer, dirigir y controlar la política general de la Secretaría, de conformidad con las prioridades, objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México y las que determine el Titular del Ejecutivo Estatal.

Que en términos de su Reglamento Interior, la Secretaría de la Contraloría para el estudio, análisis, planeación, programación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para la atención de las funciones de control y evaluación, cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C".

Que con fecha 27 de octubre de 2017, se publicó el Acuerdo de Sectorización de las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", de la Secretaría de la Contraloría, en relación a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, con objeto de agrupar a las dependencias, organismos auxiliares y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en las Direcciones Generales antes citadas, para efectos de organización y ejercicio de las acciones de control y evaluación.

Que con fecha 29 de septiembre de 2020, se publicaron reformas y adiciones a diversos ordenamientos jurídicos, entre ellos, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que repercutieron de manera directa en la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, por lo que resulta prioritario emitir un nuevo acuerdo, que permita armonizar los cambios estructurales que trajo la reforma, con el cumplimiento de funciones de la Secretaría de la Contraloría.

Que compete al Secretario de la Contraloría agrupar a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, en las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", a efecto de distribuir la competencia entre ellas, para mejorar la atención que se brinda a través de los órganos internos de control o de las propias Direcciones Generales, y

Que con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en las disposiciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el:

ACUERDO POR EL QUE SE AGRUPAN A LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A", "B" Y "C", DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto agrupar a las dependencias, organismos auxiliares y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C" de la Secretaría de la Contraloría, para efectos de organización y ejercicio de atribuciones de éstas en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", desarrollarán y ejecutarán sus acciones de control y evaluación, así como de coordinación de las personas servidoras públicas que realicen estas

acciones en los órganos internos de control en las dependencias, organismos auxiliares y unidades administrativas agrupadas mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. Quedan agrupadas a la Dirección General de Control y Evaluación "A", las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Educación, y
- II. Secretaría de Cultura y Turismo.

CUARTO. Quedan agrupadas a la Dirección General de Control y Evaluación "B", las siguientes dependencias:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Seguridad;
- III. Secretaría de Finanzas;
- IV. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
- V. Secretaría de Movilidad, y
- VI. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Asimismo, quedan agrupados a la Dirección General de Control y Evaluación "B", la Secretaría Técnica del Gabinete, la Oficina de la Gubernatura, el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, la Coordinación General de Comunicación Social, la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

QUINTO. Quedan agrupadas a la Dirección General de Control y Evaluación "C", las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Salud;
- II. Secretaría del Trabajo;
- III. Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. Secretaría del Campo;
- V. Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI. Secretaría del Medio Ambiente, y
- VII. Secretaría de la Mujer.

Asimismo, quedan agrupadas a la Dirección General de Control y Evaluación "C", el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.

SEXTO. Los organismos auxiliares quedan agrupados a las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", de acuerdo con la dependencia que funge como su coordinadora de sector.

SÉPTIMO. El Secretario de la Contraloría resolverá cualquier duda o imprevisto, así como autorizará, cuando así lo requiera el servicio público, que las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", conozcan o realicen acciones fuera de su agrupación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el "Acuerdo de Sectorización de las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C" de la Secretaría de la Contraloría, en relación a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 27 de octubre de 2017.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTEGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIÓN XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26 y 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 5 Y 6 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Mejora Regulatoria es uno de los instrumentos de desarrollo, por lo que es obligación para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Económico, determina que una de las prioridades del Gobierno del Estado de México es acelerar la transformación económica para la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento, mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidarse como el centro logístico del país, para lo cual establece entre sus líneas de acción impulsar acciones en materia de mejora regulatoria para facilitar las inversiones y elevar la competitividad.

Que el plan rector del desarrollo de la entidad, reconoce la necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional, a través de las tecnologías de la información y comunicación, con condiciones laborales de las personas servidoras públicas acordes a la realidad nacional y el desarrollo e implementación de mejores prácticas para la innovación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto promover la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y las bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

La Secretaría del Medio Ambiente, tiene como objetivo planear, coordinar, dirigir y evaluar los asuntos relativos a la política estatal en materia de protección al ambiente y de preservación del equilibrio ecológico en la entidad. Así como dar continuidad a los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites y servicios.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de

Mejora Regulatoria de esta Institución, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 25 de noviembre de 2019, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, análisis de impacto regulatorio, reportes de avance programático, informe anual de avance programático, agenda regulatoria, trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, además de los conceptos previstos en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como su Reglamento, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** a la propuesta de las regulaciones que el Secretaría pretende expedir.
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** a la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años.
- IV. **Comisión Estatal:** a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- V. **Comité Interno:** al órgano constituido al interior de la Secretaría para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.
- VI. **Consejo:** al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
- VII. **Desregulación:** al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad.
- VIII. **Dictamen:** a la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos.
- IX. **Disposiciones de carácter general:** a los Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- X. **Enlace de Mejora Regulatoria:** a la persona servidora pública designada por el Secretario del Medio Ambiente, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno.
- XI. **Expediente para Trámites y Servicios:** al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios.
- XII. **Informe Anual de Avance Programático:** al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales.
- XIII. **Ley:** a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- XIV. **Lineamientos:** a las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría.
- XV. **Mejora Regulatoria:** al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente.
- XVI. **Normateca Interna:** al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a la Secretaría.
- XVII. **Presidente:** a la persona titular de la Secretaría.
- XVIII. **Proceso de Calidad Regulatoria:** al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza la Secretaría del Medio Ambiente sobre su marco normativo.
- XIX. **Programa:** al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría.
- XX. **Proyectos de Regulación:** a las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta la Secretaría, a la Comisión.
- XXI. **Registro Estatal:** al Registro Estatal de Trámites y Servicios.

- XXII. Reglamento:** al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- XXIII. Regulaciones:** a las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- XXIV. Reporte de avance:** al Reporte de avance que la Secretaría presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
- XXV. Secretaría:** a la Secretaría del Medio Ambiente.
- XXVI. Secretario:** a la persona titular de la Secretaría.
- XXVII. Secretario Técnico:** a la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria.
- XXVIII. Servicio:** a la actividad que realiza la Secretaría, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece.
- XXIX. Simplificación:** al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.
- XXX. Titular:** a la persona designada como responsable de alguna unidad administrativa de la Secretaría.
- XXXI. Trámite:** a la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver, y
- XXXII. Vocal:** a la persona titular de las Direcciones Generales, Coordinaciones, Dirección y toda aquella unidad administrativa de la Secretaría.

CAPÍTULO SEGUNDO De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Artículo 3. El Comité Interno es un órgano constituido al interior de la Secretaría el cual estará Integrado por:

- I. **Presidente**, la persona titular de la Secretaría.
- II. **Secretario Técnico**, la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria
- III. **Vocal**, las personas titulares de las Direcciones Generales, Coordinaciones, y la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.
- IV. **La persona titular del Órgano Interno de Control.**
- V. **Invitados**, previo acuerdo del Presidente, a las sesiones del Comité Interno podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia.
- VI. **Un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática**, de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria del Presidente, y
- VII. **Asesor Técnico**, quién será el enlace designado por la Comisión Estatal, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 4. Los miembros del Comité Interno tendrán derecho a voz y voto, excepto los señalados en las fracciones II, IV, V, VI y VII que sólo tendrán derecho a voz. El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 5. Los integrantes del Comité Interno designarán a un suplente, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO De las Sesiones del Comité Interno

Artículo 6. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria de acuerdo con el calendario aprobado por el Comité; y de forma extraordinaria cuando existan asuntos de urgente resolución a petición del Presidente o alguno de los vocales para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo.

- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación; en las sesiones extraordinarias sólo se tratará el asunto por el cual fue convocada dicha sesión, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación.
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar.
- IV. Se podrá convocar en un mismo citatorio, por primera y segunda vez para una sesión, siempre que medie, por lo menos, media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.
- V. Para que la sesión pueda celebrarse en primera convocatoria será necesaria la presencia del Presidente, Secretario Técnico y la mayoría simple de los vocales. En caso de que se trate de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia del Presidente, Secretario Técnico, la persona titular del Órgano Interno de Control y cuando menos dos vocales.
La ausencia de los vocales a las sesiones adjudica su voto a las resoluciones que se adopten por unanimidad o mayoría de los presentes.
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, los integrantes que deseen incluir algún punto deberán remitir al Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VII. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo, y
- VIII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO **De las Atribuciones del Comité Interno**

Artículo 7. El Comité Interno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa.
- II. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, con base en los estudios y diagnósticos que hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone.
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Secretaría, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal para proponerlas al titular de la Secretaría.
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional.
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a un desempeño más eficiente y eficaz del servicio público.
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria.
- VII. Elaborar los reportes de avance que elaboren las unidades administrativas de la Secretaría.
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Secretaría.
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna de la Secretaría.
- X. Proveer el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria y la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y al desempeño eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Comité Interno, y
- XI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Secretario.

CAPÍTULO QUINTO **De las Funciones y Obligaciones de los** **Integrantes del Comité Interno**

Artículo 8. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Secretaría y supervisar su cumplimiento.
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera.
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico.

- IV. Convocar, a través del Secretario Técnico, a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley.
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno.
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- IX. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación se considere oportuna para el desahogo de un tema determinado.
- X. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna de la Secretaría y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta.
- XI. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.
- XII. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución.
- XIII. Designar a la persona que fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria, en caso de ausencia temporal o definitiva de quien funja en ese encargo, y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Secretaría y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de la Secretaría con la Comisión Estatal.
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva.
- IV. Elaborar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno.
- V. Elaborar y enviar, previo acuerdo con el Presidente, la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales.
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno.
- VIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal.
- IX. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio de la Secretaría y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- X. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental.
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta.
- XII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal.
- XIII. Presentar al presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- XIV. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades.
- XV. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo previamente hubiere hecho al Programa, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio de la Secretaría;
- XVI. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno.
- XVII. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet de la Secretaría los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno.
- XVIII. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité.
- XIX. Informar a la Comisión Estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y
- XX. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 10. Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno.
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión.
- III. Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa de la Secretaría en coordinación con el Secretario Técnico.
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria de la Secretaría en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.
- V. Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente.
- VI. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la mejora regulatoria de la Secretaría.
- VII. Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda.
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de mejora regulatoria.
- IX. Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad.
- X. Elaborar los Reportes de Avances del Programa, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente.
- XI. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno.
- XII. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones.
- XIII. Auxiliar al Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones, y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Presidente.

CAPÍTULO SEXTO **Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e** **Integración del Programa Anual**

Artículo 11. Las unidades administrativas de la Secretaría deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a consideración del Enlace de Mejora Regulatoria.

Artículo 12. El Secretario Técnico recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa.

Artículo 13. El Secretario Técnico integrará el Programa y lo someterá a la consideración del Comité Interno. Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de **octubre** de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo del año siguiente.

Artículo 14. El Programa de la Secretaría, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia.
- II. Fundamentación y motivación.
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada.
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas.
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica, y
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 15. El Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 16. El Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO
De la Agenda Regulatoria

Artículo 17. La Secretaría presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo, respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria.
- II. Materia sobre la que versará la Regulación.
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria.
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO
Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 18. La Secretaría, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberá elaborar un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 19. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, la Secretaría continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO NOVENO
De las Infracciones

Artículo 20. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que se instaure procedimiento disciplinario a las personas servidoras públicas que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 21. Las unidades administrativas deberán mantener actualizados en forma permanente, las cédulas del registro estatal de trámites y servicios que otorgan al público.

Artículo 22. Los cambios, modificaciones o actualizaciones de datos en las cédulas informativas del registro estatal de trámites y servicios, deberán realizarse y notificarse por escrito por parte de la unidad administrativa responsable, al enlace de mejora regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de agosto de 2012.

Los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente fueron aprobados por sus integrantes, durante la Segunda Sesión Ordinaria realizada el 21 de junio de 2019.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México a los 13 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA).

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Instituto Nacional Electoral

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CG569/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR SELENE LUCÍA VÁZQUEZ ALATORRE, CIUDADANA Y ASPIRANTE A LA CANDIDATURA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR MORENA, ASÍ COMO A LAS ORGANIZACIONES “EQUILIBRA, CENTRO PARA LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL” Y “LITIGA, ORGANIZACIÓN DE LITIGIO ESTRATÉGICO DE DERECHOS HUMANOS”, RELACIONADA CON LA EMISIÓN DE CRITERIOS GENERALES QUE GARANTICEN EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-2729-2020.

...

Pronunciamiento del Consejo General

Con base en las consideraciones anteriores, y en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente SUP-JDC-2729-2020, este Consejo General da respuesta a la solicitud formulada por las y los ciudadanos peticionarios, y **considera procedente su petición a partir de los siguientes criterios:**

...

Octavo. Este Consejo General considera indiscutible que a nivel constitucional la paridad de género es un principio obligatorio en las elecciones, tanto de cargos colegiados, como unipersonales. Razón por la cual, emite las siguientes directrices:

1. Los partidos políticos nacionales deberán observar los presentes criterios y cumplir con la obligación de garantizar que en sus procesos de selección y postulación de las 15 candidaturas a los cargos de gubernaturas que se elegirán en el proceso electoral 2020-2021 al menos 7 se asignen a mujeres. De igual forma, los partidos políticos locales, las coaliciones y candidaturas comunes se ajustarán y deberán cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.
2. El Instituto Nacional Electoral será el único facultado para llevar a cabo la dictaminación respecto al cumplimiento integral del principio de paridad de género en las candidaturas a gubernaturas que se presenten en las 15 entidades federativas con Proceso Electoral 2020-2021. Lo anterior, con independencia de que estas candidaturas se realicen en lo individual por partidos políticos nacionales o locales, coaliciones o candidaturas comunes.
3. De conformidad con los plazos establecidos en la LGIPE y el Reglamento de Elecciones, cada partido político nacional y local determinará y hará públicos los criterios aplicables para garantizar la paridad de género en la selección de sus candidaturas a las 15 gubernaturas, a más tardar el 15 de diciembre de 2020.

Para la observancia de lo anterior, no será suficiente que el partido político enuncie que dará cumplimiento a lo previsto en la Ley, sino que en dichos criterios deberá señalarse con toda claridad la metodología que seguirá para asegurar invariablemente que en la postulación de candidaturas se observará la paridad de género en su vertiente (horizontal), sin violentar los derechos de las personas que participen en el procedimiento de selección de candidaturas. Esto es, cualquiera que sea el o los métodos de selección que el partido político apruebe, a efecto de otorgar certeza a las personas que participen en el procedimiento de selección de candidaturas, deberán señalarse los criterios y mecanismos que seguirá el partido político ante los diversos supuestos que pudieran presentarse durante el mismo, por ejemplo: cuando se declare desierto el registro de precandidaturas para el cargo,

cuando no existan suficientes precandidaturas de algún género, cuando sólo se hayan registrado personas de un género para el cargo, cuando se señale que alguna entidad será reservada para determinado género deberá establecerse cuál será el procedimiento objetivo para realizar dicha reserva.

4. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se hayan definido los criterios para garantizar la paridad de género en el procedimiento de selección de candidaturas a gubernaturas, los partidos políticos deberán comunicarlo al OPL que corresponda conforme a lo siguiente:
 - i. Deberán presentar escrito ante el Presidente del Consejo General o, en ausencia de éste, ante el Secretario, mediante el cual se comuniquen los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a gubernaturas.
 - ii. Dicho escrito deberá encontrarse signado por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente en el caso del partido político nacional, por la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente, en el caso del partido político local o por la Representación del mismo ante el Consejo General del OPL y deberá acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario relativo. Dicha documentación deberá consistir, al menos, en lo siguiente:
 - a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano partidista responsable de la aprobación de los criterios aplicables para garantizar la paridad de género en la selección de candidaturas a gubernaturas; y
 - b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano partidista que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar el procedimiento.
 - iii. Una vez recibida la documentación mencionada, el OPL verificará, dentro de los 10 días siguientes, que en la aprobación del proceso aplicable para la selección de candidaturas a gubernaturas se hayan cumplido con las disposiciones legales en la materia.
 - iv. En caso de que de la revisión resulte que el partido político no acompañó la información y documentación señalada con anterioridad, que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, el OPL realizará un requerimiento al partido político para que, en un plazo de tres días a partir de la notificación, remita la documentación o información omitida.
 - v. El resultado del análisis sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral 4, se hará del conocimiento del partido político, dentro del plazo de 10 días a partir de que dicha autoridad cuente con toda la documentación respectiva, conforme a lo siguiente:
 - a) En caso de que el partido político cumpla con lo señalado, se hará de su conocimiento mediante oficio debidamente fundado y motivado.
 - b) En caso de que el partido político no hubiera observado lo establecido por el artículo 6, numeral 2, de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP, o bien, por su normativa interna, el OPL elaborará un Proyecto de Resolución que someterá a la aprobación del Consejo General, en el que se señalen: el fundamento y los motivos por los que se considera que el partido político incumplió su normativa; la instrucción de reponer el proceso para la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en la selección de candidaturas a gubernaturas; así como los plazos para dicha reposición, en el entendido de que el OPL verificará el cumplimiento a lo ordenado en la mencionada Resolución.
5. Hecho lo anterior y a más tardar el 31 de enero de 2021, los Organismos Públicos Locales deberán informar al INE, los criterios para garantizar la paridad de género en el procedimiento de selección de candidaturas a gubernaturas de los políticos nacionales y locales aprobados por los mismos. Dentro del mismo plazo, deberán remitir la lista de candidaturas a gubernaturas postuladas en el proceso electoral inmediato anterior, precisando, en el caso de coaliciones o candidaturas comunes, el partido de origen de la persona postulada.
6. Para la postulación de candidaturas a gubernaturas en las 15 entidades federativas que renovarán su Poder Ejecutivo en el proceso electoral 2020-2021, los partidos políticos nacionales y locales se sujetarán a lo siguiente:

- a) Los partidos políticos nacionales deberán postular al menos a 7 mujeres como candidatas a gubernaturas, para lo cual se considerarán tanto las candidaturas que postulen en lo individual como en coalición o en candidatura común.
 - b) En el caso de los partidos locales, deberán postular preferentemente como candidata a una persona del género distinto a la registrada en la elección anterior.
 - c) Tratándose de partidos políticos locales de nueva creación, al no contar con una participación previa en este tipo de elecciones, preferentemente postularán a mujeres como candidatas a las gubernaturas.
7. El OPL deberá remitir las solicitudes de registro de candidaturas por correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de las mismas, independientemente de que se registren en el SNR.
 8. Una vez que los Organismos Públicos Locales remitan la información a que se refieren los numerales 5 y 7 de las presentes directrices, y a más tardar el 2 de abril de 2021, el Instituto Nacional Electoral dictaminará y enviará al OPL correspondiente el análisis sobre el cumplimiento del principio de paridad en la postulación de candidaturas a gubernaturas, a efecto de que el Organismo Público Local, a partir de esta dictaminación proceda al requerimiento, registro o, en su caso, cancelación de candidaturas a gubernaturas, según corresponda.
 9. En el supuesto de que los partidos políticos no cumplan con lo establecido en el numeral 6 de las presentes directrices, el INE indicará al o los OPL que requiera al partido político, coalición o candidatura común de que se trate para que en un plazo de 48 horas realice la sustitución que corresponda para cumplir el principio de paridad. Una vez transcurrido el plazo señalado sin que el partido político haya realizado el cambio requerido, se procederá conforme a lo siguiente:
 - a) Tratándose de un partido político local, coalición o candidatura común integrados por partidos políticos locales, el OPL negará o cancelará el registro de la candidatura; y
 - b) Tratándose de un partido político nacional, el INE realizará un sorteo entre las candidaturas del género mayoritario registradas por el PPN, coalición o candidatura común integrada por éste para determinar cuál o cuáles de ellas perderán su candidatura, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros, e informará lo conducente al o los OPL respectivos para que procedan a la negativa del registro o a la cancelación de la candidatura.
 10. Los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia y en cumplimiento a la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en lo concerniente a la aplicación de los presentes criterios, serán los responsables de asegurar, a partir del sentido del dictamen que emita el INE, que los partidos políticos den cumplimiento al principio de paridad en la postulación de candidaturas a gubernaturas en las entidades federativas en las que se renueva el Poder Ejecutivo.
 11. En las sustituciones de candidatas o candidatos a gubernaturas que realicen los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes se deberá considerar la paridad, de tal manera que las nuevas postulaciones deberán ser del mismo género que la originalmente registrada.
 12. En caso de que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes postulen de manera individual candidaturas a gubernaturas en elecciones extraordinarias deberán ser del mismo género que el de las candidaturas que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario. En caso de que se hubiera registrado coalición o candidatura común en el Proceso Electoral Ordinario y la misma se registre en el Proceso Electoral Extraordinario, los partidos políticos integrantes de la coalición o candidatura común deberán postular candidaturas del mismo género al de las candidaturas que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario.
 13. La autoridad facultada para verificar el cumplimiento de los presentes criterios es el Instituto Nacional Electoral en calidad de autoridad nacional.
 14. Con el objetivo de armonizar la aplicación e implementación del principio de paridad en gubernaturas de estos criterios, se deberá establecer una colaboración interinstitucional con los 15 Organismos Públicos Locales en los que se elegirán las gubernaturas del Proceso Electoral 2020-2021.

En razón de los Antecedentes y Consideraciones expresados, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el presente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud presentada por la C. Selene Lucía Vázquez Alatorre, aspirante a la candidatura de la gubernatura de Michoacán por MORENA, y las organizaciones “Equilibra, Centro para la Justicia Constitucional”, y “Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos”, relacionada con la emisión de criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-2729-2020, resultando procedente la petición y, en consecuencia, se determinan las acciones conducentes para garantizar el cumplimiento del principio constitucional de paridad en las elecciones 2020-2021 para renovar las Gubernaturas de 15 entidades federativas, en los términos planteados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, notifique por la vía más expedita a los OPL el presente Acuerdo y realice las acciones necesarias para, en su oportunidad, informar y verificar la aplicación de los criterios aprobados en el presente Acuerdo, a fin de detallar sus alcances, responsabilidades, procedimientos y términos.

TERCERO. En cumplimiento del artículo 45, párrafo 2, incisos b) y c) del Reglamento, se requiere el apoyo de los OPL de las entidades, para que publiquen el presente acuerdo en el Periódico o Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de Internet. A su vez, para que notifiquen el presente Acuerdo a todos los integrantes de su máximo órgano de dirección y a los partidos políticos con representación en el mismo en un plazo máximo de 48 horas.

CUARTO. Se vincula a los OPL para que informen a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, las medidas adoptadas en cumplimiento a los criterios fijados en el mismo.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, en caso de que, de la información que le proporcionen los OPL, se desprendan posibles irregularidades derivadas de la aplicación de este Acuerdo, dé vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, así como al resto de autoridades competentes para investigar y sancionar las conductas irregulares.

SEXTO. Lo no previsto por el presente Acuerdo, será resuelto por este Instituto mediante los Acuerdos correspondientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido de la presente Resolución, así como la publicación en la página de internet y redes sociales del propio Instituto, y en cualquier otro medio de difusión que resulte pertinente.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-2729-2020, remitiéndole para ello las constancias atinentes.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del Instituto.

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://www.ine.mx/segunda-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-06-de-noviembre-de-2020/>

Ciudad de México, 6 de noviembre de 2020.

El Secretario del Consejo General

Licenciado Edmundo Jacobo Molina
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Personas a emplazar: INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA y LILIA GAITAN RUEDA también conocida como MARIA LILIA GAYTAN RUEDA.

Que en los autos del expediente 797/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SILVIA OLIMPIA VARGAS LÓPEZ, en contra de INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA y LILIA GAITAN RUEDA también conocida como MARIA LILIA GAYTAN RUEDA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de septiembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: A)** Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión opera la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 3 EN LA CALLE ERNESTO CASA NÚMERO 21 QUE FORMA PARTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL MARIA ELENA DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; **B)** Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad remitiéndose copia certificada de la sentencia al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México (Registro Público de la Propiedad del Estado de México) para que proceda a su inscripción correspondiente. Fundo mis peticiones en los siguientes **HECHOS: 1.** Con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos LILIA GAITAN RUEDA celebró contrato preliminar de compraventa con la empresa INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANONIMA respecto de la casa ubicada en la CALLE ERNESTO NÚMERO VEINTIUNO C-3 CAMELIA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO EN LOTE 3 DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Con fecha veintiuno de julio de dos mil tres, celebré contrato de compraventa con la señora LILIA GAITAN RUEDA también conocida como MARIA LILIA GAYTAN RUEDA representada por IRENE DE LOS ANGELES ALVARADO PÉREZ respecto del inmueble antes citado. En fecha quince de marzo de dos mil cuatro, la señora IRENE DE LOS ANGELES ALVARADO PÉREZ en su carácter de apoderada legal de LILIA GAITAN RUEDA demandó de la INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANONIMA el otorgamiento de firma y escritura respecto del inmueble antes citado, quién por conducto de su apoderado legal ELIAS ZACARIAS FADEL se allanó a la demanda instaurada en su contra, por lo que mediante sentencia definitiva de dos de julio de dos mil cuatro, la cual causó ejecutoria el doce de agosto del mismo año, fue condenado al otorgamiento y firma de escritura, sin embargo, no pudo protocolizarse el citado contrato en razón de lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Notariado del Estado de México. Es el caso que desde agosto de dos mil cuatro, LILIA GAITAN RUEDA y/o MARIA LILIA GAYTAN RUEDA e IRENE DE LOS ANGELES ALVARADO PÉREZ me dejaron de contestar las llamadas, por lo que deje de tener conocimiento de ellas. En meses pasados acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, desprendiéndose que el inmueble controvertido se encuentra registrado a nombre de INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual cuenta con la siguientes medidas y colindancias: NORTE: 9.00 m. con CALLE B; SUR: 9.00 m. con propiedad particular; ORIENTE: 23.21 m. CON LOTE 4; PONIENTE: 23.44 m. con LOTE 2. Es el caso que desde que adquirí el inmueble de referencia, asumí la posesión

material del mismo, y lo he ocupado con el conocimiento de los vecinos y colindantes, en calidad de propietaria, tal y como se probará en el momento procesal oportuno con los testigos a los que les consta que he ostentado la posesión en dichos términos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA y LILIA GAITAN RUEDA también conocida como MARIA LILIA GAYTAN RUEDA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El diez de septiembre de dos mil veinte, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

4075.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
 MORELOS, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ JESÚS ALONSO ÁVILES: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 777/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EMMA ELENA HERNÁNDEZ CÁRDENAS, en contra de JOSÉ JESÚS ALONSO ÁVILES, se dictó auto de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veintiséis de octubre del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración y reconocimiento de que obtenido la propiedad por USUCAPIÓN del Departamento 202 del Edificio en Condominio 04 de la Calle Cuexcomatl, Manzana sin número, Lote 2, Fraccionamiento IV Colonia Rey Nezahualcóyotl, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como también del cajón de estacionamiento, inmueble que cuenta con una superficie total de 60.64 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.05 metros colinda con Muro de Colindancia, con el Edificio 3 del Conjunto; AL ESTE: 2.80 metros colinda con Fachada Principal hacia zona común del conjunto; AL ESTE: 3.10 metros colinda con fachada principal hacia zona común del conjunto; AL SUR: 3.85 metros colinda con zona de vestíbulo y escalera del edificio; AL ESTE: 1.55 metros colinda con zona de vestíbulo y escalera del edificio; AL SUR: 5.70 metros colinda con la vivienda 4 201 del mismo edificio; AL OESTE: 1.55 metros colinda con fachada al pozo de la luz del edificio; AL SUR: 0.50 metros colinda con fachada al pozo de la luz del edificio; AL OESTE: 4.20 metros con fachada a pozo de luz del edificio; AL NORTE: 3.35 metros con fachada a pozo de luz del edificio; AL OESTE: 1.70 metros con fachada a pozo de luz del edificio; ABAJO: 60.61 metros cuadrados con la vivienda 4 102. ARRIBA 60.61 metros cuadrados con la vivienda 4 302 del mismo edificio. Cajón de estacionamiento: AL NORTE: 2.20 metros con Calle vía pública; AL SUR: 2.20 metros con cajón 14 del estacionamiento del conjunto; AL ESTE: 5.00 metros con zona común peatonal del conjunto; AL OESTE: 5.00 metros con cajón 12 del estacionamiento del conjunto; ABAJO: 11.00 metros cuadrados con subsuelo; ARRIBA: 11.00 metros cuadrados con

cielo cubierto. Predio inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, a favor del demandado JOSÉ JESÚS ALONSO ÁVILES, bajo el folio Real Electrónico 00042428, lo que se acredita con el certificado de inscripción de fecha 20 de noviembre de 2019. **B).**- La cancelación del asiento registral, que ampara hasta la fecha la propiedad de la parte demandada y como consecuencia de lo anterior la inscripción de mi nombre como nueva propietaria del mencionado departamento. **C).**- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha nueve de febrero del año dos mil uno, celebré contrato privado de compra-venta con el señor JOSÉ JESÚS ALONSO ÁVILES, respecto del departamento descrito; entregándole al vendedor la cantidad de \$30,000.00, mediante cheque de esa misma fecha a cargo del Banco Nacional de México, S.A., tal y como se desprende de la copia fotostática del título crédito descrito; los \$60,000.00, restantes le fueron entregados el día viernes 2 de marzo 2001. El primero de marzo de 2001 el vendedor JOSÉ JESÚS ALFONSO ÁVILES, me otorgo un Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de administración y Actos de Dominio, respecto del departamento objeto de compra-venta, y ante la fe del Licenciado José Antonio Reyes Duarte, Titular de la Notaría Pública número seis del Estado de México. Desde la fecha del dos de marzo del año dos mil uno, y hasta la presente fecha me encuentro poseyendo el mencionado predio en calidad de dueña de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a GONZALO IBARRA INDEJE y FRANCISCA GRAGEDA DÍAZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, JOSÉ JESÚS ALONSO ÁVILES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no, hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de noviembre del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de octubre del año dos mil veinte.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4084.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 916/2019.

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Promueve BEATRIZ SILVA VILLALOBOS promueve ante este Juzgado dentro del expediente 916/2019, juicio Ordinario

Civil sobre USUCAPIÓN, que le compete de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., reclamando las siguientes prestaciones: **1.-** La declaración judicial prescripción positiva por usucapión a su favor respecto del inmueble ubicado en MANZANA 537, LOTE 6, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, que cuenta con una superficie de 120.5 M2 y con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.50 metros con lote 5; al sur: 17.50 metros con lote 7; al oriente: 7.00 metros con lote 33; al poniente: 7.00 metros con calle Paricutín, he inscrito en el Instituto de la Función Registral con folio real electrónico número 00373370, Partida 1, Volumen 150, libro primero, sección primera; clave catastral 094 19 537 06 00 0000. **2.-** La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral a nombre de la demandada. **3.-** Se declare la procedencia de la usucapión y declaración de propiedad a favor de la actora por sentencia definitiva que se dicte y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: **1.-** En fecha 1° de septiembre de 2009 la actora adquirió mediante contrato de cesión de derechos de la C. ARCELIA JACQUELINE SILVA VILLALOBOS el bien inmueble mencionado con antelación. **2.-** En fecha 19 de julio de 2019 se expidió a favor de la actora el certificado de inscripción respecto del inmueble descrito. **3.-** Inmueble que dice ha venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en forma ininterrumpida, por lo que de acuerdo a la ley, ha operado a su favor la USUCAPIÓN, y por ende judicialmente pido que se declare propietario del inmueble, exhibiendo las pruebas y documentos que dice considera pertinentes, mismos que se desahogaran en el momento procesal oportuno.

Emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaria del Juzgado. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

PUBLÍQUESE el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad. Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de septiembre de dos mil veinte.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

4090.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

GORGONIO CARSO SALDÍVAR. (litisconsorte pasivo necesario).

Se hace de su conocimiento que BLANCA DELIA VILLASEÑOR LEYTE promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 388/2019 relativo al juicio ORDINARIO

CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), reclamando las siguientes prestaciones: A) **PRESTACIONES** La nulidad del Juicio Sumario de Usucapión tramitado bajo el expediente 210/2017 del incide del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con Residencia en Coacalco, Estado de México, por ser Fraudulento, además de constituir derechos de propiedad con base en documentos falsos. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de éste juicio en caso de oposición. El cual cuenta con los siguientes hechos I.- Con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, celebré contrato de compraventa respecto del inmueble CALLE ALONDRAS, NÚMERO CUARENTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, C.P. 55720, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, como consta en la escritura 34,194 ante el notario público número 109 del Distrito Federal, con los antecedentes registrales partida 270, volumen 913, libro primero, sección primera, con las medidas y colindancias: al Oriente en ocho metros cuadrados con calle Alondras; al Norte en trece metros cincuenta centímetros con lote cincuenta; Al Poniente en ocho metros con lote veintiséis; y al Sur en trece metros cincuenta centímetros con lote cuarenta y ocho. Con una Superficie de Ciento ocho metros cuadrados. II.- Viví en el inmueble hasta el mes de junio del año dos mil cuatro, encargando el inmueble con el vecino de enfrente de nombre Edgar Guadarrama de la casa número 41 de la misma calle, sin recibir informe alguno desde el año 2017 hecho que le consta a mi otro vecinos de nombres Víctor Manuel Arroyo Camacho y José Flores García. III.- En fecha 31 de octubre de dos mil dieciocho, acudí a la casa encontrándome trabajadores realizando albañilería dentro y fuera del inmueble, preguntando quien vive en el inmueble y me dijeron que el Señor CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL; hechos que le constan a mis vecinos; IV.- En fecha 01 de noviembre de 2018 acudí a la oficina de finanzas de ésta Ciudad para realizar el pago del predial, percatándome que se encontraba a nombre de CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL, regresando al inmueble y me percaté de que se encuentra con personas en su interior al igual que un perro, razones por las que inicié juicio reivindicatorio, mismo que se encuentra tramitado bajo el expediente 914/2018, ventilado ante éste mismo Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con Residencia en Coacalco, Estado de México; V.- Manifestando bajo protesta de decir verdad que mediante auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho publicado y surtiendo efectos el día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho del Juicio Reivindicatorio tramitado bajo el expediente 914/2018, ventilado ante éste mismo H. Juzgado, me enteré de la existencia diverso juicio bajo el expediente 210/2017 del cual conoce éste mismo Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con Residencia en Coacalco, Estado de México, ya que la demandada en dicho juicio reivindicatorio adjuntó copia certificada de la sentencia definitiva del juicio de mérito; VI.- Una vez revisadas las actuaciones del presente juicio, es que afirmo bajo protesta de decir verdad que nunca se me notificó ni tuve conocimiento del juicio de mérito, desconociendo a la persona que recibió tanto el citatorio, como el instructivo de emplazamiento; desconociendo también el inmueble y la dirección en donde se realizó dicho emplazamiento. Afirmo que la Notificación que se combate por fraudulenta, vulnera mi Garantía de audiencia, toda vez que nunca fui oída ni vencida en juicio, razones de más por las que se solicita su nulidad absoluta.

Publicándose por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por BLANCA DELIA VILLASEÑOR LEYTE, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores

notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Alejandra Reyes Pérez, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciséis (16) de octubre y diez (10) de septiembre ambos del dos mil veinte (2020); Coacalco, México, dado los cinco (05) día del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

4095.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

CARMELA CASTILLO VIUDA DE AQUINO.

En el expediente 949/2019, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR VICENTE LUIS FALCO CORTES DÍAZ y MARÍA EDUARDA RUTH ROJAS RAMÍREZ EN CONTRA DE CARMELA CASTILLO VIUDA DE AQUINO, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), ordenó emplazarla a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: 1).- La declaración de USUCAPIÓN a favor de los actores respecto del predio denominado MOZOYUCA PRIMERO ubicado en CALLE SIN NOMBRE, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se encuentran descritas en la demanda, con una superficie de 1,000 m2 (mil metros cuadrados): b) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México de dicho inmueble a nombre de los actores; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Con fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, celebraron contrato de compraventa con la señora CARMELA CASTILLO VIUDA DE AQUINO, fecha a partir de la cual adquirió la posesión material del inmueble antes referido, que por dicha operación se pacto la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional (\$25,000.00 M.N.), que desde la celebración de dicha compraventa ha venido poseyendo el inmueble antes descrito de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y de forma ininterrumpida, todo esto en calidad de propietarios, lo cual les consta a familiares, amigos y vecinos, asimismo a dicho inmueble le han hecho mejora y construcciones.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 8 de octubre de 2020, se expiden los presentes edictos. Tecámac, Estado de México, 15 de Octubre del año 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4113.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 256/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ ALFREDO CARVAJAL MERINO en contra de HÉCTOR LÓPEZ BRAVO Y EDUARDO AGUILAR LÓPEZ, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La adquisición del derecho de propiedad o Usucapión referente del inmueble ubicado en CALZADA DE LAS GRANJAS, EDIFICIO 67, DEPARTAMENTO 5, UNIDAD HABITACIONAL PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS, SECTOR 2, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 70.6 M2. Inscrito en el IFREM con el número de folio real 00238973, con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE.- En diez metros con quince centímetros con áreas públicas frente a la Calzada de las Granjas. En cincuenta centímetros con ducto. AL ORIENTE.- En ochocientos veinticinco milímetros con área pública del Retorno de la Sandía. En siete metros quince centímetros con área pública del Retorno de la Sandía. En seiscientos setenta y cinco milímetros con ducto. En cuarenta centímetros con ducto. AL SUR.- En nueve metros quince centímetros con área pública del Retorno de la Sandía. En un metro con la escalera del edificio. En cincuenta centímetros con ducto. En veinte centímetros con ducto. AL PONIENTE.- En tres metros con la escalera del edificio. En cuatro metros quince centímetros con la vivienda número seis. En ochocientos veinticinco milímetros con área pública del Retorno de la Sandía. En seiscientos setenta y cinco milímetros con ducto. En cuarenta centímetros con ducto. ARRIBA.- En setenta metros cuadrados, seiscientos centímetros con la vivienda número siete. ABAJO.- En setenta metros cuadrados, sesenta centímetros con la vivienda número tres. B) La declaración por sentencia firme de que soy propietario del inmueble ubicado en CALZADA DE LAS GRANJAS, EDIFICIO 67, DEPARTAMENTO 5, UNIDAD HABITACIONAL PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS, SECTOR 2, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 70.6 M2, inscrito en el IFREM con el número de folio real 00238973, con medidas y colindancias antes descritas. C) Como consecuencia de lo solicitado en el inciso anterior, se ordene la cancelación de la inscripción de propiedad anterior que existe en favor del demandado HECTOR LOPEZ BRAVO, para que se registre el dominio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del suscrito basándose en los siguientes hechos: 1).- De conformidad con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble ubicado en CALZADA DE LAS GRANJAS, EDIFICIO 67, DEPARTAMENTO 5, UNIDAD HABITACIONAL PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS, SECTOR 2, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 70.6 M2 aparece inscrito a favor del demandado el señor HECTOR LOPEZ BRAVO, certificado que se agrega a a presente demanda, inscrito con el número de folio real 00238973. 2).- En el año mil novecientos noventa y ocho a los nueve días del mes de Febrero el señor EDUARDO AGUILAR LOPEZ en su calidad de comprador celebró contrato de compraventa con el señor HECTOR LOPEZ BRAVO, en su carácter de vendedor, cuyo objeto materia del contrato fue el inmueble descrito en el presente. 3).- En el año dos mil tres el día veintitrés de Septiembre, el suscrito en mi carácter de comprador celebre contrato de compraventa con el señor EDUARDO AGUILAR LOPEZ respecto del inmueble CALZADA DE LAS GRANJAS, EDIFICIO 67, DEPARTAMENTO 5, UNIDAD HABITACIONAL PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 70.6 M2 y desde esa fecha el suscrito SOY POSEEDOR EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA E ININTERRUMPIDA, PUBLICA, CON JUSTO TÍTULO Y LEGAL. 4).- Y que durante todos estos años se han realizado mejoras al inmueble mencionado el cual no cuenta con ningún adeudo, ni de servicios ni de impuestos. 5).- Todos los

hechos antes redactados le constan a los señores JOSÉ ISRAEL AGUILAR ROMERO Y ELOÍSA MUÑOZ RUÍZ. En consecuencia en cumplimiento al auto de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndose saber al codemandado Héctor López Bravo, que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de noviembre de dos mil veinte. Se expide a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4376.-25 noviembre, 4 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 107/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA GUADALUPE EUGENIA CARRILLO CASTRO en contra de MARIA LUISA ZUMPANO ORTIZ, el Juez Noveno Civil de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México; mediante auto de fecha DOS de OCTUBRE del año dos mil veinte, se ordenó emplazar a la demandada MARIA LUISA ZUMPANO ORTIZ, por medio de edictos, previniéndole para que señale domicilio dentro de la población donde se encuentra ubicado este H. Tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte y con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. HECHOS: 1.- La suscrita en mi carácter de compradora, celebre contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA CON LA SEÑORA MARIA LUISA ZUMPANO ORTIZ DE CARRILLO en su carácter de vendedora en fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco por medio del cual adquirí la propiedad y plena posesión del inmueble ubicado en la calle Fuentes del Castillo número nueve, fraccionamientos Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 29.50 metros con lote cuatro, al oriente en 12 metros con propiedad particular, al sur en 29.50 metros con lote seis, al poniente en 12 metros con Fuente del Castillo. Tal y como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa que suscribimos, mismo que en este momento exhibo, lo que hago valer para todos los efectos legales que haya lugar. 2.- Es importante manifestar a su señoría que la compraventa privada que celebre con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco entre la suscrita y la hoy demandada, pactamos que el precio de la compraventa sería de 900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) dinero que se le entrego a su entera satisfacción a la hoy demandada, al momento de la firma del contrato tal y como consta en la cláusula tercera del contrato que como base de acción acompaño a la presente, haciendo con ello la compra perfecta, pues el precio fue pagado y la cosa me fue entregada, pues desde la celebración de la compraventa detento la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio. Hechos que les constan a los señores ARTURO JAUREGUI RAMOS y MARIA DE LOURDES MATA

GARCIA MEJIA, quienes firman como testigos del acto jurídico celebrado y les consta que se realizó el pago total del inmueble y que se me hizo entrega sin limitación alguna del mismo. 3.- La hoy demandada me entregó el testimonio notarial con el cual ella amparaba la propiedad del inmueble que me vendió, el cual es el instrumento notarial número treinta mil trescientos ochenta y cuatro el cual fue pasado ante la fe del notario público número cuatro de la Ciudad de México y que en este acto anexo a la presente demanda, asimismo acompañó a la presente el certificado de libertad de gravámenes del predio que adquirí, de fecha 15 de marzo de 2019, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el cual se acredita que el predio que compre a la fecha se encuentra registrado a nombre de la hoy demandada, libre de todo gravamen, lo que hago valer para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- De conformidad con lo pactado en el contrato privado de compraventa la suscrita y la demandada nos comprometimos a realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para escriturar el inmueble materia de la compra venta, sin embargo, la hoy demandada me dijo que se mudaría a "lomas verdes" y a partir de ese momento ya no me informo de su nuevo domicilio y no la he podido localizar, por tal motivo es que vengo en esa vía y forma para formalizar la compraventa ya que la hoy demandada me ha afectado con su proceder pues me esta negado la posibilidad de obtener la escritura correspondiente, ocasionándome daños y perjuicios de imposible reparación, por lo que ante su negativa me veo en la necesidad de DEMANDAR EN ESTA VIA Y FORMA LAS PRESTACIONES QUE RECLAMO, lo que hago valer para todos los efectos legales a que haya lugar. Se dejan a su disposición en este Juzgado, copias simples del escrito de demanda, para que presente su contestación en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces, de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, Estado de México, a cinco de noviembre del año dos mil veinte.- DOY FE.- Validación, fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de octubre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

4381.-25 noviembre, 4 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 235/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ANA MARIA GALLARDO ROJO, en contra de JOSE LORETO PEREZ PEREZ, GUADALUPE GALLARDO ROJO Y REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se hace saber que por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se les ordeno llamar a juicio a JOSE LORETO PÉREZ PÉREZ Y GUADALUPE GALLARDO ROJO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) de los CC. JOSE LORETO PEREZ PEREZ Y GUADALUPE GALLARDO ROJO, la declaración judicial de que la suscrita ha adquirido la propiedad por prescripción positiva, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Acacias Número 123, Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54070, inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO como inmueble ubicado en la calle de Acacias Número Exterior 123, Manzana B, Sector 6, Lote 24, Colonia Unidad de Habitación Popular, denominada "PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS", Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 128.32 metros cuadrados (ciento veintiocho punto treinta y dos metros

cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con casa 125 de Acacias; AL SUR: 16.00 metros con casa 121 de Acacias; AL ORIENTE: 8.02 metros con casa 1040 de la carretera Circunvalación; AL PONIENTE: 8.02 metros con calle Acacias; inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos: PARTIDA 491; VOLUMEN 551; LIBRO primero; SECCIÓN primera, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres; bajo el folio real electrónico 00286788, tal y como lo acreditado con el certificado de inscripción correspondiente, mismo que se anexa al presente escrito como documento base de la acción; funda el presente procedimiento en los siguientes hechos: En fecha primero de enero de dos mil cinco, la suscrita ANA MARIA GALLARDO ROJO, en su carácter de compradora, celebro contrato de compraventa con la C. GUADALUPE GALLARDO ROJO, en su carácter de vendedora, respecto del bien inmueble antes mencionado. El precio de la operación en ese entonces, fue por la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio que cubrió en esa fecha en su totalidad. El inmueble materia de la Litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México a nombre de JOSE LORETO PEREZ PEREZ, quien es esposo de la hoy demandada GUADALUPE GALLARDO ROJO. Desde el primero de enero de dos mil cinco, la hoy actora se encuentra en posesión del inmueble materia del presente juicio, asimismo de hace de su conocimiento que la posesión que ha detentado respecto del inmueble materia de la Litis ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida por más de trece años. Emplácese a JOSE LORETO PEREZ PEREZ Y GUADALUPE GALLARDO ROJO, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de lista y boletín judicial se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4405.-25 noviembre, 4 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

AURORA GUILLLOT VALDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro 04 de Noviembre del año dos mil veinte 2020 dictado en el expediente número 781/2020, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ULISES JOAQUIN ESCAMILLA GAYTAN en contra de AURORA

GUILLOT VALDEZ solicitando: A) Usucapión a mi favor, del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO CATORCE, DE LA MANZANA OCHENTA Y DOS, ZONA UNO, DEL EX EJIDO DE SAN MIGUEL XICO MUNICIPIO DE CHALCO, ACTUALMENTE COLONIA SAN MIGUEL XICO CUARTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: MIDE 10.00 METROS CON CALLE PONIENTE TRECE; AL SURESTE: MIDE 30.05 METROS CON CALLE SUR VEINTIUNO; AL SUROESTE: MIDE 10.07 METROS CON LOTE QUINCE Y AL NOROESTE: MIDE 30.04 METROS CON LOTE TRECE, CON SUPERFICIE DE 300 METROS CUADRADOS. B) El cual esta inscrito bajo EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00121111, A NOMBRE DE AURORA GUILLOT VALDEZ.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber a AURORA GUILLOT VALDEZ que deberá de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la demandada en cuestión las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO 04 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

4406.-25 noviembre, 4 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha 17 de septiembre del años 2019, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA) PROMOVIDO POR LUIS ANTONIO HERRERA MENDOZA EN CONTRA DE BIANY ODETH ALVAREZ MARTINEZ, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 145/2018 a quien se le demanda entre otras prestaciones; a) Me sea concedida por sentencia interlocutoria a mi favor la guarda y custodia de mi menor hija de nombre ASTRID GISELLE HERRERA ÁLVAREZ, quien actualmente cuenta con la edad de TRES años de edad, hasta que cumpla su mayoría de edad la Guarda y Custodia provisional y en su momento definitiva, por ser necesaria para el buen desarrollo emocional, educacional y social de mi menor hija; b) Toda vez que la Sra. BIANY ODETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ, ha incurrido en incumplimiento al convenio de fecha trece de mayo del año dos mil quince, celebrando ante C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 163/2015, al negar al suscrito la convivencia paterno-filial y toda vez que no ha dado motivo o razón alguna para tal

efecto, pido a su Señoría, ordenar a la empresa para la que laboro, que el importe correspondiente a la Pensión Alimenticia decretada en Autos y en favor de mi menor hija ASTRID GISELLE HERRERA ÁLVAREZ, sea depositada ante su Señoría en tanto la Sra. BIANY ODETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ, asista ante este H. Juzgado y rinda cuentas de la administración de dicha pensión alimenticia. LO ANTERIOR para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la última publicación, debiéndose publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de México así como nacional y en el Boletín Judicial del Estado; por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaria de este juzgado como del juzgado antes mencionado para que las recoja y pueda dar contestación a la instaurada en su contra, ha percibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en el sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 02 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIERREZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

4408.-25 noviembre, 4 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSE MARTINEZ MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 770/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de la Rosa, sin número, Barrio de Coyotillos, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1era. 29.70 metros con Nicolás Trejo, 2da. 20.15 metros con Cerrada de la Rosa; AL SUR: 50.00 metros con Raúl Velázquez Maldonado; AL ORIENTE: 6.00 metros con Cerrada de la Rosa; AL PONIENTE: 13.20 metros con Eva Granados Balderas; con superficie total aproximada de 552.38 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (5) cinco días del mes de Noviembre de año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: Treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4547.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - KARINA CURIEL HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 842/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en:

CAMINO REAL, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS CON CERRADA ALDAMA Y/O GUMARO ALVARADO HERNANDEZ; AL SUR: 20.00 METROS CON CAMINO REAL; AL ORIENTE: 94.00 METROS CON LILIA ESTELA HERNANDEZ LAGUNA; AL PONIENTE: 93.00 METROS CON GUMARO ALVARADO HERNANDEZ; con una superficie de 1,870.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4548.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MINERVA BALDERAS LOZANO, bajo el expediente número 854/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES, NUMERO 41, BARRIO PÉREZ DE GALEANA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.15 METROS CON MAGDALENO CRUZ REYES; AL SUR: 16.00 METROS CON MAGDALENO CRUZ REYES; AL ORIENTE: 7.10 METROS CON AVENIDA NIÑOS HÉROES; AL PONIENTE: 5.20 METROS CON MAGDALENO CRUZ REYES; con una superficie de 93.95 metros cuadrados y 16.00 metros de construcción. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).- FUNCIONARIO: LICENCIADO JOSE CLEMENTE OSCAR GONZÁLEZ JUÁREZ.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4549.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 904/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por LEOPOLDO EUGENIO ECHEGARAY FERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Morelos sin número, Colonia Centro, San Miguel Ameyalco, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte 17.18 metros, con Pedro Balderas Alejandro y Guillermo Méndez Rodríguez (actualmente el único colindante es Pedro Balderas Alejandro, por haber adquirido la fracción contigua que le

pertenecía a Guillermo Méndez Rodríguez); al Sur 6.00 metros Colinda con Cerrada de la Calle Morelos; al Oriente 17.00 metros, colinda con Silverio Pedraza Elizabeth; al Poniente 21.02 metros, colinda con arroyo o Zona Federal; el predio cuenta con una superficie aproximada de 203.28 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalo de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Validación: edictos ordenados por auto del diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

4551.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 855/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CLAUDIA LIZBETH MARTÍNEZ TORRES, respecto del terreno denominado "XALE", UBICADO EN CALLE LA NORIA, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.14 metros colinda con José Mario Martínez Briseño; AL SUR: 21.16 metros colinda con Ernesto Ruiz Altamirano; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con calle la Noria; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Ernesto Ruiz Altamirano, con una superficie aproximada de 211.50 metros cuadrados, manifiesta que el inmueble se adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha diez (10) de octubre del año dos mil dos (2002), celebrado con el señor MANUEL CARBAJAL MONTES, inmueble que ha poseído de manera quieta, pacífica, continua, pública, cierta y de buena fe, acreditando que se encuentran al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestran con la constancia de no adeudo predial, que el inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México acreditando con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA "GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO" Y EN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN. D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS. M EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

4557.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diez de noviembre de dos mil veinte, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (Información de Dominio), promovido por ISRAEL RINCON ZARATE, bajo el número de expediente 1134/2020, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado "APAPASCO" ubicado en AVENIDA CORREGIDORA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 65.20 METROS CON LIBIA DIMAS ESCORSIA, ROSALÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y GUSTAVO ROMERO BAUTISTA; AL SURESTE: 18.30 METROS CON FERNANDO SANDOVAL CARMONA; AL SURESTE: 17.00 METROS CON GERMÁN HERNÁNDEZ VIGIL; AL SURESTE: 7.12 METROS CON SERGIO BELASCO ANGEL; AL SURESTE: 19.65 METROS CON BERNABE PÉREZ ARROYO; AL SURESTE: 20.40 METROS CON GUSTAVO ROMERO BAUTISTA; AL NOROESTE: 18.00 METROS CON AVENIDA CORREGIDORA, con una superficie total de 1,174.29 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con VICTORIA VALVERDE LÓPEZ, en fecha (10) diez de enero de dos mil doce, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 23 días de noviembre de 2020. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (10) diez de noviembre de (2020) dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4558.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 929/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

JOSE MIGUEL SANCHEZ CHAVEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN por INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble DENOMINADO "LA JOYA" UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO LA JOYA en el POBLADO DE SAN PABLO IXAYOC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN LINEA CURVA: 96.82 metros y colinda con RIO; AL NOROESTE EN LINEA CURVA: 107.77 metros y colinda con RIO; AL NORIENTE: 9.13 metros y colinda con BARRANCA; AL SURESTE: 168.04 metros y colinda

con CAMINO; AL SUROESTE: 83.55 metros y colinda con BARRANCA; AL SUROESTE EN UN SEGUNDO LADO: 61.95 metros y colinda con BARRANCA; y AL ORIENTE: 12.90 metros y colinda con BARRANCA. Con una superficie aproximada de 7579.24 metros cuadrados; y que lo posee desde el dieciocho (18) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de José Epifanio Sánchez Vivar.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DOYFE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN. DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4559.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 750/2020, OSCAR ABRAHAM HERNÁNDEZ VEGA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "CHOLULA", ubicado en calle Vista Alegre sin número, en el Municipio de Tlalmanalco Estado de México, con una superficie aproximada de 140.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.07 metros colinda con Norma Laura Hernández Vega; AL SUR: 13.07 metros y colinda con Marcos Alemán Olvera; AL ORIENTE: 10.75 metros y colinda con calle Vista Alegre; AL PONIENTE: 10.75 metros y colinda con Pedro Alemán Olvera.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación diaria en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Datos en Amecameca, México, a los nueve (09) días de octubre de dos mil veinte (2020). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos, Lic. Nancy Rojas Hernández.-Rúbrica.

4560.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 774/2020, NORMA LAURA HERNÁNDEZ VEGA promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "CHOLULA", ubicado Calle Vista Alegre sin número en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 104.29 ciento cuatro punto veintinueve metros cuadrados y las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 13.07 metros con Roberto Vega Parra; AL SUR: 13.07 metros con Oscar Abraham Hernández Vega; AL ORIENTE: 07.98 metros con calle Vista Alegre; PONIENTE: 07.98 metros con Pedro Alemán Olvera.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los cuatro (04) días de noviembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

4561.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA ESTHER CELSO DE JESUS, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 254/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "ZAPOTITLA" ubicado en avenida del Muerto, sin número, en el poblado de San Francisco Tlaltica, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiesta que el día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y tres, celebro contrato de compraventa con el señor JULIO CELSO AGUILAR, desde esa fecha tienen posesión en cuenta con una superficie total de 7,699.00 metros cuadrados con las siguientes mediadas y colindancias AL NORTE 100.00 CALLE SIN NONBRE ACTUALMENTE AVENIDA DEL MUERTO, AL SUR 90.30 METROS Y CILONDA CON ANEL AGUILAR ALVAREZ Y ANTONIO AGUILAR ALVAREZ, Y AL ORIENTE DE 78.50 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE AVENIDA SAN JUDAS TADEO Y AL PONIETE EN 84.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMETE CALLE PROVIDENCIA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

4571.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUANA GARCÍA BLANCAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 892/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "TEPOZANTITLA Y CAPULIN", ubicado en Calle Jalapa sin número, de la localidad de San Miguel Xolco, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día diez de Enero del año dos mil quince, celebro contrato de compraventa con el Señor C. ANDRÉS GARCÍA HERNÁNDEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de (4,014.00) metros cuadrados, cuatro mil catorce metros cuadrados,7 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 82.00 METROS Y LINDA CON

FRANCISCO MARDONIO GARCÍA BLANCAS Y JOSE ANDRÉS GARCÍA BLANCAS, AL SUR EN 82.06 METROS Y LINDA CON CALLE JALAPA, AL ORIENTE DE 52.28 METROS Y COLINDA CON OMAR MORENO GONZALEZ, ACTUALMENTE CON CALLE CHETUMAL Y PONIENTE EN 46.83 METROS Y COLINDA CON CIRIACO GARCÍA RODRIGUEZ, ACTUALMENTE SARA AGUILAR AGUILAR.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, (13) TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- "PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO, EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, PATRICIA ARIAS SALAZAR.-RÚBRICA.

4572.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ARELY GARCÍA ORTEGA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1301/2019, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del bien inmueble denominado "LOS CAMALIONES", el cual se encuentra ubicado en CAMINO A JAGÜEY, COLONIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil doce (2012), lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con el C. ABRAHAN ORTEGA VERGARA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 91.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A JAGÜEY; AL SUR.- EN 92.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ROLDAN SANTIAGO; AL ORIENTE.- EN 103.00 METROS Y COLINDA CON SARA MONTALVO MENDOZA; AL PONIENTE.- EN 86.00 METROS Y COLINDA CON LINO OLVERA. Con una superficie aproximada de 8,558.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), LO ANTERIOR PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, EN OTUMBA, MÉXICO, A OCHO (08) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

4573.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 706/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

GABRIELA RAMIREZ ROMERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE

DOMINIO, respecto del predio denominado "TLATETEHUI" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, BARRIO SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 131.70 metros y linda ANTERIORMENTE CON FRANCISCO LABASTIDA, ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 126.20 metros con ANTERIORMENTE EUTQUIO GARCÍA, ACTUALMENTE CASTORA FLORES GARCÍA; AL ORIENTE: 80.25 metros CON DANIEL RAMIREZ; AL PONIENTE: 25.00 metros con ANTERIORMENTE CON GENARO MENDOZA, ACTUALMENTE GENARO MENDOZA GALLEGOS, en primera línea y en segunda línea 60.00, ANTERIORMENTE CON BENIGNO VAZQUEZ, ACTUALMENTE AMADO VAZQUEZ LABASTIDA Y CALLE; con una superficie de 10,526.21.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO por haberlo adquirido por medio de contrato de compra venta de DANIEL RAMIREZ CARMONA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-- DOY FE. --

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

4574.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 487/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promovido por JUANA GONZÁLEZ ALEJO, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, a fin de acreditar que la suscrita me encuentro en posesión y pleno dominio del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO CINCO (5) DE LA MANZANA UNO (1) UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TOTOLINGA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual actualmente se identifica con el NÚMERO TREINTA (30) DE LA CALLE SANTA ÚRSULA, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53426. Fundando la solicitud en los siguientes HECHOS: El primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, la promovente celebré compraventa con el señor JUAN GONZÁLEZ DORANTES, respecto del inmueble antes referido, cuyas superficie, medidas y colindancias se mencionan a continuación: Superficie de 870.41 metros cuadrados; Medidas y Colindancias: AL NORTE: En 19.75 metros con calle sin nombre; AL SUR: En 08.12 metros y 17.00 metros con Calle Santa Úrsula; AL ORIENTE: En 35.14 metros con el Sr. Jacinto González y al Poniente: En 48.38 metros colinda con el Sr. Bernardino González. Desde la fecha en que la suscrita celebré el precitado contrato de compraventa, es decir, desde el primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, he

poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, y toda vez que la posesión del promovente reúne los requisitos a que se refiere el artículo 5.128 del Código Civil, es incuestionable que la posesión del promovente es apta para prescribir, por consiguiente, también resulta apta para ser inmatriculada judicialmente.

Ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES EN DOS DÍAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Validación: El diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

4575.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 595/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARTIN AURELIO ALDANA CALZADA en contra de ENRIQUE OSCAR XOCONOSTLE WAYE, se anuncia la venta del bien inmueble embargado y se señalan las DIEZ HORAS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto inmueble ubicado en el CERRADA ISLA BARBADOS NUMERO 05, LOTE 4, MANZANA 31, RESIDENCIAL CHILUCA Y CLUB DE GOLF CHILUCA, CIUDAD LÓPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real 00181364, fijando como postura legal, la cantidad que cubra la cantidad de \$4'032,750.00 (CUATRO MILLONES TREINTA DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en que habrá de salir a remate en segunda almoneda la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que deberán publicarse por POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO del lugar en el que se ubica el inmueble. NOTIFIQUESE.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).- DOY FE.- VALIDACIÓN: audiencia de la segunda almoneda de remate que ordena la publicación de edictos: diecisiete de noviembre de dos mil veinte. Expedido por la Maestra en Derecho, BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES, Primera Secretario de Acuerdos, el veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

4685.-4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

NATALIA AVILA CASTILLO en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 849/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en Calle Tlaxcaltongo sin número, Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, el cual en fecha veinte 20 de julio de mil novecientos

noventa y cuatro 1994 lo adquirió el finado FELICIANO MEDINA NAVA mediante contrato privado de compraventa con el señor BENIGNO MEDINA NAVA, refiriendo la promovente que FELICIANO MEDINA NAVA ejerció actos de dominio y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.88 metros con MARCIAL LEON. AL SUR: 18.08 metros con CALLE TLAXCALTENCO. AL ORIENTE: 40.50 metros con CALLE TLAXCALTENGO y PONIENTE: 39.00 metros con ANTONIO MEDINA RIOS. Teniendo una superficie aproximada de 734.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DIAS HÁBILES, EL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, VEINTICINCO 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.- RÚBRICA.

4686.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

VERÓNICA RAQUEL CRUZ ZÚÑIGA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 335/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ y VICTORIA CABRERA PÉREZ, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCAPIÓN, se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble:

UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL ACHA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO), EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

EL NORTE: EN 17.11 METROS Y COLINDA CON ALFONSO CRISTÓBAL SÁNCHEZ.

AL SUR: EN 17.16 METROS Y COLINDA CON ANTONIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ.

AL ORIENTE: EN 7.11 METROS Y COLINDA CON MARIA OLGA MARTINEZ.

AL PONIENTE: EN 6.86 METROS Y COLINDA CON CALLE SAUCES.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 119.66 METROS CUADRADOS.

B).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida; PARTIDA 722; VOLUMEN: XIX; LIBRO: PRIMERO; SECCIÓN: PRIMERA DENOMINADA "BIENES INMUEBLE"; DE FECHA: DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.

A NOMBRE DE: MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ. FOLIO ELECTRÓNICO 00197991.

C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán; Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundando su demanda en los hechos que narra, asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar a la demandada MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ; mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para la jurídico colectiva codemandada que si pasado dicho término no comparece por conducto de su representante legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte.- DOY FE.- VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

4687.-4 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARLEM JIMENEZ YAÑEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1102/2020, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO SIN NOMBRE, UBICADO EN CALLE LERDO DE TEJADA, S/N, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- MIDE 37.70 (TREINTA Y SIETE PUNTO SETENTA) METROS Y COLINDA CON PEDRO LUIS LINARES GÁMEZ; AL SUR.- MIDE 48.00 (CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO) METROS Y COLINDA CON CALLE LERDO DE TEJADA; AL ORIENTE.- MIDE 30.00 (TREINTA PUNTO CERO) METROS Y COLINDA CON MARLEM JIMENEZ YAÑEZ; CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 565.29 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO) METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena diecinueve de noviembre del dos mil veinte.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE

LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

4689.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ARTEMIO ORTIZ MEJIA por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de expediente 1106/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "LA SOLEDAD", el cual se encuentra ubicado en: BARRIO CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como AVENIDA REFORMA, NUMERO 27, BARRIO LA ERA DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.05 (ONCE METROS CON CINCO CENTIMETROS) LINDANDO CON CAMINO PÚBLICO (AV. REFORMA).

AL SUR: 11.05 (ONCE METROS CON CINCO CENTIMETROS) LINDANDO CON JOSE ACOSTA HERNANDEZ (antes) hoy con la señora ELVIA SOTO GARCIA.

AL ORIENTE: 9.30 (NUEVE METROS CON TREINTA CENTIMETROS) LINDANDO CON GUADALUPE MEJIA ZAVALA.

AL PONIENTE: 8.80 (OCHO METROS CON OCHENTA CENTIMETROS) LINDANDO CON ANTONIO MAYA MORALES.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 100.00 M2 (CIEN METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte.- DOY FE.- AUTO QUE LO ORDENA: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

4690.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ MALDONADO, promovió por su propio derecho, en el expediente número 838/2020: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "MORADILLO" ubicado en Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el cinco (05) de mayo del año dos diez (2010), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con SERGIO FLAVIO HUERTA MARIN y JUAN GABRIEL GONZÁLEZ MALDONADO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 200.00 metros y colinda con Manuel Olvera.

AL SUR: 150.00 metros y colinda con Felipe Alva Elizalde.

AL ORIENTE: 1050.00 metros y colinda con Manuel Olvera.

AL PONIENTE: 1000.00 metros y colinda con Casimiro Alva Medina.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 159,375 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Validación: Cuatro de octubre del año dos mil veinte.- SECRETARIO, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

4692.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EDEN ESMERALDA DOMÍNGUEZ FLORES, promovió por su propio derecho, en el expediente número 862/2020: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle la Era, Sin Número, Villas de Teotihuacan, Barrio de San Juan Evangelista, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, que desde el veintidós (22) de enero del año mil catorce (2014), lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con MARCELO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Rafael Flores Martínez.

AL SUR: 20.00 metros y colinda con Adolfo Sánchez Ramírez.

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Marcelo González Vázquez.

AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle la Era.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 198.91 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Validación: Seis de Noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

4693.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GABRIELA LINARES ZUÑIGA, promovió por su propio derecho, en el expediente número 911/2020: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto

del predio denominado "TLALAYOTE" ubicado en Calle San Pedro, Barrio de la Cañada, en el Poblado de Guadalupe Relinas, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el once (11) de agosto del año mil diez (2010), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ROMERO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas la primera de 18.21 metros y colinda con Camino, segunda de 8.00 metros y colinda con Privada y tercera de 59.02 metros y colinda con Belen Manríquez Sánchez.

AL SUR: En cuatro líneas la primera de 18.17 metros y colinda con Camino, segunda de 27.05 metros y colinda con Camino, la tercera de 18.09 metros y colinda con Camino y Cuarta de 21.11 metros y colinda con Camino.

AL ORIENTE: En tres líneas la primera de 10.14 metros y colinda con Belen Manríquez Sánchez, segunda de 38.42 metros y colinda con Belen Manríquez Sánchez y tercera de 69.99 metros y colinda con privada.

AL PONIENTE: 117.67 metros y colinda con Elvira García Pérez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,299.04 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Validación: Dieciocho de Noviembre del año dos mil veinte.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. EN D. MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4693.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LIZBETH TÉLLEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 836/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de Guadalupe Relinas, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 08 de febrero del 2013, celebró contrato de compraventa con Jaime Téllez Elizalde, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 25.76 metros, colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUROESTE 25.70 metros, colinda con FRANCISCO TÉLLEZ ELIZALDE; AL SURESTE 28.65 metros, colinda con JAIME TÉLLEZ ELIZALDE, y; AL NOROESTE 19.30 metros, colinda con JAIME TÉLLEZ ELIZALDE; con una superficie aproximada de 604.92 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE

DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

4693.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SILVIA ELIZALDE OROZCO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 863/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TECHICHILA", ubicado en Calle San Primitivo, en el poblado de Guadalupe Relinas, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 04 de febrero del 2007, celebró contrato de compraventa con Libia Orozco Valencia, con el consentimiento de su esposo Hildeberto Elizalde Ramírez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.70 metros, colinda con JOSÉ VALENCIA actualmente TOMÁS TÉLLEZ ELIZALDE; AL SUR 19.28 metros, colinda con CALLE SAN PRIMITIVO; AL ORIENTE 31.42 metros, colinda con la misma vendedora actualmente MARÍA CONCEPCIÓN ELIZALDE OROZCO, y; AL PONIENTE 33.75 metros, colinda con HILDEBERTO ELIZALDE RAMÍREZ; con una superficie aproximada de 616.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

4693.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA CONCEPCIÓN ELIZALDE OROZCO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 862/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TECHICHILA", ubicado en Calle San Primitivo, en el poblado de Guadalupe Relinas, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 04 de febrero del 2007, celebró contrato de compraventa con Libia Orozco Valencia, con el consentimiento de su esposo Hildeberto Elizalde Ramírez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 metros, colinda con JOSÉ VALENCIA actualmente con TOMÁS TÉLLEZ ELIZALDE; AL SUR 17.66 metros, colinda con CALLE SAN PRIMITIVO; AL ORIENTE 29.39 metros, colinda con AVENIDA JUÁREZ, y; AL PONIENTE 31.42 metros, colindaba con la misma propietaria, actualmente SILVIA ELIZALDE OROZCO; con una superficie aproximada de 519.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

4693.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

OSWALDO ERASTO BARRIOS ROBLES, promovió por su propio derecho, en el expediente número 863/2020: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle Sin Nombre, Sin Número, en la Comunidad de Xamimilolpa, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el tres (03) de septiembre del año dos cuatro (2004), lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con SUSANA ROBLES GALICIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros y colinda con Camino actualmente Calle sin Nombre.

AL SUR: 12.00 metros y colinda con Camino.

AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Juan Barrios Alemán.

AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con Privada.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 360.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Validación: Seis de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

4693.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JAIME OLVERA OLVERA, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 329/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MAXIMILIANO SANCHEZ Y PEREZ ESQ. CON PASEO TLAIXCO, COLONIA SAN ISIDRO, EN LA LOCALIDAD DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de terreno de 398.68 METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.95 MTS con CALLE MAXIMIANO SANCHEZ Y PEREZ; AL SUR: 16.43 MTS con ROSA ARMENTA LUNA; AL ORIENTE: 24.70 MTS con CALLE PASEO TLAIXCO; AL PONIENTE: 26.13 MTS con JOSE SALAZAR ALFARO.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor de circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte. Doy fe. Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. -----DOY FE-----

AUTO QUE LO ORDENA: DIECINUEVE DE MARZO Y NUEVE DE OCTUBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTE. MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.-----DOY FE.-----RÚBRICA.

4694.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Se emplaza al listiconsorte: Gerardo Agustín Quiroz Flores Verdad.

En el expediente 987/2017 relativo al juicio ordinario civil, promovido por EDGAR FIDEL GALINDO BURMÚDEZ, en contra de LIBORIO GALINDO ROMERO, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, en vida el ahora autor de la sucesión, señor FIDEL GALINDO DE JESÚS, celebró contrato privado de compraventa con el señor GERARDO AGUSTIN QUIROZ FLORES VERDAD en su carácter de comprador y vendedor respectivamente, que forma parte del cuaderno de copias certificadas, mismas que tengo exhibidas como anexo único expedidas por el juzgado octavo familiar del distrito judicial de Toluca, México, del expediente 839/2015, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de Fidel Galindo de Jesús. 2.- Dicho inmueble se encuentra ubicado en la calle Aquiles Serdán, sin número, cabecera municipal de Temoaya, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.00 MTS, CON LA CALLE DE AQUILES SERDÁN; AL SUR 6.30 MTS, CON LA SRITA. SUSANA ORTIZ BECERRIL; AL ORIENTE 5.80 MTS, CON LA C. SUSANA ORTIZ BECERRIL; AL PONIENTE 9.65 MTS, CON AURELIO GONZÁLEZ BECERRIL; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 55.27 METROS CUADRADOS. 3.- Es el caso que en la fecha veinte de marzo del dos mil cinco, falleció el señor FIDEL GALINDO DE JESÚS, razón por la que con fecha cinco de agosto del dos mil quince, mi madre la señora Imelda Bermúdez Leocadio en su carácter de albacea de la sucesión legítima a bienes de Fidel Galindo Romero, y tutora del suscrito, heredero por estirpe de la sucesión de Fidel Galindo Romero y Vanessa Galindo Bermúdez, heredera por estirpe de la sucesión legítima a bienes de FIDEL GALINDO ROMERO denunciaron el juicio sucesorio intestamentario a bienes de FIDEL GALINDO DE JESÚS, con el carácter de herederos por estirpe hijos del señor FIDEL GALINDO ROMERO o descendientes directos en segundo grado, el cual por razón de turno fue radicado en el juzgado octavo familiar, de este distrito judicial asignándosele el expediente número 839/2015. 4.- En dicha denuncia en la que compareció mi madre en su carácter de tutora del suscrito en ese entonces y por otro lado mi hermana Vanessa Galindo Bermúdez quien compareció por su propio derecho informando en la propia denuncia, al tribunal la existencia de otros presuntos coherederos señores Liborio, Lourdes, Práxedes, Irineo y Beatriz, todos de apellido Galindo Romero, los cuales fueron debidamente notificados y no obstante se abstuvieron de comparecer. 5.- En su momento dentro de los autos del expediente 839/2015, del juzgado octavo familiar del conocimiento, se dictó auto declarativo de herederos, reconociendo como herederos de la sucesión intestamentaria a bienes de FIDEL GALINDO DE JESÚS, a Vanessa Galindo Bermúdez y el suscrito en su calidad de descendientes directos en segundo grado de FIDEL GALINDO ROMERO, señalando fecha para que tuviera verificativo, la junta de herederos, la cual se llevó a cabo sin embargo, por voluntad de los promoventes VANESSA GALINDO BERMÚDEZ Y EDGAR FIDEL GALINDO BERMÚDEZ, se solicitó ante el mismo tribunal, del multicitado expediente, se designara al suscrito EDGAR FIDEL GALINDO BERMÚDEZ, como albacea de dicha sucesión, que así sucedió del propio expediente, donde comparecí a aceptar el cargo de albacea, se me eximió de otorgar garantía alguna finalmente fui discernido del cargo. 6.- Sucede que al momento de tratar de integrar la sección del inventario y avalúo en la sucesión legítima a bienes del señor Fidel Galindo de Jesús, solicite al juzgado donde se tramita la misma que girara un oficio al director de catastro municipal de Temoaya Estado de México, para que remitiera copias certificadas de todas las constancias que obran en su archivo con relación al inmueble ubicado en calle Aquiles

Serdán, sin número, cabecera municipal de Temoaya, cuyas medidas y colindancias he precisado en el hecho número dos. 7.- Al momento de rendir su informe el Director Municipal de Catastro de Temoaya, remitió al juzgado una serie de documentos que revelan que de manera fraudulenta el demandado confeccionó en confabulación con sus hermanos, sendos contratos, mediante los cuales simuló primero una compraventa y luego una donación del inmueble materia de ese juicio, documentos que describo enseguida y que forman parte también del cuaderno de copias que tengo señalado en el hecho anterior. 8.- En efecto entre los documentos que en copia certificada remitió el Director de Catastro Municipal, Erasto Vicente Gutiérrez Arzate los cuales fueron certificados por el licenciado Alejandro González Ramos secretario del ayuntamiento de Temoaya, Estado de México se encuentra precisamente el contrato privado de compraventa de fecha cinco de junio de 1996 que en vida celebró el autor de la sucesión que represento, con el señor Gerardo Agustín Quiroz Flores Verdad, y al reverso de dicha foja se puede apreciar que firman ambos contratantes, pero en especial se debe observar que firma como comprador, con su firma autentica de puño y letra mi extinto abuelo. Debo señalar que a pesar de que dicho contrato cronológicamente fue el primero en orden con relación a los otros dos contratos, cuya inexistencia y nulidad absoluta se reclaman respectivamente, en el cuaderno de copias que tengo ofrecido como anexo único, en esta demanda dicho contrato aparece en la parte final de las citadas copias certificadas, no obstante, atendiendo a una sana lógica se colige que dicho contrato llego a existir primero que los otros dos que más adelante daré cuenta. 9.- Del propio cuaderno de copias certificadas se advierte la existencia del contrato privado de compraventa de fecha quince de diciembre del dos mil cuatro; Ahora bien señaló desde ese momento a su señoría que la firma original atribuida al C. Fidel Galindo de Jesús se ve notoriamente alterada y por espuria imitación falsificada, pues dicha venta nunca se llevó a cabo como lo revela un análisis cuidadoso de este contrato que refiero, y por ello dado que mi extinto abuelo nunca firmó de su puño y letra dicho contrato, se reclama la inexistencia del mismo, resultando un imperativo la procedencia de esta prestación, puesto que mi abuelo nunca estampó dicha firma y por ende nunca externó su voluntad de transmitirlo en propiedad al demandado, quien aparece en forma dolosa, como comprador en dicho contrato. 10.- Al mismo informe rendido por el funcionario municipal, este agregó también un contrato de donación, de fecha treinta de septiembre del dos mil doce mediante el cual sin que estuvieran legitimados para celebrarlo los señores Lourdes, Práxedes, Irineo y Beatriz todos de apellido Galindo Romero, donaron presuntamente al señor Liborio Galindo Romero, el inmueble que motiva esta controversia y respaldados con dicho contrato, el ahora demandado gestionó un traslado de dominio el cual consta también en el propio informe del Director de Catastro, con número 4229, donde se refiere que la operación que dio origen a dicho traslado, fue precisamente una donación, donde en el margen inferior derecho aparece el sello oficial pagado, con la fecha "18 OCT 2012" por ser esa fecha que de primera intención el ahora demandado y sus hermanos, intentaron simular un acto jurídico para transmitir la propiedad del bien materia de este juicio, al propio demandado, formato oficial que se aprecia sin tachaduras ni enmendaduras y dada su naturaleza, como documento público tiene pleno valor probatorio. 11.- Continuando con el análisis del formato de traslado de dominio, denominada "DECLARACIONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES", No. 4229 en el mismo se aprecia que el nuevo propietario es el demandado, por otro lado en los datos correspondientes bajo el rubro: "DEL ANTERIOR PROPIETARIO" aparecen precisamente los nombres de los señores Lourdes, Práxedes, Irineo y Beatriz todos de apellido Galindo Romero, sin que en dicho expediente administrativo conste que los presuntos donantes hayan adquirido de forma alguna el inmueble materia en este juicio y por ende la donación que presuntamente celebraron con el ahora demandado, debe declararse nula, porque el legítimo propietario

del inmueble multicitado, del señor Fidel Galindo de Jesús, nunca celebró contrato alguno, con dichas personas y tampoco les otorgó poder para actos de dominio, que los facultara para transmitir a su vez el dominio y la posesión del inmueble controvertido. 12.- Del propio formato de traslado de dominio se advierte que en el rubro donde se señalan las medidas y colindancias, las que se refieren, coinciden cabalmente con las medidas y colindancias, que aparecen en el contrato mediante el cual el ahora extinto autor de la sucesión adquirió el inmueble de su causante, señor Gerardo Agustín Quiroz Flores Verdad, si bien al momento de referir la superficie del terreno la modifican los suscriptores de dicho contrato, sustituyendo el número 55.27, por el de 53.00, sin embargo se trata del mismo inmueble pues la presunta donación privada que consta por el escrito contiene también las mismas medidas y colindancias, independientemente de que otra vez modifican en dicho documento la superficie de metros cuadrados del terreno, pues ahora señalan que tiene 61 metros cuadrados. 13.- Retomando de nueva cuenta el análisis del contrato privado de compraventa de fecha quince de diciembre de dos mil cuatro, donde presuntamente el autor de la sucesión Fidel Galindo de Jesús le vende al ahora demandado Liborio Galindo Romero, el cual también forma parte de los documentos remitidos por el director de catastro municipal de Temoaya, certificados por el secretario del Ayuntamiento del mismo municipio, se puede apreciar que la firma atribuida al autor de la sucesión, como supuesto vendedor es notoriamente distinta a la que aparece en el contrato privado de compraventa de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y seis. 14.- Aunado a la ostensible diferencia que existe entre la firma auténtica del contrato privado de compraventa del cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, que suscribió el ahora extinto Fidel Galindo de Jesús y la que aparece en el contrato de fecha quince de diciembre del dos mil cuatro, atribuida también a Fidel Galindo de Jesús, en el informe remitido en copia certificada por el funcionario municipal obra otro documento que fortalece la presunción de la falsificación que llevaron a cabo el demandado, sus hermanos e incluso probablemente funcionarios municipales de esa época, lo que se advierte al revisar el documento donde aparece el membrete oficial del "Ayuntamiento de Temoaya, 2013-2015" denominado: "MANIFESTACIÓN CATASTRAL" y luego en el rubro "fech", aparece 18/10/2002, lo que revela contundentemente que los documentos que ahí constan, fueron antedatados, alterados y modificados ad libitum, pues el membrete refiere que el formato corresponde al periodo de gobierno 2013-2015, pero luego el documento señala que se presentó ante dicha autoridad el dieciocho de octubre del año dos mil dos, lo cual es humanamente imposible pues el contrato que sirvió de base para dicha manifestación catastral se supone que se celebró el quince de diciembre del dos mil cuatro. Aún más en el rubro que aparece 18/10/2002 se advierte que dichos números se anotaron en forma manuscrita y dicho formato no cuenta con algún sello oficial o constancia oficial de pago que valide la autenticidad del documento o la certeza de que la operación se llevó a cabo en la fecha ahí asentada, pues además tampoco aparece la firma de algún funcionario municipal que reciba o autorice dicha manifestación catastral, lo que revela de qué se trata de un formato oficial que fue manipulado en contubernio con algún empleado del ayuntamiento para simular un acto ilegal. 15.- Mediante el análisis a la luz de una lógica y de la experiencia jurídica, este tribunal puede advertir que obrando de mala fe el demandado primero celebró un contrato de donación, en el que sus hermanos fungieron como donantes sin ser los propietarios y sin contar con las facultades para ello y con el cual gestionaron ilegalmente el traslado de dominio, después de advertir que dicho documento era nulo, exhibieron otro contrato, el privado de compraventa de fecha quince de diciembre del dos mil cuatro, falsificando la firma del autor de la sucesión, sin percatarse de que el formato membretado de la manifestación catastral, era del periodo de gobierno 2013-2015 y que la fecha de tal manifestación catastral, era anterior a la fecha de la celebración del contrato, con todos estos razonamientos queda perfectamente acreditado que el contrato de donación multicitado es nulo por

carecer los donantes de derecho de propiedad o de facultades para transmitir el dominio y que el contrato privado de compraventa del quince de diciembre del dos mil cuatro, es inexistente por carecer de firma autentica del supuesto vendedor, por tratarse de un documento antedatado presentado en fecha distinta a la que contiene el formato de manifestación catastral. 16.- Por otro lado al quedar sin efectos los ilegales contratos ya referidos, prevalece como único documento auténtico el contrato privado de compraventa que celebró en vida el autor de la sucesión, con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y seis por ende al vincular dicho contrato al auto declarativo de herederos, nombramiento y discernimiento del cargo de albacea emitidos en el expediente 839/2015 del juzgado octavo familiar de Toluca, el mejor derecho a poseer el inmueble materia de este juicio, corresponde precisamente a los herederos por estirpe de esta sucesión que represento, siendo facultad de los coherederos y obligación del albacea mantener la posesión de los bienes que forman parte del acervo hereditario, lo que revela que tengo justo título, adquirido de buena fe, además de que en toda la documentación exhibida se advierte de que está plenamente identificado el inmueble cuya restitución se pretende, independientemente de que el demandado posee precisamente el inmueble reclamado. 17.- Por otro lado es menester señalar que el autor de la sucesión que represento, desde que lo adquirió, esto es desde el cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, hasta que falleció, el día veinte de marzo del dos mil cinco, mantuvo la posesión del predio materia de este juicio el cual fue ocupada en forma arbitraria por el ahora demandado, persona que también retuvo el contrato original, referido en este hecho con la firme intención de impedir que el predio se legalizara a favor de los legítimos herederos del autor de la sucesión, manifestaciones todas que hago independientemente de que no me encuentro obligado a acreditar que disfrute de la posesión y que esta era anterior a la posesión que puede invocar el demandado. 18.- Con todo lo manifestado hasta este punto se puede advertir que la sucesión legítima que represento en mi carácter de albacea, tiene mejor derecho para poseer, por lo que se debe condenar al demandado hacer entrega del predio controvertido, restituyendo así a los coherederos, que son representados en este proceso por el suscrito, toda vez que cuento con justo título soy adquirente de buena fe y el autor de la sucesión, me transmitió la posesión del inmueble de donde emana la controversia y por ello es menester que este tribunal emita el fallo a mi favor.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al litisconsorte como constar en los informes que obran en autos se ordena emplazar a GERARDO AGUSTÍN FLORES VERDAD, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se harán por lista y boletín judicial. Toluca, México quince de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.

4695.-4, 15 diciembre y 11 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430 en contra de GONZÁLEZ ESTRADA EVA expediente 470/2018, Secretaría "B" la C. Juez dictó un proveído que en lo conducente dice: Ciudad de México, a seis de octubre del dos mil veinte. "(...)" con apoyo en los artículos 511, 566, 567, 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles reformados, se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: LA CASA LETRA "A", DE LA MANZANA TREINTA Y UNO, DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y NUEVE, UBICADA EN LA CALLE VALLE DE LABORES, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE" MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose convocar postores por medio de edictos por una sola ocasión en el Tablero de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el periódico La Razón de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$566,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultado del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros ahora Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. (...) Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2020.-
 SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

4697.-4 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 361/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO SERGIO HERNÁNDEZ VALLEJO, VÍCTOR REYES ARABALLO, IVÁN CATARINO JIMÉNEZ, GERMÁN RAMÍREZ SOSA, JORGE ALBERTO POMPA GONZÁLEZ, ANA LUISA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, CARLOS PICHARDO SILVA y HUGO SADOT MARÍN GARCÍA a través del apoderado legal del albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus AMANDO MARCO ANTONIO MARÍN GARCÍA LICENCIADO TONATIUH JUAN GUTIÉRREZ ESTRADA, en contra de MARGARITO FERNANDO CONTRERAS CARDOSO, por auto de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, la juez de conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARGARITO FERNANDO CONTRERAS CARDOSO, a quien se le hace saber

de la demanda instaurada en su contra en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La cancelación del folio real electrónico número 00234679, creado con motivo de la supuesta inscripción del inmueble del cual son poseedores a título de dueños los actores, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, bajo la partida 909 y/p 909 Bis, volumen 369, libro primero, sección primera, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; B.- La cancelación de la inscripción a nombre de MARGARITO FERNANDO CONTRERAS CARDOSO, del inmueble que son poseedores los actores, bajo los antecedentes registrales ya mencionados; C.- Una indemnización por concepto de daños y perjuicio que les han ocasionado a los actores y; D.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Fundando su demanda en sus hechos y consideraciones de derecho siguientes: El 06 de enero de 1987, Ángel Ubaldo Gutiérrez Terrón, por medio de Contrato de donación celebrado con el señor Jesús Dávalos Ramírez, adquiere un terreno de labor, conocido como la "Z" ubicado en camino Real al pueblo de San Salvador Tizatlalli (hoy avenida Durazno sin número) en la Villa de Metepec, México, con las medidas y colindancias que se precisan con una superficie aproximada de 55,000 (cincuenta y cinco mil metros cuadrados).

Los accionantes adquirieron en fecha treinta de agosto de dos mil uno por medio de contrato de compraventa celebrado con Angel Ubaldo Gutiérrez Terrón, el inmueble descrito con anterioridad y que desde esa fecha y hasta el día de hoy poseen en carácter de dueños; inmueble que no se encontraba inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y linderos:

AL NORTE: En tres líneas que van de norte a poniente, la primera de 152.20 metros con Eleuterio Jiménez hoy Carlota Quiroz Domínguez, la segunda con un quiebre que va de norte a sur en 79.00 metros y la tercera en 228.98 metros, estas últimas con Celestino Pichardo. AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de norte a sur en 82.25 metros, con calle de su ubicación (Avenida Durazno sin número), la segunda de norte a sur en 192.50 metros, con Timoteo Delgado Garduño. AL SUR: En cinco líneas, la primera de sur a oriente en 94.15 metros con Rubén Romero Benítez (hoy Porfirio Jardón), la segunda de sur a norte en 183.30 metros con Rubén Romero Benítez, la tercera con un quiebre que va de poniente a oriente en 42.12 metros, la cuarta con un quiebre que va de sur a norte en 22.98 metros, la quinta en una línea que va de poniente a oriente en 293.80 metros, las tres últimas con Gil Jiménez Álvarez. AL ORIENTE: En una línea que cierra el polígono y va de sur a norte en 140.67 metros, con Gil Jiménez Álvarez, con una superficie aproximada de 54.897.49 metros cuadrados.

A efecto de inscribir ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la posesión que tienen los accionantes sobre el inmueble antes descrito, derivado del contrato de compraventa a que se hace referencia con anterioridad, en fecha diecisiete de abril de dos mil dieciséis acudí a dicho Instituto para llevar a cabo los trámites necesarios para la inscripción administrativa de dicho inmueble, siendo informado por el personal que labora en dicho instituto que el inmueble propiedad de los accionantes se encuentra inscrito bajo el folio Real electrónico 234679, con los antecedentes registrales siguientes: partida 909 y/o 909 BIS, Volumen 369, Libro Primero, Sección Primera, a favor de una persona de nombre Margarito Fernando Contreras Cardoso; sin embargo, quiero hacer del conocimiento de su Señoría que el inmueble que supuestamente se encuentra inscrito es un inmueble completamente diferente a la propiedad de mis poderdantes, pues la ubicación, medidas, colindancia y superficie son diversas.

Derivado de ello, en fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, solicité a la OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, un certificado de inscripción del inmueble, mismo que en fecha siete de julio del año dos mil dieciséis fue negado, sin fundamento legal alguno. Por las siguientes razones: "... Bajo el asiento Registral volumen 369, Libro Primero, Sección Primera, Partida 909, el bien inmueble que consta inscrito: lote 07 con la casa habitación en el construida, resultante de la construcción de régimen de propiedad en condominio sobre el lote número 1, resultante de la subdivisión del bien inmueble en D/C., el poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca Estado de México a favor de Lorenzo García Rillo e Imelda Reyna Barajas de García no corresponde al que describe en su solicitud, en relación a la nota relativa a "otorgando un término de diez días hábiles a su publicación en los estrados de esta oficina registral para subsanar las omisiones o requisitos que sean necesarios para llevar a cabo el registro correspondiente..."

El cual se informa que el sistema arroja automáticamente sin que la autoridad pueda modificar el formato; respecto al folio Real electrónico que proporciona 00234679, no se puede expedir toda vez que se encuentra en resguardo por los siguientes motivos: Nota LIC. JORGE VALDEZ CAMARENA, en mi carácter de titular de la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y con fundamento en los artículos 3 fracción XXII de la Ley Registral, 13 fracciones XVI y XVII, 134 y 135 del Reglamento de la Ley Registral, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, derivado de la creación del folio Real electrónico 234679 en fecha 27 de septiembre de 2012, con base en la corrección material que realizará el M. en D. JUAN JOSÉ LIBIEN CONSUELO, entonces Registrador de la Propiedad y del Comercio de Toluca México, de la partida número 909 BIS, del volumen 369, del libro Primero, Sección Primera, relativa a la protocolización de la Sentencia definitiva de las diligencias de información de dominio del expediente número 1925/92, acta número 23,558 (ASÍ) volumen CCXLVII (ASÍ), año de 1993 (ASÍ), de fecha 21 de Abril de 1993, pasada ante la fe del Notario Público LIC. JORGE LARA GÓMEZ, número 7, con residencia en este Distrito, del inmueble ubicado en Camino Real a San Salvador, Colonia San Salvador, Metepec, Estado de México, a favor de Margarito Fernando Contreras Cardoso, y una vez verificado el apéndice respectivo en razón de los diversos trámites que han sido solicitados, sobre el citado Inmueble, se detecto que al apéndice de la partida 909 BIS, volumen 369, del libro primero, sección primera, se encuentra agregado en copia simple el acta número 23,558 (ASÍ), volumen CCXLVII (ASÍ), año de 1993 (ASÍ) de fecha 21 de abril de 1993, pasada ante la fe del Notario Público LIC. JORGE LARA GÓMEZ, número 7, con residencia en este Distrito, razón por la cual el suscrito solicitó copia certificada al Archivo General de Notarías del Estado de México, por conducto de la Directora Técnica Jurídica del Instituto de la Función Registral del Estado de México remitiéndose copias certificadas de la citada escritura y señalando que se trata de instrumento público diferente al que en copia simple se encuentra agregado en el apéndice citado, y como se desprende de la copia certificada del acta número 23,558 volumen 240, de fecha 18 de Abril de 1993, otorgado ante la fe del Notario Público Número 7 de este Distrito, se hace constar la protocolización de la información testimonial para acreditar hechos a petición de Salvador Téllez Saucedo, acto y fecha diferentes a la que se agrego al apéndice de la partida 909 Bis, del 369, del libro Primero, Sección Primera, por lo anterior con fundamento en los artículos 134 fracción III, 136 y 137 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Registral vigente en el Estado de México se determina el resguardo del folio real electrónico 234679, partida 909, del volumen 369, libro primero, sección primera, relativo al inmueble camino real a San Salvador, Colonia San Salvador, Metepec, Estado de México, a favor de Margarito Fernando Contreras Cardoso, Unico: En razón de lo ya mencionado, se determino, se determina el resguardo del folio real electrónico 234679, en virtud de tratarse de un instrumento y

acto diferente al pasado ante la fe del Notario Público Jorge Lara Gómez, en ese entonces número 7 del Distrito Judicial de Toluca, México...”

Para la supuesta inscripción del inmueble que poseen los accionantes a título de dueños, mismo que es motivo del presente juicio, el Titular de la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, creó el folio real electrónico número 00234679 relativo a la partida número 909 y 909 Bis, del volumen 369, del libro primero, sección primera, en el cual en el apéndice respectivo obra copia simple del acta número 23,558 (ASÍ), volumen CCXLVII (ASÍ), año 1993 (ASÍ), de fecha 21 de abril de 1993, relativa a la protocolización de una supuesta sentencia definitiva dictada dentro de los autos del expediente número 1925/92, relativo a una diligencia de información de dominio promovidas por Margarito Fernando Contreras Cardoso, respecto del bien inmueble ubicado en camino real a San Salvador, Colonia San Salvador, Metepec, Estado de México; protocolización que aparentemente se lleva a cabo ante el notario público número siete (7) de la Ciudad de Toluca, México, LIC. JORGE LARA GÓMEZ, instrumento diverso al que obra en el protocolo del Archivo General de Notarías del Estado de México, pues lo que ahí se encuentra es el acta número 23,558, volumen 240, de fecha 18 de abril de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de este Distrito, relativo a la protocolización de una información testimonial para acreditar hechos a petición de Salvador Téllez Saucedo.

Por lo que los accionantes se dieron a la tarea de investigar y resulta que lo hechos que dan origen a la citada inscripción fueron unas supuestas diligencias de información de dominio tramitadas por una persona de nombre MARGARITO FERNANDO CONTRERAS CARDOSO ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el número de expediente 1925/92, y al acudir a dicho juzgado se encontraron con que dicho expediente se refiere a la tramitación de un procedimiento especial de desahucio, promovido por María Elena Villalobos VDA. de Colín, en contra de Fidel García Hernández, procedimiento que nada tiene que ver con las diligencias de Información de Dominio tramitadas por Margarito Fernando Contreras Cardoso y que supuestamente dieron origen al instrumento notarial número 23,558.

Así mismo el acta número 23,558 (ASÍ) volumen CCXLVII (ASÍ), año de 1993, de fecha 21 de abril de 1993, que en copia simple consta en el apéndice señalado, se hace constar la información testimonial para acreditar hechos a petición de Salvador Téllez Saucedo, y no las diligencias de información de dominio tramitadas por el demandado Margarito Fernando Contreras Cardoso.

Por lo que de lo antes descrito se evidencia que el inmueble que consta inscrito bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico número 00234679 relativo a la partida número 909 y 909 Bis, del volumen 369, del libro primero, sección primera, se ubica en San Mateo Oxtotitlán; que los documentos que obran en el apéndice respectivo a ese folio real electrónico se refieren a un inmueble que si bien está ubicado en Metepec, México, nada tiene que ver con el que poseen los accionantes a título de dueños, además de que las supuestas diligencias de información de dominio a que se refiere no constan en el expediente 1925/92, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por que este juicio se refiere a un Especial de Desahucio; razones por las cuales; sin fundamento legal alguno la titular de la OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, se ha negado a otorgar a mis poderdante las facilidades para llevar a cabo la inscripción de la posesión a título de dueños que de derecho y de hecho tienen mis poderdantes, así el titular de la Oficina Registral de Toluca, se ha negado a expedir copias certificadas argumentando que se determina el resguardo del folio Real electrónico número 234679. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día

siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en Metepec, México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO. O CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.
4698.-4 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 794/2020, BRISARENA BRAVO CAMPOS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Tepemaxalco s/n, Municipio de Calimaya de Díaz González, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 33.60 metros y colinda con MARÍA GUADALUPE TORRES PLATA; al sur: 33.60 metros y colinda con LUIS MAYA AGUILAR; al oriente: 10.00 metros y colinda con JESÚS VARGAS GARCÍA; y al poniente 10.00 metros y colinda con CALLE TEPEMAXALCO; con una superficie total aproximada de 336.00 m² (trescientos treinta y seis metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de la fecha once de noviembre de dos mil veinte. Doy Fe.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
4699.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

BRAULIO JONATHAN TAPIA GONZÁLEZ por su propio derecho inicio el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 1029/2020, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, Promovido por Braulio Jonathan Tapia González, respecto del inmueble denominado “LA SOLEDAD” ubicado en calle Soledad número 37 en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de ciento treinta y un punto sesenta y siete metros cuadrados (131.67 m²), con las siguientes medidas y colindancias al Norte: en ocho punto cincuenta y seis (8.56) metros y colinda

con Calle Soledad, al Sur ocho punto cincuenta y cinco (8.55) metros y colinda con Aida Araceli González Pérez, al oriente quince punto cuarenta (15.40) metros y colinda Miguel Ángel González Pérez, al Poniente quince punto cuarenta (15.40) metros y colinda con Roberto Hernández.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Amecameca, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

4700.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CECILIA URBAN CONTRERAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 583/2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del PARAJE "ZACATENCO" ACTUALMENTE LOCALIZADO EN PRIMERA PRIVADA DE GUILLERMO PRIETO NÚMERO CINCO, BARRIO SAN RAFAEL IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 08.53 METROS Y COLINDA CON PRIVADA GUILLERMO PRIETO Y CONCEPCIÓN CORONA (ANTES), ACTUALMENTE CON PRIVADA GUILLERMO PRIETO.

AL SUR: 8.53 METROS Y COLINDA CON ROSA SÁNCHEZ URBAN Y RAMIRO FREDI CORTÉS URBAN (ANTES); ACTUALMENTE CON ROSA SÁNCHEZ URBAN;

AL ORIENTE: 19.60 METROS Y LINDA CON CONCEPCIÓN CORONA NOLASCO (ANTES), ACTUALMENTE LUCRECIA URBAN CORONA.

AL PONIENTE: 19.60 Y LINDA CON EUGENIO URBAN SUÁREZ (ANTES), ACTUALMENTE CON CECILIA URBAN CONTRERAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 167.19 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciocho de noviembre de dos mil veinte, treinta de Octubre de dos mil veinte veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020). Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4704.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: BRENDA ANGÉLICA Y MARIO ALBERTO AMBOS DE APELLIDOS TREVIÑO LARA.

Que en los autos del expediente 561/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CARO LINA GÁRATE MAGOS, en contra de CICTUVAM SOCIEDAD CIVIL, BRENDA ANGÉLICA TREVIÑO LARA, MARIO ALBERTO TREVIÑO LARA y UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO CAMPUS LOMAS VERDES, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha doce de noviembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A. La declaración de usucapión a mi favor respecto de la posesión que tengo de una fracción de terreno de 158.729 metros cuadrados que se localiza en la parte sur de mi propiedad ubicada en Calle Paseo del Faisán número 63, Lomas Verdes Primera Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que colinda con el inmueble que se identifica como Paseo de las Aves 1, 3 y 5, Colonia San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que corresponde a una fracción del predio total de la sociedad denominada CICTUVAM S.C.; B. Como consecuencia de lo anterior, se declare que de poseedora me he convertido en propietaria de una fracción de terreno de 158.729 metros cuadrados que se localiza como jardín en la parte sur de mi propiedad y que es parte del inmueble que se localiza en Paseo de las Aves 1, 3 y 5, Colonia San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, propiedad de la denominada CICTUVAM S.C.; C. Ser dicte sentencia a mi favor declarando procedente la acción de usucapión y se remita oficio para su debida inscripción al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan. Fundando mis peticiones en los siguientes HECHOS: En fecha dieciséis de marzo de dos mil seis adquirí por contrato de compraventa el inmueble marcado con el número 63 de la Calle de Paseo del Faisán, Lomas Verdes Primera Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie de 160 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Ocho metros con Calle Paseo del Faisán, vía pública de su ubicación; AL ESTE: En veinte metros, con el lote sesenta y uno de la misma calle; AL SUR: Ocho metros, con propiedad particular; AL OESTE: En veinte metros, con el Lote Sesenta y Cinco de la Calle Paseo del Faisán. Asimismo manifiesto que cuando se me hizo la entrega del bien inmueble se me entregó bardeada la parte posterior del predio que corresponde al jardín o área verde, el cual tiene una superficie de 158.729 metros cuadrados, y se me informó por parte de la vendedora que esa fracción de terreno no era parte de mi propiedad sino del dueño del predio colindante correspondiente a la parte sur de mi predio y que era mi decisión mantener o no la barda que rodea esa fracción de terreno; dadas las circunstancias y situación geográfica de mi terreno y la imagen urbana que prevalece ya que los vecinos colindantes tienen su jardín a la misma extensión de terreno que el de la suscrita fue entonces que decidí conservar dicha barda perimetral y por lo tanto poseer desde hace 13 años la fracción de terreno de 158.729 metros cuadrados como área de jardín, generando como consecuencia que desde que adquirí el inmueble esa fracción de terreno se encuentra anexa a mi propiedad, misma que desde el día que la adquirí me he ostentado como dueña ante particulares, vecinos y autoridades desde el momento en que compré mi casa y se me hizo entrega de la misma junto con dicha porción de terreno, como un solo predio, un único terreno, una sola propiedad extensión de terreno que ocupo, uso y gozo como área de jardín. Poseyéndola en calidad de propietaria, de forma pacífica y sin oposición, continua y uso ininterrumpido, pública, de buena fe. Dicha extensión de

terreno corresponde al inmueble propiedad de CICTUVAM S.C. tal y como consta en el certificado de inscripción.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a BRENDA ANGÉLICA Y MARIO ALBERTO AMBOS DE APELLIDOS TREVIÑO LARA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El doce de noviembre de dos mil veinte. Se dicto auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

4705.-4 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE ESTEBAN DEL VALLE RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 752/2020 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "TEOPANTITLA" UBICADO EN CALLE LOS FRESNOS, SIN NUMERO, EN SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 10.80 metros y linda con CALLE LOS FRESNOS, AL SUR. 10.70 metros y linda con GUADALUPE DEL VALLE RODRIGUEZ. AL ORIENTE. 20.77 metros y linda con CALLEJON PRIVADO, AL PONIENTE. 20.77 metros y linda con JULIAN CERVANTES; con una superficie aproximada de 224.27 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTISIETE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día dieciocho (18) de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989), celebro, un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor SOTERO DEL VALLE RODRIGUEZ y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio se encuentra inscrito en las OFICINAS DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO bajo la clave catastral 0810100311.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLIACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISÍS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4707.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

OSWALDO CAMPOS ESPEJEL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 595/2020, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado EL HUIZACHE, ubicado en la Calle el Roble, sin número, Pueblo de Belen, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día diez de julio del dos mil, celebró contrato de compraventa con la señora NICOLASA CORTEZ CHÁVEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 942.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 47.15 METROS COLINDANDO CON YOLANDA ESPEJEL CORTÉS, AL SUR: MIDE 53.40 METROS COLINDANDO CON FEDERICO RIVERO SÁNCHEZ Y GUILLERMO MONTIEL, AL ORIENTE: MIDE 21 METROS COLINDANDO CON CALLE EL ROBLE Y AL PONIENTE: MIDE 17.77 METROS Y COLINDANDO CON OLIVER ESPINOSA GARCÍA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

4711.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JORGE MENDIOLA VARGAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 578/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por, JORGE MENDIOLA VARGAS.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, NUMERO 306, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, con una superficie de 98.00 m² (noventa y ocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 07.00 siete metros y colinda con oficinas de Procasmac A.C.; al Sur 07.00 siete metros y colinda con calle Vicente Guerrero; al Oriente 14.00 catorce metros y colinda con (antes) Abel González Benítez, (actualmente) Ana Leticia González Montes de Oca y al Poniente 14.00 catorce metros y colinda con (antes) Manuel Vallejo Garduño, (actualmente) Israel Vallejo Coyote. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 108820, de fecha doce de Octubre del dos mil veinte.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, con el señor Oscar Mendiola Plata. De igual manera, manifiesto en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído por más de veinticuatro años, lo que ha sido de forma pacífica, continua pública a título de dueño y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4712.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ADIEL RIVERA LOPEZ, bajo el expediente número 888/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "TLALAPANGO" ubicado actualmente en: PROLONGACIÓN 5TO. CALLEJÓN DE URUGUAY, NUMERO 5, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS CON IRVING PAZUENGO GONZÁLEZ; AL SUR: 10.00 METROS CON PROLONGACIÓN 5TO. CALLEJÓN DE URUGUAY; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON ALMA ROSA Y YAZMIN MARIBEL AMBAS DE APELLIDOS LÓPEZ TLALPAN; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON IRVING PAZUENGO GONZÁLEZ; con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez. Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

4713.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1032/2019, promovido por RUBEN CALDERÓN SALAZAR, quien en la JUICIO SUMARIO DE USUCAPION) reclama de las siguientes PRESTACIONES: PRIMERO. La declaración judicial mediante sentencia definitiva y ejecutoriada, y por haberlo poseído durante el y tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que me he convertido en propietario por usucapión o prescripción adquisitiva que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado denominado Lote de Terreno marcado con número 11, Fraccionamiento Residencial El Limoncito, ubicado en la avenida MARIA DEL REFUGIO ALEJANDRE TARELLO NÚMERO 707, Cacalomacan, Municipio de Toluca Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.20 METROS COLINDA CON CALLE CIRCULACIÓN.

AL SUR: 13.20 METROS COLINDA CON BARRA PERIMETRAL.

AL ORIENTE: 12.20 METROS COLINDA CON LOTE NÚMERO DIEZ (10).

AL PONIENTE: 12.20 METROS COLINDA CON LOTE NUMERO DOCE (12).

Inmueble que cuenta con la siguiente superficie total aproximada de 161.04 M2 (CIENTO SESENTA Y UN METROS PUNTO CERO CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS). SEGUNDO.- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación, y/o tildación de la inscripción existente, en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad de Toluca, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la oficina registral de Toluca, a favor de PEDRO AMADOR CABALLERO GARCÍA, inmueble que se encuentra inscrito bajo los siguientes antecedentes o asientos registrales: VOLUMEN: 462, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA, PARTIDA: 11 (ONCE) FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2003-03-28 (VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL TRES) FOLIO REAL ELECTRONICO (FRE): 00035359. TERCERO.- Por consiguiente de la prestación anterior se ordene la inscripción de la sentencia definitiva que declare que me he convertido en propietario por usucapión o prescripción adquisitiva, que ha operado en mi favor respecto del inmueble mencionado a y través de la oficina registral de Toluca. HECHOS: 1.- En fecha cinco de abril de dos mil dos el suscrito adquirí mediante contrato privado de compraventa, con le Señor GUADALUPE OLIVEROS MARTÍNEZ FLORES, el bien inmueble denominado lote de terreno marcado con número 11, ubicado en la avenida MARIA DEL REFUGIO ALEJANDRE TARELLO NÚMERO 707, Cacalomacan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias. 2.- Celebre contrato de compra venta con uno de los hoy demandados, el Señor GUADALUPE OLIVEROS MARTÍNEZ FLORES, respecto del inmueble descrito con anterioridad, de la presente demanda, documento que es causa generadora de la posesión, realizando actos de dominio que me acreditan como propietario y poseedor del mismo. 3.- El inmueble objeto de mi acción se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de PEDRO AMADOR CABALLERO GARCIA, como lo acredito con el certificado de inscripción con folio real electrónico número 00035359 lote de terreno marcado con número 11, Fraccionamiento Residencial El Limoncito, Cacalomacan, Municipio de Toluca Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.20 metros colinda con calle circulación; al sur: 13.20 metros colinda con barra perimetral; al oriente: 12.20 metros colinda con lote número diez (10); al poniente: 12.20 metros colinda con lote número doce (12), quinto.- El suscrito tengo posesión el inmueble objeto del presente juicio, lo cual he venido haciendo de forma pacífica, porque adquirí sin violencia de manera pública, continua, de buena fe, calidad de dueño, y porque desde que lo adquirí he realizado pagos de servicio, así como he realizado modificaciones, reparaciones y le he dado mantenimiento por más de cinco años.

Se ordena emplazar a GUADALUPE OLIVEROS MARTÍNEZ FLORES, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá

el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinte.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4716.-4, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JESÚS GARCÍA BLANCAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 950/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado TEPOZONTITLA Y EL CAPULIN, ubicado en la Comunidad de San Miguel Xolco, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día quince 15 de enero del dos mil ocho, celebro contrato de compraventa con el Señor ANDRÉS GARCÍA HERNÁNDEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 2,778.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.00 METROS COLINDA CON MARTINA GARCÍA BLANCAS, AL SUR 43.50 METROS COLINDA CON ANDRÉS GARCÍA BLANCAS, AL ORIENTE 62.76.00 METROS COLINDA CON TOMAS GONZÁLEZ ACTUALMENTE CALLE INSURGENTES SUR Y AL PONIENTE 62.76 METROS COLINDA FABÍAN LUIS GARCÍA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

4717.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 669/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MARÍA DE LOS ANGELES ROMERO LECHUGA, respecto de un bien inmueble ubicado en SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, DEL DISTRITO JUDICIAL Y MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 42.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO, PROPIEDAD DEL DONANTE JOSÉ ROMERO MALVAEZ CON DOMICILIO, LAS ALLES DE PUERTO MÉXICO NÚMERO UNO, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, MÉXICO, AL SUR: 42.00 metros con AIDA ROMERO GRANADOS CON DOMICILIO EN LAS CALLES DE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 7-1, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, MÉXICO; AL ORIENTE: 13.00 metros con ANA MARÍA ROMERO LECHUGA, CON DOMICILIO UBICADO EN LAS CALLES DE AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 14, COLONIA EL CARMEN TOTOLTEPEC, TOLUCA, MÉXICO; AL PONIENTE: 13.00 metros con CARLOS ALBERTO ROMERO LECHUGA, CON DOMICILIO EN LAS CALLES DE PUESTO GUAYMAS NÚMERO UNO, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO,

METEPEC, MÉXICO, con una superficie total de 546.00 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, mediante contrato de donación, celebrado con el señor JOSÉ ROMERO MALVAEZ y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a treinta de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4718.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

BENJAMIN GARCÍA CORTEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 736/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA CAÑADA", ubicado en CALLE SIMON BOLIVAR, SIN NUMERO, BELEN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinticuatro de abril del dos mil uno, lo adquirió del C. EVODIA NAJERA CORTES, mediante contrato de compra venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietarios de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.60 METROS, LORENZO ESPINOZA; AL SUR: 30.00 METROS, CON LUIS MANUEL ESPINOZA NAJERA; AL ORIENTE: 7.05 METROS, CON JESUS GARCIA VICUÑA, AL PONIENTE: 8.10 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CALLE SIMON BOLIVAR, CON UNA SUPERFICIE DE 224.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

4719.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 989/2019, promovido por JESSICA ANAHÍ MARTÍNEZ GAMA demandando en la vía Ordinaria Civil en contra de NORA ALEJANDRA MARTÍNEZ GAMA, las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración judicial que haga su Señoría de que ha procedido en favor de mi persona la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en LA CALLE CHILPANCINGO, MANZANA 30, LOTE 30, VIVIENDA 603,

MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS cuyas medidas y colindancias se describen, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones requeridos por la Ley b) La cancelación de la Inscripción Registral que se encuentra a favor de la señora MARÍA GAMA SOTELO DE MARTÍNEZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), correspondiente a la oficina registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México mismo que cuenta con folio electrónico número 00274424. c) Como consecuencia la inscripción en mi favor de la Sentencia Definitiva que declare procedente la Usucapición, respecto del Inmueble ya referido ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y que me sirva como Título de propiedad en términos de lo dispuesto por el Artículo 5.141 del Código Civil Vigente en el Estado de México. Fundándose para ello en las siguientes consideraciones de HECHOS: 1.- Con fecha dieciocho de enero de dos mil nueve, celebre contrato privado de compraventa con la señora NORA ALEJANDRA MARTÍNEZ GAMA del bien inmueble ubicado en LA CALLE CHILPANCINGO, MANZANA 30, LOTE 30, VIVIENDA 603, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 29; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 31; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN Y AL PONIENTE: 8.00 CON LOTE DOS. 2.- El inmueble descrito en el hecho anterior se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de MARÍA GAMA SOTELO DE MARTÍNEZ, bajo el folio real electrónico 00274424. El cual se encuentra libre de todo gravamen pudiera limitar el ejercicio de la presente acción. 3. A la fecha el predio que se pretende usucapir se encuentra inscrito a favor de la señora MARIA GAMA SOTELO DE MARTINEZ, quien actualmente es la titular catastral del mismo bajo la clave número 101-01-685-25-00-0000, mismo que desde el momento de que adquirí el predio me he hecho cargo de los impuestos municipales, para lo cual se anexan dos recibos originales de pago predial, el primero de 2009 y el segundo de 2019, con lo cual pretendo acreditar que he venido realizando los pagos de los impuestos municipales de manera constante e ininterrumpida, asimismo me permito referir que la suscrita adquirí la posesión de la señora NORA ALEJANDRA MARTÍNEZ GAMA, a través de un contrato de compra venta mismo que se celebró en fecha dieciocho de enero de dos mil nueve, el bien inmueble ubicado en LA CALLE CHILPANCINGO, MANZANA 30, LOTE 30, VIVIENDA 603, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. 4.- Desde la fecha de la compraventa, he poseído el predio de referencia de forma PACIFICA PÚBLICA, CONTINUA DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIA. Acredito el concepto de propietario con el Contrato Privado de compra y venta celebrado en fecha dieciocho de enero de 2009 con la señora NORA ALEJANDRA MARTÍNEZ GAMA, como título traslativo de o dominio y la demostración de ser de fecha cierta quedará plenamente demostrada en la etapa probatoria correspondiente y con los argumentos y anexos que acompañan el presente escrito, así como el contrato al que hago mención es de estimarse como justo título. 5.- Es pacífica la posesión detentada por mi persona en el inmueble que se pretende usucapir toda vez que no se ha originado violencia alguna durante la posesión y fue obtenida mediante contrato Privado de Compra Venta con la señora NORA ALEJANDRA MARTÍNEZ GAMA. 6.- Es continua porque dicha posesión se ha detentado permanentemente por mi persona y nunca ha sido interrumpida por alguno de los medios señalados en el Código Civil ya que desde el momento de la compraventa del inmueble objeto de la presente acción la he ostentado. Para tales efectos, exhibo dos recibos de luz expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha de corte 28 de diciembre de 2009, y 07 de septiembre de 2019. Dos requerimientos de pago expedido por el Organismo de Agua de Saneamiento de Toluca, ambos con sus

respectivos recibos de pago, el primero referente al 4to Bimestre del año 2010 y el segundo del 4to Bimestre del año 2019. 7.- La posesión es pública en virtud de que ha sido conocida por todos los vecinos del lugar quienes identifican a como único poseedor del referido inmueble en su calidad de dueño. 8.- Es de buena fe, ya que convine mediante contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA con la señora NORA ALEJANDRA MARTÍNEZ GAMA, en adquirir el inmueble motivo del presente juicio por lo que tal acto jurídico conduce a establecer inequívocamente que mi posesión ha sido es y será siempre con la prerrogativa de la buena fe, dado el caso concreto, en la que no existe indicio alguno de que en la acción ejercitada lo haya sido de mala fe, por lo tanto la Buena Fe es un hecho consumado en favor de mi persona. 9.- Con los hechos antes enunciados se puede establecer que en todo momento he ejercido la posesión sobre el inmueble ubicado en LA CALLE CHILPANCINGO, MANZANA 30, LOTE 30, VIVIENDA 603, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

Se ordena emplazar a la parte demandada MARÍA GAMA SOTELO DE MARTÍNEZ, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4720.-4 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARÍA ELENA ORGAMBIDE IGOA ANTES "ADMINISTRADORA BLACK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ANTES CSCK 12 MEXICO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ANTES BCO. NAL. DE MEX. S.A. INTEGRANTE GPO. FIN. BANAMEX, en contra de JOSE LUIS CEDILLO HERNANDEZ expediente 894/2008, la Jueza Cuadragésimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México ordenó lo siguiente:-----

México, Ciudad de México a veintitrés de octubre del año dos mil veinte.

Se convocan postores a la subasta judicial en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA DE LOS ARCOS 36-C, CASA 2, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS DE NAUCALPAN O TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53370, ESTADO DE MEXICO, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, cuyo precio de avalúo es la cantidad de

\$1'066,400.00 (UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado y en la Secretaría de Finanzas en esta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entra la última y la fecha de remate igual plazo, el presente edicto, así como en el periódico "SOL DE MEXICO". Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, Jueza titular del Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2020.- La Secretaría de Acuerdos "B", Lic. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

4721.-4 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A CRESCENCIANO GONZÁLEZ ESPINOZA y SANTIAGO VÁZQUEZ MACEDO.

En el expediente 996/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ASAMBLEA) promovido por UNIÓN DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL en contra de CRESCENCIANO GONZÁLEZ ESPINOZA y SANTIAGO VÁZQUEZ MACEDO, se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial, de NULIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2015, celebrada por los hoy demandados; B) LA CANCELACION que se ordene al NOTARIO PUBLICO NUMERO 46 DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZAN, a fin de que proceda a la cancelación del protocolo de la escritura número 35317, volumen 370 de fecha 13 de abril del año 2016; C) LA CANCELACION ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM) de la Inscripción del Instrumento Notarial número 35,317 de fecha 13 DE MAYO DEL AÑO 2016, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria que según aparece celebrada por los demandados en fecha 21 de octubre del año 2015; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; señalando sustancialmente como hechos fundatorios de su acción, que en fecha 7 de julio de 1981, se constituyó plena y legalmente la Asociación Civil denominada UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO ASOCIACION CIVIL, tal y como lo acredito con el Instrumento Notarial número 21539, Volumen 152-171 ante la fe del Notario Público número 1 de Toluca, México: LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, el cual contiene insertos los Estatutos Sociales de la referida UNION, documento que quedo debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 299-642, Volumen Tercero, Fojas 139, del Libro Único, Sección Tercera, En fecha 20 de marzo del año 2019, se eligió a la actual Mesa Directiva la cual representa legalmente a la UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO A.C. Tal y como se acredita con el Instrumento Notarial número 70,846 pasado ante la fe del Notario Público número 6 del Estado de México, DR. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, Resulta que los hoy demandados en fecha 1º de octubre del año 2014 llevaron a cabo una Asamblea General Extraordinaria a nombre de mi representada UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO A.C., acta que protocolizaron ante la fe del Notario

Público número 46 del Estado de México; M. en D. JULIETA SANDOVAL ALMAZAN, de esta ciudad de Toluca, México; bajo el Instrumento Notarial número 34769, e inscribieron en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) folio de personas jurídicas colectivas número 0001675 de fecha 8 de mayo del 2015; por lo anterior el día 5 de agosto del año 2016, mi representada UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO A.C., a través del suscrito, demandando en reconvencción, la Nulidad de la Asamblea de fecha 1º de octubre del 2014, celebrada por los hoy demandados de manera irregular, en fecha 28 de junio del año en curso, al acudir a nombre de mi representada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a tramitar la inscripción de una acta de asamblea en el libro de personas jurídicas colectivas, me entere de la inscripción del acta de asamblea de fecha 21 de octubre del año 2015 celebrada de manera dolosa y fraudulenta por los hoy demandados, de quienes como ya lo señale fue anulada su personalidad como integrantes de la supuesta directiva de mi representada, y por ello es que en esta vía se demanda la nulidad de dicho documento, Resulta que, de la sentencia emitida por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México; en el expediente 364/2016 de fecha 15 de diciembre del año 2017, ya señalada en el hecho número 1 de esta demanda, la asamblea de fecha 21 de octubre del 2015, celebrada por estas personas la misma se encuentra afectada de nulidad la cual produce efectos retroactivos que destruyen dicho acto jurídico, en razón a que tanto la personalidad como el nombramiento de los que actuaron en dicha asamblea fue declarado nulo mediante sentencia ejecutoriada de fecha 15 de diciembre del 2017; y toda vez que los demandados CRESCENCIANO GONZÁLEZ ESPINOZA y SANTIAGO VÁZQUEZ MACEDO, no han podido ser localizados, mediante auto del nueve de noviembre del año dos mil veinte, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS CRESCENCIANO GONZÁLEZ ESPINOZA y SANTIAGO VÁZQUEZ MACEDO, por lo que se le hace saber de la interposición del juicio ORDINARIO CIVIL mencionado, así como que deber presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes y aun las de carácter personal de le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MILCA OYUKY ARREGUÍN MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4723.-4 diciembre, 7 y 18 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 609954/39/2020, El o la (los) JESUS MANUEL MONTES DE OCA VALLEJO, promovió inscripción administrativa, sobre un terreno ubicado en LA

CALLE DE CERRADA DEL CHORRITO NUMERO 8 EN CACALOMACAN, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 20 metros. Colinda con Adolfo Ortega. AL SUR: 20 metros. Colinda con Luis Vallejo. AL ORIENTE: 9.5 metros. Colinda con Juan Villa. AL PONIENTE: 9.5 metros. Colinda con Marcelino Sánchez. Con una superficie aproximada de: 190 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 10 de Noviembre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

4438.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 276062/33/2020, La C. ADRIANA GONZALEZ SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO CONOCIDO COMO "JALPA", UBICADO EN LA CALLE CDA. VICENTE GUERRERO S/N, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.84 MTS (VEINTIDOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS) Y COLINDA CON REMEDIOS GONZALEZ SANTIAGO; AL NORTE: 2.50 MTS (DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CERRADA VICENTE GUERRERO; AL SUR: 25.34 MTS (VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS) Y COLINDA CON PETRA AYALA MORALES; AL ORIENTE: 5.13 MTS (CINCO PUNTO TRECE METROS) Y COLINDA CON CERRADA VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 5.00 MTS (CINCO METROS) Y COLINDA CON GLORIA GONZALEZ SANTIAGO; AL PONIENTE: 10.13 MTS (DIEZ PUNTO TRECE METROS) Y COLINDA CON MA. DE JESUS PERALTA. Con una superficie aproximada de: 244.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 21 de Octubre del año 2020.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4415.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 264574/107/2019, EL C. FERNANDO GOMEZ VEGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLATATELA", UBICADO EN LA CALLE EL RECREO S/N, EN EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 2.5 MTS LINDA CON LA CALLE EL RECREO Y LA SEGUNDA DE 7.5 MTS LINDA CON MARIA CRISTINA ESTEVEZ MORENO Y VICTOR PAREDES ROJAS; AL SUR: 10.00 MTS LINDA CON RENE MARTINEZ MONCAYO; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS UNA DE 25.34 MTS Y LINDA CON MARIA CRISTINA ESTEVEZ MORENO Y VICTOR PAREDES ROJAS Y LA SEGUNDA DE 12.66 MTS Y

LINDA CON JESUS GONZALEZ URBINA; AL PONIENTE: 38.00 MTS LINDA CON PRISCILIANA SIERRA. Con una superficie aproximada de: 189.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de agosto del año 2020.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4415.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 276716/42/2020, EL C. FRANCISCO GALICIA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "TLACOMULCO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22 MTS. 50 CM. VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS, COLINDA CON AVENIDA PUEBLA; AL SUR: MIDE Y COLINDA CON ARNULFO ISLAS HERNANDEZ Y MA. DE JESUS VAZQUEZ, EL PRIMERO 15 MTS. 20 CM. QUINCE METROS VEINTE CENTIMETROS; EL SEGUNDO 2 MTS. 50 CM. DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS; AL ORIENTE: 20 MTS. 20 CM. VEINTE METROS VEINTE CENTIMETROS, COLINDA CON ARNULFO ISLAS HERNANDEZ; AL PONIENTE: 18 MTS. DIECIOCHO METROS, COLINDA CON RUBEN GALICIA MONTANO. Con una superficie aproximada de: 362.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de septiembre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4415.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275146/13/2020, LA C. MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ ENCISO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "LAS CASAS" UBICADO EN AVENIDA JUAREZ S/N DEL BARRIO DE BELEM PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.97 METROS Y LINDA CON OFELIA GODINEZ; AL SUR: 10.90 METROS Y LINDA CON MARTIN DIAZ AMBRIZ; AL SUR: 1.00 METRO Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 10.04 METROS Y LINDA CON MARTIN DIAZ AMBRIZ; AL ORIENTE: 08.00 METROS Y LINDA CON MARTIN DIAZ AMBRIZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y LINDA CON TIRSO GERARDO DIAZ SIERRA. Con una superficie aproximada de: 127.58 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de septiembre del año 2020.- ATENTAMENTE.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4415.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 276311/37/2020, La C. MARIA DOLORES OLIVARES CANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TERRENO DENOMINADO "HUEXOTITLA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN VICENTE RIVA PALACIO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.10 METROS CON PRIVADA; AL SUR: 17.10 METROS CON LA SEÑORA PATRICIA OLIVARES CANO; AL ORIENTE: 13.00 METROS CON EL SEÑOR DOMINGO OLIVARES CANO; AL PONIENTE: 13.00 METROS CON CERRADA MANUEL GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 222.3 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezca deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de octubre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4415.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275475/28/2020, EL C. RODOLFO REYES VARELA, promovió inmatriculación administrativa, sobre del TERRENO DENOMINADO "SAN JOSE APILOLOYA", UBICADO EN LA CALLE CENTENARIO SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 33.00 METROS CON JUAN CARLOS BASTIDA VARELA; AL SUR: 33.00 METROS CON JOSE RODRIGUEZ MAYA; AL ORIENTE: 22.70 METROS CON URBANO AURELIANO VARELA DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 34.50 METROS CON CALLE CENTENARIO. Con una superficie aproximada de: 918.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezca deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de octubre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4415.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275473/26/2020, EL C. FRANCISCO JAVIER VENADO GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO NUEVE DENOMINADO "TOXCO" EN LA COMUNIDAD DE SAN PABLITO CHICONCUAC, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 4.00 METROS LINDA CON CRESENCIO ESTRADA ZAVALA; AL SUR: 5.40 METROS LINDA CON LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 14.60 METROS LINDA CON CRESENCIO ESTRADA ZAVALA; AL PONIENTE: 17.52 METROS LINDA CON FRANCISCO JAVIER VENADO GUTIERREZ. Con una superficie aproximada de: 69.47 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezca deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de octubre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4415.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 277134/46/2020, El C. J. JESUS SEGOVIA REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TERRENO URBANO, UBICADO EN CALLE HUIZACHE S/N, COLONIA LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS Y LINDA CON MARLENE LOPEZ MARTINEZ; AL SUR: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE HUIZACHE; AL ORIENTE: 18.00 METROS Y LINDA CON SALVADOR ESCALONA MARTINEZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y LINDA CON LORENZO ONTIVEROS CRUZ. Con una superficie aproximada de: 144.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 21 de Octubre del año 2020.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4415.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 276009/31/2020, La C. SILVIA ROMERO CARRASCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO UBICADO EN CALLE COLON NUMERO 211 DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.6 METROS COLINDA CON CALLE COLON, AL SUR: 10.91 METROS COLINDA CON HILARIO CARRASCO, AL ORIENTE: 24.25 METROS COLINDA CON FIDEL CARRASCO, AL PONIENTE: 24.28 METROS COLINDA CON VIRGINIA MONTEERRUBIO QUINTANA Y BERTHA GUADALUPE LUGO MONTEERRUBIO. Con una superficie aproximada de: 281.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 03 de noviembre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 276063/34/2020, La C. GLORIA GONZALEZ SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO CONOCIDO COMO "XALPA", UBICADO EN LA CALLE DE CDA. VICENTE GUERRERO S/N, EN EL POBLADO

DE SAN MIGUEL TOCUILA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.60 METROS (VEINTIDOS PUNTO SESENTA METROS) Y COLINDA CON JUSTINA DEL ROSARIO SANTOS, AL NORTE: 2.50 METROS (DOS PUNTO CINCUENTA METROS) Y COLINDA CON CERRADA VICENTE GUERRERO, AL SUR: 25.40 METROS (VEINTICINCO PUNTO CUARENTA METROS) Y COLINDA CON PETRA AYALA MORALES, AL ORIENTE: 19.16 METROS (DIECINUEVE PUNTO DIECISEIS METROS) Y COLINDA CON GREGORIO PINEDA, AL PONIENTE: 14.30 METROS (CATORCE PUNTO TREINTA METROS) Y COLINDA CON CERRADA VICENTE GUERRERO, AL PONIENTE: 5.00 METROS (CINCO PUNTO CERO METROS) Y COLINDA CON GUADALUPE PORTUGUEZ JIMENEZ). Con una superficie aproximada de: 448.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 26 de octubre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 276010/32/2020, La C. LETICIA SEGUNDO VENTURA, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO UBICADO EN CERRADA FRANCISCO VILLA SIN NUMERO, SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO TEXCOCO, PREDIO TRIGOTENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.46 METROS CON JAIME ZAMORA, AL SUR: 7.59 METROS CON CERRADA FRANCISCO VILLA, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON ISAIAS JIMENEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: 7.20 METROS CON EVERARDO CISNEROS RIVERA. Con una superficie aproximada de: 57.19 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 26 de octubre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275138/11/2020, El C. PEDRO SALAZAR SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "AYAPANGO" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE NUMERO 48 EN EL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.10 METROS Y COLINDA CON LA CALLE ITURBIDE, AL SUR: 10.35 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ESPINOZA MADRIGAL, AL ORIENTE: 29.00 METROS Y COLINDA CON FACUNDO SALAZAR LOPEZ, AL PONIENTE: 22.65 METROS Y COLINDA CON CONSTANZO CUEVAS MARTINEZ. Con una superficie aproximada de: 269.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 26 de octubre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275140/12/2020, El C. VITALIANO SORIANO ALONSO, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "CHACALTONCO", UBICADO EN EL PUEBLO DE PENTECOSTES, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.29 METROS Y COLINDA CON SATURNINO MOLINA, AL SUR: 12.44 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL SUR: 2.70 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL ESTE: 32.46 METROS Y COLINDA CON MARIA ADRIANA SORIANO ALONSO, AL OESTE: 36.39 METROS Y COLINDA CON ROSALIA AHIDE SORIANO ALONSO. Con una superficie aproximada de: 486.79 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 03 de noviembre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275147/14/2020, EL C. LUIS SANTIAGO ROSARIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre del PREDIO DENOMINADO "TENANCO", UBICADO EN LA CALLE AVENIDA TEPETITLA, EN LA COMUNIDAD DE LA PURIFICACION TEPETITLA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.50 METROS Y LINDA CON CAMINO PUBLICO; AL NORTE: 9.10 METROS Y LINDA CON ROGELIO MARTINEZ LEPE; AL SUR: 18.10 METROS Y LINDA CON JOSE LUIS BARRERA MEZA; AL ORIENTE: 27.70 METROS Y LINDA CON AVENIDA TEPETITLA; AL PONIENTE: 14.15 METROS Y LINDA CON PRUDENCIO DE LA VEGA; AL PONIENTE: 15.20 METROS Y LINDA CON ROGELIO MARTINEZ LEPE. Con una superficie aproximada de: 384.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezca deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 03 de noviembre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4416.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 595658/9/2020, El o la (los) RODOLFO ALVAREZ ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE SAN

PEDRO, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado México el cual mide y linda: AL NOROESTE: EN TRES LINEAS: 7.50 METROS, 33.90 METROS Y 15.75 METROS Y COLINDA CON LA CALLE SIN NOMBRE. AL NORESTE: EN UNA LINEA: 70.65 METROS Y COLINDA CON BENJAMIN PEREZ REYES. AL SURESTE: EN DOS LINEAS; 11.70 METROS Y 18.80 METROS Y COLINDA CON RODOLFO ALVAREZ ALVAREZ. AL SUROESTE: EN DOS LINEAS: 28.80 METROS Y 61.10 METROS Y COLINDA CON RODOLFO ALVAREZ ALVAREZ. Con una superficie aproximada de: 3,955.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 10 de Noviembre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4448.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 611477/46/2020, El o la (los) MONICA PONCE GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en, Calzada de San Angel Inn sin número en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 20.56 Metros con CALLE SAN ANGEL INN. AL SUR: 19.58 Metros con LETICIA PONCE GONZALEZ. AL ORIENTE: 10.22 Metros con FRANCISCO, J. YOLANDA, MA. DE JESUS, Y GLORIA TODOS DE APELLIDOS REYES ESPINOZA. AL PONIENTE: 11.55 Metros con CALZADA DE SAN ANGEL INN. Con una superficie aproximada de: doscientos diecisiete metros con cincuenta y tres centímetros (217.53) metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 20 de Noviembre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4565.-1, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 611476/41/2020, El o la (los) LETICIA PONCE GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calzada de San Angel Inn sin número en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 19.58 Metros con MONICA PONCE GONZALEZ. AL SUR: 18.56 Metros con LETICIA PONCE GONZALEZ. AL ORIENTE: 11.85 Metros con FRANCISCO, J. YOLANDA, MA. DE JESUS, Y GLORIA TODOS DE APELLIDOS REYES ESPINOZA. AL PONIENTE: 13.40 Metros con CALZADA DE SAN ANGEL INN. Con una superficie aproximada de: doscientos cuarenta metros con treinta y cinco centímetros (240.35) metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 20 de Noviembre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4566.-1, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 611475/42/2020, El o la (los) LETICIA PONCE GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calzada de San Angel Inn sin número en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.56 Metros con LETICIA PONCE GONZALEZ. AL SUR: 17.47 Metros con CIRO PONCE ROMERO. AL ORIENTE: 13.44 Metros con FRANCISCO, J. YOLANDA, MA. DE JESUS, Y GLORIA TODOS DE APELLIDOS REYES ESPINOZA. AL PONIENTE: 13.40 Metros con CALZADA DE SAN ANGEL INN. Con una superficie aproximada de: doscientos cuarenta y un metros con treinta y cuatro centímetros (241.34) metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 20 de Noviembre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4567.-1, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 611478/40/2020, El o la (los) CIRO PONCE ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calzada de San Angel Inn sin número en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 17.47 Metros con LETICIA PONCE GONZALEZ. AL SUR: 16.64 Metros con CIRO PONCE ROMERO. AL ORIENTE: 10.16 Metros con FRANCISCO, J. YOLANDA, MA. DE JESUS, Y GLORIA TODOS DE APELLIDOS REYES ESPINOZA. AL PONIENTE: 10.13 Metros con CALZADA DE SAN ANGEL INN. Con una superficie aproximada de: ciento setenta y dos metros con setenta y cinco centímetros (172.75) metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 20 de Noviembre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4568.-1, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 611480/47/2020, El o la (los) CIRO PONCE ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calzada de San Angel Inn sin número en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.64 Metros con CIRO PONCE ROMERO. AL SUR: 15.81 Metros con LAURA AYALA DE LA CRUZ. AL ORIENTE: 10.23 Metros con FRANCISCO, J. YOLANDA, MA. DE JESUS, Y GLORIA TODOS DE APELLIDOS REYES ESPINOZA. AL PONIENTE: 10.13 Metros con CALZADA DE SAN ANGEL INN. Con una superficie aproximada de: ciento sesenta y cuatro metros con noventa y siete centímetros (164.97) metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 20 de Noviembre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4569.-1, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 597338/27/2020, El o la (los) C. JULIO CESAR CRUZ CONSUELO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en C. PENSADOR MEXICANO S/N SAN LORENZO TEPALTITLAN, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 11.80 MTS COLINDA CON C. PENSADOR MEXICANO. AL SUR: 11.80 MTS COLINDA CON ANDREA GLORIA HERNÁNDEZ MÍRELES. AL ORIENTE: 12.00 MTS COLINDA CON PASO DE SERVICIO. AL PONIENTE: 13.00 MTS COLINDA CON REINA CORTES VDA. DE MONROY. Con una superficie aproximada de: 147.50 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 12 de Noviembre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4570.-1, 4 y 9 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 571507/15/2019, EL C. ALBERTO MORENO CHAVEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE VICO, LOTE 06, MANZANA 82, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.60 MTS. CON LIMITE DE EXPROPIACIÓN, AL SUR: 8.00 MTS. CON CALLE VICO, AL ORIENTE: 9.69 MTS. CON LOTE CINCO, AL PONIENTE: 11.24 MTS. CON LOTE SIETE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 84.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE AGOSTO DEL 2020.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4684.-4, 9 y 14 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 572361/20/2019, EL O LA (LOS) C. ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE ANDADOR ZEUS, LOTE 12, MANZANA 31, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.71 MTS. CON LOTE SIETE, 10.11

MTS CON LOTE OCHO Y 5.62 MTS. CON LOTE NUEVE, AL SURORIENTE: 17.42 MTS. CON LOTE ONCE, AL SURPONIENTE: 19.70 MTS. CON ZONA VERDE, AL ORIENTE: 4.15 MTS. CON ANDADOR ZEUS, AL PONIENTE: 4.46 MTS. CON LOTE SEIS Y 4.99 MTS. CON ZONA VERDE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 329.27 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE AGOSTO DEL 2020.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4684.-4, 9 y 14 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 630221/04/2020, LA C. FELICITAS CADENA GUZMAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN: 2ª CERRADA DE LEANDRO VALLE, NÚMERO 3, COLONIA BARRIO NORTE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 MTS. CON PROPIEDAD DE JUAN MORALES, AL SUR: 16.00 MTS. CON CAMINO PARTICULAR DE 6 METROS DE ANCHO, AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON 2ª CERRADA DE LEANDRO VALLE (ANTES CALLEJON), AL PONIENTE: 13.10 MTS. CON PROPIEDAD DE JOSE SALAZAR Y CONSUELO RAMOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 204.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DEL 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4684.-4, 9 y 14 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 367274/07/2018, El o la (los) C. JESUS MARIO BUSTOS FIGUEROA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LOTE 9, MANZANA 2, DE LA CALLE DIAMANTE, DE AMPLIACIÓN SAN MATEO NOPALA, ZONA NORTE, Municipio de NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 08.00 MTS. con CALLE DIAMANTE, Al Sur: 08.00 MTS. con LOTE 19, Al Oriente: 15.00 MTS con LOTE 10, Al Poniente: 15.00 MTS. con LOTE 8. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.
4684.-4, 9 y 14 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 378810/17/2018, El o la (los) C. LUCIA RAMIREZ MAGDALENA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO S/N, MANZANA S/N, CALLE PASEO DE LA CUMBRE, DENOMINADO LA CUMBRE, COLONIA EL HIELO, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 17.45 MTS. con ADOLFO LOPEZ, Al Sur: 02.92 Y 02.09 MTS. con PROPIEDAD PARTICULAR, Al Oriente: 12.74 MTS. con RAUL MONTOYA, Al Poniente: 05.77 Y 10.20 MTS. con PASEO DE LA CUMBRE. Con una superficie aproximada de: 135.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 20 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.
4684.-4, 9 y 14 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 440628/01/2020, El o la (los) C. MARIA EUGENIA MUÑOZ AQUINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PRIMAVERA, PARAJE LA CUMBRE, COLONIA EL HIELO, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 07.90 MTS. con PATRICIA ZAMORA GARCIA, Al Sur: 07.90 MTS. con CALLE PRIMAVERA, Al Oriente: 18.70 MTS. con SANTOS DE PAZ MERCED, Al Poniente: 18.70 MTS. con FERNANDO RAMIREZ. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 22 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.
4684.-4, 9 y 14 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 440678/06/2020, El o la (los) C. OSCAR ESTOPIER ELIGIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PORFIRIO DIAZ, NÚMERO 4, PARAJE LA CUMBRE, COLONIA EL HIELO, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 13.50 MTS. con ANTONIO JIMENEZ POSADAS, Al Sur: 13.10 MTS. con LOTE 2, MANZANA 2, Al Oriente: 11.00 MTS. con CALLE S/N, Al Poniente: 13.70 MTS. con LOTES 3 Y 4. Con una superficie aproximada de: 160.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de

México a 22 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.
4684.-4, 9 y 14 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 377366/32/2018, El o la (los) C. REYES DE JESUS HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DIEZ, LOTE 6, COLONIA EL HIELO, POBLACIÓN MAGDALENA CHICHICASPA, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 08.00 MTS. con CALLE DIEZ, Al Sur: 08.00 MTS. con CARRETERA, Al Oriente: 15.00 MTS. con PROPIEDAD PARTICULAR, Al Poniente: 15.00 MTS. con SR. MARGARITO MONRROY. Con una superficie aproximada de: 135.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 20 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.
4684.-4, 9 y 14 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 414441/26/2019, El o la (los) C. JUAN DOMINGO BAUTISTA AGUSTINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE UNO, LOTE 6, MANZANA 2, COLONIA EL HIELO, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 20.40 MTS. con CALLE 1, Al Sur: 15.00 MTS. con LOTE NÚMERO 7, Al Oriente: 0.00 MTS. con PUNTA A LA CALLE, Al Poniente: 15.50 MTS. con LOTE No. 05. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.
4684.-4, 9 y 14 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 440631/04/2020, El o la (los) C. MARTIN MARTÍNEZ RAFAEL Y DULCE ANNEL MEJÍA VELARDE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, PARAJE PEJOY, POBLACIÓN DE SANTIAGO YANCUITLALPAN, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Sureste: EN 15.650 MTS. con SEÑORA TERESA MARTINEZ, Al Suroeste: EN DOS LINEAS, 1.605 LA PRIMERA Y LA SEGUNDA 15.689 MTS. con SEÑORA GUADALUPE ALVA, Al Noroeste: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 0.790 MTS. con SEÑORA GUADALUPE ALVA. Y LA SEGUNDA 10.367 MTS. con SEÑOR JESUS ROMERO PÉREZ, Al Poniente: EN DOS LINEAS, 16.130 MTS. LA PRIMERA con CERRADA SIN NOMBRE Y LA SEGUNDA 7.995 MTS. con CALLE EMILIANO ZAPATA. Con una superficie aproximada de: 300.21 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 16 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4684.-4, 9 y 14 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 400388/07/2019, El o la (los) C. MARÍA ARACELI PÉREZ MONTIEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CALVARIO, LOTE 18 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN SAN MATEO NOPALA, Municipio de NAUCALPAN DE JUÁREZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. con LA CALLE DEL CALVARIO, Al Sur: 10.00 MTS. con PROPIEDAD PRIVADA, Al Oriente: 31.80 MTS. CON LOTE 17, Al Poniente: 31.10 MTS. con LOTE No. 19. Con una superficie aproximada de: 314.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 13 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4684.-4, 9 y 14 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 408815/16/2019, El o la (los) C. LUIS ALFARO RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PRIMAVERA, LOTE 18, MANZANA 16, PARAJE LA CUMBRE, COLONIA EL HIELO, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 12.93 MTS. con JUAN MANUEL ALFARO NUÑEZ, Al Sur: 12.18 MTS. con CALLE PRIMAVERA, Al Oriente: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMER LINEA EN 09.71 MTS. con APOLINAR ORDOÑEZ, Y LA SEGUNDA LÍNEA EN 05.72 MTS. CON APOLINAR ORDOÑEZ, Al Poniente: 09.00 MTS. con HUMBERTO GUTIERREZ. Con una superficie aproximada de: 158.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 13 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4684.-4, 9 y 14 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 399560/03/2019, El o la (los) C. NARDA SOLIS HINOJOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en 1° CDA. LUIS DONALDO COLOSIO, PARAJE LA CUMBRE, COLONIA EL HIELO, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 08.00 MTS. con 1° CDA. LUIS DONALDO COLOSIO, Al Sur: 08.00 MTS. con PROPIEDAD PRIVADA, Al Oriente: 15.50 MTS. con FRANCISCA ESPINOZA ORTIZ, Al Poniente: 15.50 MTS. con PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 116.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4684.-4, 9 y 14 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 440632/05/2020, El o la (los) C. HECTOR NAVARRETE OLLOQUE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO LA COMUNIDAD, LOTE 12, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, Municipio de NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 9.24 MTS. con CALLE SERVIDUMBRE DE PASO, Al Sur: 12.68 MTS. con LOTE 10, Al Oriente: 13.21 MTS. con FAMILIA HERRERA, Al Poniente: 13.75 MTS. con LOTE 11. Con una superficie aproximada de: 151.93 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4684.-4, 9 y 14 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 412332/18/2019, El o la (los) C. ALEJANDRO ROMERO LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, LOTE 02, MANZANA 02, COLONIA LA CUMBRE, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 17.00 MTS. con MARGARITA ALLENDE CASIMIRO, Al Sur: 17.00 MTS. con LOTE BALDIO, Al Oriente: 09.00 MTS. con LOTE BALDIO, Al Poniente: 09.00 MTS. con CALLE. Con una superficie aproximada de: 153 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4684.-4, 9 y 14 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 4005701/13/2019, El o la (los) C. ROBERTO CRUZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "EL BODO", EN DOMICILIO CONOCIDO S/N, DEL POBLADO DE LA MAGDALENA CHICHICASPA, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 24.78 MTS. con ESTEBAN MARTINEZ REYES, Al Sur: 28.69 MTS. con ALFREDO GONZALEZ CRUZ, Al Oriente: MIDE EN TRES LINEAS, LA PRIMER LINEA MIDE 1.40 MTS, LA SEGUNDA LINEA MIDE 7.75 MTS. Y LA TERCER LINEA MIDE 1.25 MTS. con PROPIEDAD PRIVADA, Al Poniente: 6.68 MTS. con DAVID SAMUDIO GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de: 223.13 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4684.-4, 9 y 14 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 377366/32/2018, El o la (los) C. BENITA OCAMPO CAYETANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 4, LOTE 4, MANZANA 4, COLONIA EL HIELO, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 17.50 MTS. con AURELIO GONZALEZ MARCOS, Al Sur: 17.50 MTS. con ROBERTO JUAREZ MENESES, Al Oriente: 08.00 MTS. con SATURNINO MORENO, Al Poniente: 08.00 MTS. con CALLE 4. Con una superficie aproximada de: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4684.-4, 9 y 14 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 440630/03/2020, El o la (los) C. GRACIELA SIERRA GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PASEO DE LA CUMBRE, COLONIA EL HIELO, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 13.00 MTS. con PROPIEDAD PRIVADA, Al Sur: 11.50 MTS. con JOSE LUIS SIERRA GÓMEZ, Al Oriente: 10.00 MTS. con MIGUEL RAMIREZ, Al Poniente: 10.00 MTS. con CALLE. Con una superficie aproximada de: 122.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4684.-4, 9 y 14 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 376661/28/2018, El o la (los) C. ISIDRA VARGAS ROBLES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTIAGO YANCUITLALPAN CON EL PARAJE DENOMINADO LA MOJONERA, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 19.00 MTS. con ISMAEL ESTRADA MONDRAGÓN, Al Sur: 19.00 MTS. con ISMAEL RUIZ ROBLES MARIO RAMÍREZ, Al Oriente: 10.00 MTS. con ALBERTO ORTIZ VÁZQUEZ, Al Poniente: 10.00 MTS. con CAMINO. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de

México a 05 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4684.-4, 9 y 14 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 377366/32/2018, El o la (los) C. SERGIO ANAYA COTO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL LOTE 01, MANZANA 15, DE LA CALLE DE LAS ROSAS, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN SAN MATEO ZONA NORTE EN SAN MATEO NOPALA, Municipio de NAUCALPAN DE JUÁREZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 08.00 MTS. con ANDADOR DEL JASMIN, Al Sur: 08.00 MTS. con CALLE DE LAS ROSAS, Al Oriente: 17.00 MTS. con LOTE 02, Al Poniente: 17.00 MTS. con ANDADOR LAS PALMAS. Con una superficie aproximada de: 136 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4684.-4, 9 y 14 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

(REPOSICIÓN DE INSCRIPCIÓN)

La C. SANDRA CONTLA BORGONIO promovió reposición de inscripción, sobre EL INMUEBLE DENOMINADO "NENEATULA", UBICADO EN TEZOYUCA, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. CON ANTECEDENTES DE REGISTRO; PARTIDA 446 SECCION I, LIBRO INDICE DE DOCUMENTO PRIVADOS DE 1893, EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1893. FOLIO REAL ELECTRONICO 00153361. A FAVOR DEL C. PEDRO SALDIVAR.

EL CUAL MIDE Y LINDA: AL ORIENTE MIDE SETENTA Y CINCO UNA CUARTA VARAS COLINDA CON MARIA CRECENCIA; AL PONIENTE MIDE 31 3/4 VARAS COLINDA CON ZEFERINO CONTLA; AL NORTE MIDE 132 VARAS COLINDA CON MARIA CRECENCIA; AL SUR MIDE 128 VARAS Y COLINDA CON VICTORIANO GODINEZ. Con una superficie aproximada de: NO INDICA EL LEGAJO LA SUPERFICIE.

El C. Registrador, dio entrada a la solicitud de reposición, levantando el acta correspondiente y ordenando su publicación con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de octubre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4715.-4, 9 y 14 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 246561/207/2019, EL MUNICIPIO DE OZUMBA, A TRAVÉS DE LA LIC. EN NUT. VERÓNICA CASTRO AMARO, SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE OZUMBA,

PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "PLAZA DELEGACIONAL SANTIAGO MAMALHUAZUCA", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN CALLE NACIONAL No. 1, DELEGACION SANTIAGO MAMALHUAZUCA MUNICIPIO DE OZUMBAMA, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 32.70 METROS CON CALLE JESÚS MARÍA; AL SUR: 32.70 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: 25.50 METROS CON IGLESIA; AL PONIENTE: 27.50 METROS CON CALLE NACIONAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 899.25 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P.J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4722.-4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinte.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Por instrumento número **33316** del volumen ordinario **726** a mi cargo de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, pasado ante mi fe, a solicitud de los señores **ALEJANDRA ISELA HERNÁNDEZ BAÑUELOS, SILVIA PATRICIA HERNÁNDEZ CALVA, MAURICIO ALBERTO HERNÁNDEZ CALVA Y VÍCTOR ADRIÁN HERNÁNDEZ CALVA**; en su carácter de herederos, se radico en esta Notaría Pública a mi cargo, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE HERNÁNDEZ ZAMORA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de los únicos y universales herederos, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley le fue conferido al señor **VÍCTOR ADRIÁN HERNÁNDEZ CALVA**, en su carácter de albacea. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4330.-24 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinte.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Por instrumento número **33380** del volumen ordinario **740** a mi cargo de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte, pasado ante mi fe, a solicitud de la señora **MA. GLORIA CAPETILLO SÁNCHEZ**, quien manifiesta que también es conocida con los nombres de **GLORIA CAPETILLO SÁNCHEZ, GLORIA CAPETILLO DE PÉREZ, M GLORIA CAPETILLO SÁNCHEZ, MARÍA FRANCISCA GLORIA CAPETILLO SÁNCHEZ, MARÍA FRANCISCA GLORIA CAPETILLO Y MARÍA FRANCISCA CAPETILLO DE PÉREZ**; en su carácter de heredera, se radico en esta Notaría Pública a mi cargo, la **TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MAXIMO PÉREZ GÓMEZ**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de la única y universal heredera, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley que le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4332.-24 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 51,705, volumen 1525, de fecha 3 de marzo del año 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alba, en ese entonces Notario 102 del Estado de México, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JULIAN HERDANDEZ FLANDES**, a solicitud de la señora **MARÍA TERESA BUENDIA ALVAREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de sus hijos, **RODRIGO HERNANDEZ BUENDIA** y **JULIAN HERNANDEZ BUENDIA**, todos ellos en su carácter de presuntos herederos, de la citada sucesión.

Por voluntad de los mismos la señora **MARÍA TERESA BUENDIA ALVAREZ** en su carácter de cónyuge supérstite y de sus hijos, **RODRIGO HERNANDEZ BUENDIA** y **JULIAN HERNANDEZ BUENDIA** todos ellos en su carácter de presuntos herederos, me solicitaron continuar con dicha sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JULIAN HERDANDEZ FLANDES** y con fundamento en el artículo veinte, fracción tercera de la Ley del Notariado del Estado de México y en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México se hace la presente publicación, para efectos de dar a conocer la anterior situación.

LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 56 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

4344.-24 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número seis mil quince (6,015)**, volumen **setenta y uno (71) ordinario** de fecha seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ASUNCIÓN RENE SÁNCHEZ BAENA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE ASUNCIÓN RENE SÁNCHEZ B. Y/O ASENCIÓN RENE SÁNCHEZ BAENA Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan las señoras **NORBERTA VALENZUELA VELÁZQUEZ, JULIA MARIANA SÁNCHEZ VALENZUELA, RENATA SÁNCHEZ VALENZUELA, LUISA ARELI SÁNCHEZ VALENZUELA Y ÁNGELA PILAR SÁNCHEZ VALENZUELA**, en su carácter de cónyuge e hijas del de cujus y presuntas herederas de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen las señoras **JULIA MARIANA SÁNCHEZ VALENZUELA, RENATA SÁNCHEZ VALENZUELA, LUISA ARELI SÁNCHEZ VALENZUELA Y ÁNGELA PILAR SÁNCHEZ VALENZUELA, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ASUNCIÓN RENE SÁNCHEZ BAENA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE ASUNCIÓN RENE SÁNCHEZ B. Y/O ASENCIÓN RENE SÁNCHEZ BAENA**, a favor de la señora **NORBERTA VALENZUELA VELÁZQUEZ** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 20 de noviembre de 2020.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

4348.-24 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley

del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número cinco mil novecientos setenta (5,970)**, volumen **setenta y uno (71) ordinario** de fecha veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SANTIAGO LÓPEZ VÁZQUEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE SANTIAGO LÓPEZ VÁSQUEZ**, que realiza el señor **SANTIAGO LÓPEZ HERNÁNDEZ POR PROPIO DERECHO**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ADELINA HERNÁNDEZ CRUZ** quien en vida utilizo indistintamente el nombre de **ADELINA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ**, y como apoderado de las señoras **MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ Y LAURA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de hijos y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 20 de noviembre de 2020.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

4348.-24 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de noviembre de 2020.

Por instrumento número **69,239**, del volumen **1,329**, de fecha 09 de noviembre del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I).- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS SEÑORA JAQUELINE NOYOLA VENTURA TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE JACQUELINE NOYOLA VENTURA Y JACQUELINE NOYOLA DE FRANCO**, que formalizan como presuntos herederos los señores **JOEL IBO FRANCO, FABIAN, FELIPE NERI, JANETH, ESTEBAN Y LEONIDES, DE APELLIDOS FRANCO NOYOLA, TODOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR FILIBERTO FRANCO NOYOLA, QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO**, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y los seis restantes en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, **II).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES FABIAN, FELIPE NERI, JANETH, ESTEBAN Y LEONIDES, DE APELLIDOS FRANCO NOYOLA, TODOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR FILIBERTO FRANCO NOYOLA, QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO** en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, **SEÑORA JAQUELINE NOYOLA VENTURA TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE JACQUELINE NOYOLA VENTURA Y JACQUELINE NOYOLA DE FRANCO**, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintisiete y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4350.-24 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 07 de noviembre de 2020.

Por instrumento número **69,190**, del volumen **1,328**, de fecha 05 de noviembre del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA (RADICACIÓN) A BIENES DE LA DE CUJUS MARICELA CONTRERAS CABALLERO**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **MIGUEL ANGEL VALENCIA HIDALGO, NANCY MONCERRAT, KAREN MICHEL Y WENDY XIMENA, DE APELLIDOS VALENCIA CONTRERAS**, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y las tres restantes en su carácter de hijas de la autora de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la copia certificada del acta de matrimonio de la autora de la sucesión, actas de nacimiento de las presuntas herederas y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4350.-24 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 69,300 del volumen 1329 de fecha once de noviembre del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO BRITO BRITO**, que formalizan como presuntos herederos, el señor HECTOR GUZMAN MANDUJANO como cónyuge supérstite de la autora de la sucesión y los señores MONSERRAT GUZMAN BRITO y HECTOR MIGUEL GUZMAN BRITO en su carácter de **hijos legítimos de la autora de la sucesión señora MARIA DEL SOCORRO BRITO BRITO**, de conformidad con el artículo seis punto ciento cuarenta y cuatro fracción primera, del Código Civil vigente para el Estado de México y el repudio de los posibles

derechos hereditarios que le pudieren corresponder al señor HECTOR GUZMAN MANDUJANO en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento, con el acta de matrimonio, los atestados de las Actas de nacimiento y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de las disposiciones contenidas en la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México y artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve, y setenta del reglamento de la ley del notariado del Estado de México y demás disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de noviembre de 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

4353.-24 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 66,371, volumen 2,021, de fecha 18 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA BARAJAS BUENROSTRO**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y el señor **VÍCTOR MANUEL LOZANO BARAJAS**, en su doble carácter de **LEGATARIO** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL LOZANO VILLALOBOS, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículo 6.184 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 27 de noviembre de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

4691.-4 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZINACANTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 13298, DEL VOLUMEN 248 ORDINARIO, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **CARMEN HERNANDEZ IBARRA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRÓ A USAR LOS NOMBRES DE MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ IBARRA Y/O CARMEN**

HERNANDEZ), PROMOVIDO POR LOS SEÑORES ADRIAN VIVEROS PRADO, LETICIA VIVEROS HERNANDEZ, MIROSLAVA VIVEROS HERNANDEZ, ARACELI VIVEROS HERNANDEZ, ADRIAN VIVEROS HERNANDEZ Y CARLOS VIVEROS HERNANDEZ, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.
4696.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica la Intestamentaria a bienes de la señora RAMONA CUEVAS NARCISO, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

Atentamente.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 53.
4706.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **REYNA MARGARITA ZAMUDIO ZAMUDIO**, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

Atentamente.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 53.
4706.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se Radican las Intestamentarias a bienes de los señores **MARÍA LUISA BAEZA HERNÁNDEZ Y PORFIRIO**

MIRANDA MARTÍNEZ, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

Atentamente.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 53.

4706.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **69,374** Volumen **1864** del Protocolo a mi cargo, con fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **PETRA GARCÍA HERNÁNDEZ** quien también era conocida y usaba indistintamente el nombre de **PETRA GARCÍA**, por sus presuntos herederos: **LAURO LARA PERALTA** quien también es conocido y usa indistintamente el nombre de **LAURO LARA, ALICIA, ANTONIA, YOLANDA, MARÍA GUADALUPE, OFELIA, ALEJANDRA, LAURO, NOE, MARÍA DE LOURDES, MARÍA DE LOS ÁNGELES Y DELIA** todos de apellidos **LARA GARCÍA**, en su calidad de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado de la De Cujus.

Toluca, Estado de México, 20 de noviembre de 2020.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

4708.-4 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **69,429** del Volumen Ordinario **1869** del Protocolo a mi cargo, con fecha veinticinco de noviembre del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GERMAN NÚÑEZ ZEPEDA**, por los señores **PETRA RAMÍREZ PICHARDO, PATRICIA CELSA NÚÑEZ RAMÍREZ, JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ RAMÍREZ, EDITH NÚÑEZ RAMÍREZ Y GABRIELA NÚÑEZ RAMÍREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado, respectivamente y como presuntos herederos del de cujus.

Toluca, Méx., 26 de Noviembre de 2020.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

4709.-4 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 69,403 Volumen 1863 del Protocolo a mi cargo, con fecha diecisiete de noviembre del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **OLGA REYNALDA CARBAJAL EZETA**, quien también usaba y era conocida con los nombres de **OLGA CARBAJAL EZETA, OLGA CARBAJAL** y **OLGA EZETA**, por los señores **MARÍA ELENA PELAEZ CARBAJAL, JOSÉ FRANCISCO PELAEZ CARBAJAL**, quien también usa y es conocido con el nombre de **JOSÉ FRANCISCO PELAEZ CARVAJAL, OLGA AURELIA PELAEZ CARBAJAL**, quien también usa y es conocida con el nombre de **OLGA PELAEZ CARBAJAL, MICHELLE PELAEZ CABALLERO** y **GABRIELA PELAEZ CARBAJAL**; en su calidad de instituidos herederos y la señora **GABRIELA PELAEZ CARBAJAL**, además como Albacea de dicha sucesión.

Toluca, Méx., 24 de Noviembre de 2020.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

4710.-4 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Interino de la Notaria Pública número 79 del Edo. de Méx. Hace saber que por escritura número 130,873 de fecha 01 de diciembre del 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **ANA BERTHA MOCTEZUMA CASARRUBIAS**, solicitada por el señor **RODOLFO RUIZ CAMACHO** y otros, en su calidad de conyugue supérstite, quien radicó en esta notaria a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas con un intervalo de siete días hábiles en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 01 de diciembre del año 2020.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 79
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.

4714.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 40,335 de fecha 10 de noviembre de dos mil veinte, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARGARITA MORENO GUZMAN** a solicitud de los señores **JAIME ALFONSO ESTRADA MORENO** y **GRACIELA DEL CARMEN ESTRADA MORENO** como descendientes directos de la de cujus, autora de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de noviembre de 2020.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

4402.-25 noviembre y 4 diciembre.



FE DE ERRATAS

No. DE EXPEDIENTE: 187985/10/2019

LA C. PATRICIA ROMERO RESENDIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE S/N, COLONIA SAN JOSE LA LOMA, DEL POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda:

AL NORTE: 07.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE,

AL SUR: 07.00 METROS CON LA SR. FAUSTINO VENEGAS HERNANDEZ,

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LA SRA. ANA MARIA JUAREZ MORALES,

AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LA SRA. ELODIA JUAREZ MORALES.

SUPERFICIE DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México: realizando la publicación en fecha 15 de julio de 2019; 03 de julio de 2019; y 28 de junio de 2019; y en el periódico "EL VALLE"; en fecha 04 de julio de 2019; 01 de julio de 2019; y 26 de junio de 2019, con la colindancia al poniente: 20.00 metros con La Sra. Elodia Juar Morales:, ambos publicaciones por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Debiendo ser lo correcto: Al Poniente: 20.00 metros con la Sra. Elodia Juárez Morales; la presente fe de erratas se realizará por una sola ocasión en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la entidad. Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

Zumpango, Estado de México a 11 de noviembre del 2020.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

4724.-4 diciembre.



“TRANSINSUMOS S.A. DE C.V.”

PRIMERA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD “TRANSINSUMOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9:00 HORAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA, LOTE 2 S/N, KM. 26.5, COLONIA VENTA DE CARPIO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

ORDEN DEL DIA

- 1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM.
- 2.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
- 3.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN A LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ESPECÍFICAMENTE EN CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.
- 4.- EXCLUSIÓN, ADMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRON DE SOCIOS.
- 5.- RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN DE UN NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- 6.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.

ATENTAMENTE

JUAN JOSÉ SÁNCHEZ PELÁEZ
COMISARIO
(RÚBRICA).

Ecatepec de Morelos a 30 de Noviembre del 2020.

4701.-4 diciembre.



“TRANSINSUMOS S.A. DE C.V.”

SEGUNDA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD “TRANSINSUMOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 13:00 HORAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA, LOTE 2 S/N, KM. 26.5, COLONIA VENTA DE CARPIO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

ORDEN DEL DIA

- 1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM.
- 2.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
- 3.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN A LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ESPECÍFICAMENTE EN CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.
- 4.- EXCLUSIÓN, ADMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRON DE SOCIOS.
- 5.- RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN DE UN NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- 6.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.

ATENTAMENTE

JUAN JOSÉ SÁNCHEZ PELÁEZ
COMISARIO
(RÚBRICA).

Ecatepec de Morelos a 30 de Noviembre del 2020.

4702.-4 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

M. EN D. JOSÉ ADALBERTO BECERRIL RUÍZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 157 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida: 116 Volumen: 1163 Libro: Primero, Sección: Primera, de fecha 9 de junio de 1993 mediante folio de presentación número 784/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,665 VOLUMEN 255 DE FECHA 28 DE ENERO DE 1993 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÁLVARO MUÑOZ ARCOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. DON RAMÓN CUIXIHUITL GARCÍA, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA DOÑA MARÍA DEL CARMEN ARIAS FLORES DE CUIXIHUITL VENDE, A DON JUAN JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA TIPO DÚPLEX EN CONDOMINIO UBICADA EN PLANTA BAJA TAMBIÉN IDENTIFICADA COMO DEPARTAMENTO UNO, MARCADA CON EL NÚMERO 7 DE LA CALLE LAGUNA VERDE, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE EN PORCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DE DICHA CASA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE 24 DE LA MANZANA 12 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA. AL NOROESTE: EN 8.20 M DE FACHADA POSTERIOR; EN 3.39 M CON VIVIENDA DEL LOTE 17; EN 1.95 M Y EN 2.89 M CON ÁREA COMÚN EN POSESIÓN DE LA VIVIENDA; AL SURESTE: EN 3.52 M Y EN 4.68 M CON FACHADA PRINCIPAL DE ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL NORESTE: EN 7.25 CON EL LOTE 23; EN 1.35 M Y EN 1.40 M CON ÁREA COMÚN EN POSESIÓN DE LA VIVIENDA. AL SUROESTE: EN 1.62 M CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN Y EN 8.38 M CON VIVIENDA DEL LOTE 25. ARRIBA: CON VIVIENDA PLANTA ALTA. ABAJO: CON TERRENO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 18 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4439.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARGARITA LIRA GONZALEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **036095**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 4192 DEL VOLUMEN 535 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2003, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 888 DEL VOLUMEN 38, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA, NÚMERO 104 DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y POSESIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, COMO “LA PARTE ENAJENANTE”, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU APODERADO LICENCIADO BENITO GONZÁLEZ ÁLVAREZ Y DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL Y DE OTRA PARTE, COMO “LA PARTE ADQUIRIENTE”, EL SEÑOR IGNACIO ARTEAGA CANO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO CERO UNO, SETENTA Y UNO, DE LA COLONIA “LOS REYES”, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE CERO DOS; AL SUR: 15.00 MTS. CON CALLE NARANJO; AL ORIENTE: 08.00 MTS. CON LOTE TREINTA; AL PONIENTE: 08.00 MTS. CON CALLE PIRUL. CON UNA SUPERFICIE DE: 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A T E N T A M E N T E
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

4449.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

El C. OSCAR EDILBERTO MENDEZ SIERRA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 843/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 34, MANZANA 16, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.00 M CON LOTE 33.

AL SUR: EN 18.00 M CON LOTE 35.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON CIRCUITO XOCHICALCO.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 04 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

4556.-1, 4 y 9 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la Mujer Mexiquense”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ARELY GARCIA URBAN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **036211**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 251 DEL VOLUMEN 704 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2011, CORRESPONDIENTE AL OFICIO NÚMERO 2541 DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2008 GIRADO POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, LIC. ROGELIO DÍAZ MORALES. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2008, Y EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA PRONUNCIADA EN FECHA 30 DE JUNIO DEL 2008 DICTADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 574/2008. RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR LUCIA URBAN ALDAY EN CONTRA DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARTHA ALDAY SOLANO, EN DONDE SE DECLARA QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN Y POR ENDE EL PROMOVENTE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE ALUDIDO, ADQUIRIENTE: LUCIA URBAN ALDAY, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “SIN NOMBRE”, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN SEBASTIAN XHALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.65 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN SEBASTIAN; AL SUR: 13.95 METROS Y COLINDA CON MICAELA URBAN ALDAY; AL ORIENTE: 41.90 METROS Y COLINDA CON MATIAS ALDAT SOLANO; AL PONIENTE: 43.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA DE CUATRO METROS CUADRADOS DE ANCHO, SIN NOMBRE QUE SALE A LA CALLE SAN SEBASTIAN, NÚMERO DIECISIETE; CON UNA SUPERFICIE DE: 626.52 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO, PROCEDIMIENTO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILIS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLAN, MEXICO

M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

4688.-4, 9 y 14 diciembre.



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA, EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE."

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

QUE EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020, LA C. LUZ MARIA MIRANDA SANTIAGO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO PARTIDA 507, DEL VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE MAYO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN, LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS, CASA TIPO B-3- CON UNA SUPERFICIE DE 169.50 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: FRENTE, AL OESTE CON CALLE ANILLO DE CIRCINV. EN 9.10 MTS.; AL ESTE, LOTE 11 DE RETORNO 100, EN 8.98 MTS.; AL NORTE CON LOTE No. 180 DE ANILLO DE CIRCUNVALACION, EN 18.75 MTS.; Y AL SUR CON LOTE No. 184 DE ANILLO DE CIRCUNVALACION, EN 18.75 MTS., INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS", S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.
(RÚBRICA).

4703.-4, 9 y 14 diciembre.